



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 8 de mayo de 2024

Número 56

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

94758	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras del otorgamiento de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)»	11902
94756	Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente: «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)»	11940
95047	Extracto AC0000021410 aprobación de las bases y convocatoria de las Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la participación infantil y adolescente y delegación de competencias en la titular del Área	11941
94757	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras del otorgamiento de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)»	11943
95247	Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente: «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)»	11983
95042	Extracto AC0000021409 Aprobación de las bases y convocatoria de las Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024) y delegación de competencias en la Dirección Insular de Acción Social	11984
94982	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023	11987
94997	Convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2024	12013
94958	Anuncio relativo al emplazamiento de los/as interesados/as en el procedimiento abreviado número 70/2024, seguido a instancia de D. Jaime García Ramos, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, contra las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las Escalas, Subescalas y Clases en la que se encuadran las plazas de personal funcionario/a y en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional de la plaza de personal laboral, del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, concretamente en la convocatoria para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 46 plazas de Auxiliar Administrativo/a	12015

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 93993 Convocatoria ejercicio 2024 de las Ayudas Económicas Individuales para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife 12019

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 94397 Anuncio relativo a Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Servicio Canario de Salud para el uso compartido de las listas de reserva que tengan constituidas para el nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal, así como para la contratación de personal laboral temporal 12031
- 95352 Anuncio relativo a la Resolución 2024/4088, de 2 de mayo de 2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria por sistema de concurso oposición de trece (13) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), pertenecientes al Grupo IV, de la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022) 12038
- 96254 Anuncio relativo a la Resolución 2024/3860, de 25 de abril de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, respecto al nombramiento, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso, de la categoría de Trabajadora Social, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 148, de 09/12/2022) 12048
- 96374 Anuncio relativo a la Resolución 2024/4097, de 2 de mayo de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, para cubrir una (1) plaza de Médico/a (Licenciado/a en Medicina) vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, del Cabildo Insular de La Palma (convocatoria publicada en el B.O.P. nº 150, de 14 de diciembre de 2022) 12051
- 96310 Anuncio relativo a la Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, de 2 de mayo de 2024-Resolución nº 2024/4094, por el que se aprueba la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2024 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias 12055
- 94410 Anuncio relativo a prórroga de la cesión de uso temporal y gratuito a Cruz Roja Española del almacén número 3 del Centro Empresarial e Industrial de La Palma-El Paso, por un periodo de un año 12056

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 94700 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de abril de 2024, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de veintisiete plazas de Auxiliar (tres de ellas reservadas al turno de discapacidad) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 12057
- 95307 Anuncio relativo a Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y delegación puntual de la Junta de Gobierno en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana para la resolución del trámite de justificación y el procedimiento de reintegro, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024 12118

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 94755 Anuncio relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Alajeró por cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco 12133

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

- 95008 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento para la concesión de subvenciones a deportistas individuales mediante concurrencia competitiva 12134

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 94952 Anuncio relativo a la avocación de competencias acordada por el Pleno Corporativo respecto de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local, del Pacto de las Alcaldías sobre el Clima y la Energía 12153

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 94210 Anuncio relativo al nombramiento como Funcionarios y Funcionarias de carrera de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración 12154

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 94706 Anuncio relativo al Decreto modificación nombramiento vocales titulares y suplentes de las comisiones informativas 12155
- 94702 Anuncio relativo a modificación del Decreto nº 134 de delegación de competencias tras la toma de posesión de la Concejala Doña Isabel García Iglesias, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1432, de 12 de abril de 2024 12158

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 94121 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12159
- 94122 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto perteneciente a la Escala de Administración Especial en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12159
- 94124 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de cuatro plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12160
- 94126 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12161
- 94127 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12161
- 94128 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Graduado Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12162
- 94138 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 12163

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 95349 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 484/2024, siendo demandante D. Andrés Alcántara Escobar, en materia de administración tributaria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife 12164

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 96341 Convocatoria de subvenciones de rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial 2024 12164
- 94941 Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023, en el punto cuarto del Orden del Día y en relación al expediente 2020000149, en la interpretación de la Disposición Adicional decimoquinta, apartado 3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tras la modificación introducida en la Disposición final primera de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias 12164

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 94618 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Telefonista, una (1) plaza de Notificador/a y cinco (5) plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, pertenecientes al Grupo V, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como personal laboral fijo 12166

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 94991 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 403, de 29 de abril de 2024, en relación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especial, Grupo C, Subgrupo C1 y constitución de lista de reserva 12169
- 95243 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales relativos a Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al periodo marzo-abril de 2024 12170

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 95929 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 12171
- 95930 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024-0989, de 3 de mayo, por el que se declara la relación definitiva de aspirantes aprobados que formarán parte de la Bolsa de Empleo de Cocineros/as para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de la Luz 12175

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 95133 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 978/2024, de 29 de abril, sobre la contratación como Personal Laboral Fijo de una plaza de Psicólogo/a, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte 12176

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 96088 Anuncio relativo a la rectificación de error detectado en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de 3 de mayo de 2024, por el que se publica la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe 12178

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 95934 Anuncio relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2024 del Ayuntamiento de Valverde 12181

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 96170 Anuncio relativo a la aprobación de la Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 12182
- 93910 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre en los grupos y categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Laboral Temporal, de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal que se realiza por el sistema de concurso 12183

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 95928 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de Gestión del Ciclo integral del Agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria 12201

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 92929 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con fecha 25 de abril de 2024, por el que se aprueban los pliegos que regirán el procedimiento de enajenación de parcelas para la autoconstrucción de viviendas en Urbanización Codezal y en Guía, en el término municipal de La Matanza de Acentejo 12202
- 95345 Anuncio relativo a la modificación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo 12221
- 95302 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2024, por el que se aprueba la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y la Sociedad de Desarrollo de La Matanza de Acentejo, S.A.U., para la gestión del área recreativa y el polideportivo de El Pirul 12236

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 95232 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 12236
- 95270 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario 12243

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS**

- 91906 Extravío de la certificación de una participación inscrita en el folio nº 669, a nombre de D. Nicolás Pérez de Ascanio 12246

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA MARGARITA"

- 95812 Extravío de las participaciones números 667, 680 y 681, a nombre de D. Gennadii Boldyren 12246

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO

- 95935 Extravío de la certificación nº 193, a nombre de D. Juan Antonio Méndez Rodríguez 12246

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

ANUNCIO

2331

94758

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril del presente año, acordó aprobar las bases de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)»

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: accionsocial@tenerife.es.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de la línea de subvención:**
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de la subvención.

ÍNDICE.**BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de la línea de subvención.**

1. Objeto.
2. Finalidad.
3. Entidades beneficiarias.
4. Crédito y aplicación presupuestaria.
5. Cuantía de la subvención.
6. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.
7. Condiciones a cumplir por los ayuntamientos para ser beneficiarios de la subvención.
 - 1.- Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.
 - 2.- Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
8. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

9. Procedimiento de concesión: resumen.
10. Publicación de las bases.
11. Inicio del procedimiento. Convocatoria.
12. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.
13. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.
 - A. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.
 - B. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, proyecto (anexo I), alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
 - C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o reposición.

14. Presentación de la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.

- a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.
- b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

15. Subsanación de errores.

16. Instrucción del procedimiento.

- a. Examen de las solicitudes presentadas.
- b. Prorrrateo.
- c. Propuesta de resolución provisional.
- d. Propuesta de resolución definitiva.

17. Resolución del procedimiento.

18. Pago y Garantía.

19. Plazo de ejecución de los gastos.

20. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y documentación.

21. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.

22. Subcontratación.

23. Incumplimiento y reintegro.

- a. Reintegro.
- b. Devolución voluntaria.

24. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

25. Control financiero.

26. Régimen sancionador.

27. Régimen jurídico.

28. Régimen de recursos.

29. Anexos y momentos d presentación.

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)».

2. FINALIDAD.

La **finalidad** de esta subvención es el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para el desarrollo de actividades destinadas a promover la **creación o dinamización de espacios, formales o informales, de participación infantil y adolescente**.

Serán objeto de subvención aquellas actividades de información y sensibilización, de fomento de espacios de encuentro y/o convivencia entre niñas, niños y adolescentes de distintos municipios de Tenerife y todas aquellas que tengan como finalidad la promoción de la participación infantil y adolescente.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife** que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento quince mil euros (115.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0411 9241 46240 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo a partes iguales** del importe de la convocatoria (**115.000,00 €**) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

6. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

7.CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

- Se debe presentar la **solicitud normalizada** provista al efecto para participar en el procedimiento.
- Junto con la solicitud se deberá presentar el documento acreditativo de la **representación**, que deberá coincidir con la persona que firma dicha solicitud.

2. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cada ayuntamiento solicitante sabrá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación del **prorrateo** entre todos los ayuntamientos que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma.

No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionado** a la **presentación de un proyecto**, que responda a los siguientes aspectos:

- Deberá formularse conforme al Anexo I.
- Deberá tener como población destinataria la población infantil y adolescente, es decir, hasta los dieciocho (18) años de edad.

- Deberá contener metodologías participativas en su desarrollo.
- Deberá presentar coherencia entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Deberán contener actividades que respondan a la finalidad de la subvención descritas en la base 2.
- Los indicadores de evaluación tienen que formularse desagregados por sexo/género (mujer, hombre, otros) y edad año a año.
- **En el presupuesto** del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención al Cabildo será como **máximo** la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una cuantía inferior a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado. Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
Ejemplos:

- Gastos de profesionales externos.
 - Gastos en material **no inventariable** para la realización de las actividades, talleres, etc.
 - Gastos para la adquisición de bienes inventariables cuyo valor económico sea inferior a doscientos euros (200 €).
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de manutención y alojamiento.
 - Gastos de megafonía, sonido y otros elementos audiovisuales necesarios.
 - Gastos para el alquiler de instalaciones.
 - Gastos de *catering* o comidas necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Etc.
- Gastos de publicidad y propaganda y difusión del proyecto (máximo 15% del importe concedido).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Ayuntamientos
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Ayuntamientos
6	Prorrato.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación	Cabildo
8	Presentación del proyecto	Ayuntamientos
9	Presentación de alegaciones (en su caso).	Ayuntamientos
10	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
11	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
12	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
13	Abono de la subvención.	Cabildo
14	Desarrollo de las actividades.	Ayuntamientos
15	Seguimiento.	Cabildo
16	Justificación.	Ayuntamientos
17	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

10. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

11. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el prorrateo, a partes iguales**, del importe total destinado a esta línea de subvención (115.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)»
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, proyecto (anexo I), alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición».

14. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base anterior, la **Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación** del solicitante y del cargo que ocupa.

15. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 13.B.

16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio gestor con competencia en la materia objeto de la presente subvención en el Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. Si no adjunta la documentación exigida, se subsanará en los términos indicados en estas bases.

b. Prorrateo.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por los ayuntamientos interesados, el órgano instructor realizará un **prorrateo**, a partes iguales, del importe total destinado a esta línea de subvención (115.000,00 €), entre todos los que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios.

c. Propuesta de resolución provisional.

Realizado el prorrateo, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional**, en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos.
- Resultado del prorrateo.
- Importe correspondiente a cada ayuntamiento.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas deberán presentar, según los pasos indicados en la base 13.B, **el proyecto conforme al anexo I**, debiendo cumplir el mismo con los aspectos regulados en la base 7.2.

En caso de no presentar el proyecto en el plazo indicado en el apartado anterior, la solicitud de subvención quedará **desestimada**, ya que la obtención de la condición de beneficiario de la subvención está condicionada a la presentación del citado proyecto, tal y como se establece en la ya citada base 7.2. Por tanto, la presentación del proyecto en el plazo establecido para ello es un **requisito de obligado cumplimiento** para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

En el presupuesto del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención al Cabildo será como **máximo** la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una **cuantía inferior** a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.

El **anexo I** a presentar, estará disponible en **formato Word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Si el proyecto adoleciese de algún defecto que fuera subsanable, se requerirá al interesado para que subsane las faltas en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 13 B.

Asimismo, durante este mismo plazo de **diez (10) días hábiles**, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, los ayuntamientos podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO II** de las presentes bases y a través de los pasos recogidos en la base 13.B.

Solo en caso de **modificación** de datos bancarios, el ayuntamiento, durante este plazo también de 10 días hábiles, tras la publicación de la propuesta de resolución

provisional, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinados los proyectos y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

17. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de presentar reclamación previa, la misma deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

18. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2024 y el 31 de marzo de 2025**.

20. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el **1 de abril y el 31 de mayo de 2025 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de mayo de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la Sede Electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 13 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **Anexo III**, que se adjunta a las presentes bases.

Nota importante: Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 21 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

- b) **ANEXO IV: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias del ayuntamiento o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.**
- c) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- d) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

Nota aclaratoria: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **número de expediente, el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, conforme a lo establecido en la base 13.B.

En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

21. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO IV** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la financiación del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través del **Anexo III**.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

22. SUBCONTRATACIÓN

Los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total** o **parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La subcontratación tiene lugar cuando el Ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas solo ante el ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

23. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- El 10% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre** de la **entidad beneficiaria**, el **número de expediente y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, de acuerdo con lo establecido en la base 13 B).

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

24. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de **tres meses** desde que se produzca la comunicación al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

25. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

26. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso,

será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

27. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

28. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

29. ANEXOS Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN:

ANEXO I: Proyecto y presupuesto.

Se debe presentar tras la publicación de la propuesta de resolución provisional (en el plazo de 10 días hábiles).

- **En su caso, ANEXO II:** Alegaciones.

En caso de querer presentar alegaciones, se debe presentar en el plazo de 10 días hábiles, tras la publicación de la Propuesta de resolución provisional en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

- **ANEXO III: Memoria justificativa** (acompañada del Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento y la foto del Anexo IV).

Se debe presentar durante el plazo de justificación del proyecto (1 de abril y el 31 de mayo de 2025).

- ANEXO IV: Foto del cartel de difusión de la financiación de la actividad.

Se debe presentar durante el plazo de justificación del proyecto (desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2025), una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO**1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO.****Ayuntamiento:****Concejalía o concejalías (en el caso de varias) responsables de la ejecución del proyecto:****Nombre del proyecto:****Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto:**

Fecha de ejecución del proyecto:

Fecha de puesta en marcha del proyecto	
Fecha de finalización del proyecto	
Duración del proyecto en meses	

Breve fundamentación:

--

Finalidad: (Marcar con una X donde corresponda)

Fomento de la creación de espacios, formales o informales, de participación infantil y adolescente	
Dinamización de espacios, formales o informales, de participación infantil y adolescente	

Objetivos:

--

Personas destinatarias:

--

Metodología:

--

Actividades:

Objetivo	Actividades para el logro del objetivo

Evaluación del proyecto:

--

Indicadores de evaluación: ¿Qué se valora cómo requisito para la subvención?: Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) y por edad (año por año).

Actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
1		
2		
3		
4		
5		

Recursos humanos necesarios: Especificar los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, indicando perfiles profesionales y si son personal propio de la entidad o contrataciones nuevas para el desarrollo del mismo.

--

3) ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Especificar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<input checked="" type="checkbox"/>	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Difusión en radio
<input type="checkbox"/>	Difusión en prensa y medios escritos
<input type="checkbox"/>	Difusión en redes sociales
<input type="checkbox"/>	Difusión en la página web de la entidad
<input type="checkbox"/>	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
<input type="checkbox"/>	Difusión en coche altavoz
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar cuáles):

4) PRESUPUESTO.**Ingresos:**

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se otorga desde el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta lo publicado en las resolución provisional de la subvención	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Gastos de contratación para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención.	€
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad que se impute a la subvención para este gasto no puede superar el 15% del importe de la misma)	€
Total	€

En a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Administración)

**ANEXO II: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE
AUDIENCIA**

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre y en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

ANEXO III: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS**1) DATOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO**

Ayuntamiento	
Concejalía o Concejalías implicadas en el desarrollo del proyecto	

2) DATOS GENERALES DEL PROYECTO.**Nombre del proyecto:**

--

Ámbito geográfico en el que se ha desarrollado el proyecto:

--

Fecha de ejecución del proyecto:

Fecha de puesta en marcha del proyecto	
Fecha de finalización del proyecto	
Duración del proyecto en meses	

3) EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

3.1 Objetivos y logros alcanzados. Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial. En caso de que haya sido necesario realizar alguna reprogramación deberá hacerse constar (añadir tantas filas como sea necesario).

Objetivo 1		
Actividad	Resultados cuantitativos	Resultados cualitativos

Objetivo 2		
Actividad	Resultados cuantitativos	Resultados cualitativos

(...)

3.2 Personas beneficiarias totales:

Edad	Mujeres	Hombres	Otros	Total
0-3 años				
4				
5				
6				

7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
Total				

3.3 Valoración técnica de los resultados generales obtenidos con el desarrollo del proyecto. Indicar en qué medida se ha mejorado la Participación Ciudadana del municipio.

--

3.4 Puntos fuertes del desarrollo del proyecto.

--

3.5 Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto.

--

3.6 Propuestas para el Cabildo de Tenerife a tener en cuenta en futuras convocatorias de subvenciones.

--

4) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo para el desarrollo del proyecto.

En el caso de que el proyecto contuviera acciones de comunicación y difusión, marcar las que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (anexo III) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	

	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Administración)

ANEXO IV: CARTEL DE DIFUSIÓN

El Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento) ha sido subvencionado por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones destinadas a la infancia y adolescencia a través de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)»



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo Ayuntamiento)

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana**Servicio Administrativo de Acción Social y Participación****ANUNCIO**

2332

94756

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión extraordinaria de 29 de abril de 2024)	Titular del órgano con competencia en la materia de «Acción Social».	«Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)»	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2333****95047**

Extracto AC0000021410 Aprobación de las bases y convocatoria de las Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la participación infantil y adolescente y delegación de competencias en la titular del Área.

BDNS (Identif.): 758442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758442>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 29 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión extraordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la participación infantil y adolescente (2024)».

BDNS (Identif.): 758442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758442>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a apoyar a las entidades municipales de la isla de Tenerife para el desarrollo de actividades destinadas a promover la creación o dinamización de espacios, formales o informales, de participación infantil y adolescente.

Serán objeto de subvención aquellas actividades de información y sensibilización, de fomento de espacios de encuentro y/o convivencia entre niñas, niños y adolescentes de distintos municipios de Tenerife y todas aquellas que tengan como finalidad la promoción de la participación infantil y adolescente.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2024

Cuarto. Crédito, proyectos y cuantía de la subvención.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento quince mil euros (115.000,00 €).

La cuantía de la subvención se calculará haciendo un prorrateo a partes iguales del importe de la convocatoria (115.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará condicionado a la presentación de un proyecto, que responda a los siguientes aspectos:

Deberá formularse conforme al Anexo I.

Deberá tener como población destinataria la población infantil y adolescente, es decir, hasta los dieciocho (18) años de edad.

Deberá contener metodologías participativas en su desarrollo.

Deberá presentar coherencia entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

Deberán contener actividades que respondan a la finalidad de la subvención descritas en la base 2.

Los indicadores de evaluación tienen que formularse desagregados por sexo/género (mujer, hombre, otros) y edad año a año.

En el presupuesto del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención al Cabildo será como máximo la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una cuantía inferior a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de DIEZ (10) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

ANUNCIO

2334

94757

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril del presente año, acordó aprobar las bases de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)»

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Con la aprobación de las presentes Bases reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población especialmente vulnerable.

Específicamente se quiere atender a las siguientes finalidades:

1. Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, las cuales se relacionan en la base 2 del presente documento, prestando especial atención a las personas/familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrirlas por sí mismas.
2. Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.

2. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA EN ESTA SUBVENCIÓN.

A continuación, se exponen los conceptos a tener en cuenta tanto por las entidades beneficiarias como por el Cabildo de Tenerife en el marco de esta subvención:

- **Entidad de distribución:** aquellas que entregan alimentos y otros productos de primera necesidad entre las entidades de reparto.
- **Entidad de reparto:** aquellas que entregan alimentos y otros productos de primera necesidad directamente entre la población en situación de vulnerabilidad.
- **Productos de primera necesidad:** aquellos necesarios para el mantenimiento de la vida, que cubren necesidades básicas y son esenciales para la supervivencia de las personas.

A efectos de estas Bases, los **productos de primera necesidad** son los siguientes: alimentos, productos para la higiene personal, productos de la higiene del hogar, mascarillas de protección, ropa y calzado, utensilios domésticos, mobiliario básico e indispensable para el hogar, bonos de transporte (tranvía y guaguas), bombonas de butano, gafas de vista graduadas, tratamientos bucodentales y medicamentos.

3. OBJETO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

El objeto de las presentes subvenciones es el de apoyar, con dotación económica, la labor de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad a entidades con ámbito de actuación en Tenerife, que están llevando a cabo dichas funciones con el fin de paliar situaciones de necesidad en la población vulnerable, conforme al siguiente detalle:

- **Plazo de ejecución:** del 1 de junio de 2024 hasta el **30 de abril de 2025**.
- **Presupuesto asignado:** un millón ochocientos mil euros (**1.800.000,00 €**).
- **Modalidades para la implementación de la subvención:** la subvención podrá implementarse a través de las siguientes dos (2) modalidades, las cuales son compatibles entre sí:
 - a. Modalidad 1: a través de la entrega directa de los productos de primera necesidad o de alimentos preparados para su consumo, como es el caso, por ejemplo, de los comedores sociales.
 - b. Modalidad 2: a través de tarjetas o bonos pre-pago y sus recargas económicas.

Las tarjetas o bonos pre-pago tendrán un valor económico determinado y tendrán como finalidad que sean las propias personas/familias las que adquieran los productos que necesiten.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que cuenten con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife.
- Que soliciten la subvención en tiempo y forma.
- Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.

- Que realicen actividades de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad y estén incluidas en el Informe emitido por SINPROMI, SL, de fecha 21 de marzo de 2024, relativo a *las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad que constan inscritas en el Programa Tenerife Isla Solidaria*

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Deben ser **efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 15 del presente documento.
- Deben ser **proporcionados y ajustados al valor de mercado**.
- Deben ser **acreditados** mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, **a nombre de la entidad beneficiaria** de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € se deberán solicitar **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.2. Gastos subvencionables

1) Gastos para la cobertura de los siguientes productos de primera necesidad, debiendo suponer estos gastos al menos el 70% del importe de la subvención:

- a. Alimentación.
- b. Productos para la higiene personal.
- c. Mascarillas de protección.
- d. Productos de higiene del hogar.
- e. Ropa y calzado.
- f. Utensilios domésticos.
- g. Mobiliario básico e indispensable para el hogar.
- h. Bonos de transporte (tranvía y guagua).
- i. Bombonas de butano.
- j. Gafas de vista graduadas. Estos gastos requerirán un refractograma a nombre de la persona usuaria y la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- k. Gastos bucodentales cuando no los cubra el Sistema Canario de Salud. Estos gastos requerirán la presentación de un presupuesto y de un informe elaborado por una persona profesional de la odontología que acredite la necesidad de realizar el tratamiento bucodental del que se trate por motivos de salud.

Tanto el presupuesto como el informe deberán ir a nombre de la persona usuaria, mientras que la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Concretamente se cubrirán los siguientes gastos bucodentales:

- Extracciones y empastes.
- Implantes dentales.
- Tratamientos periodontales.
- Endodoncias.
- Ortodoncias.

- I. Gastos para medicamentos no cubiertos, parcial o totalmente, por el Sistema Canario de Salud.
- 2) **Gastos de personal** con la finalidad de cumplir el objeto de la subvención. El personal contratado desarrollará las funciones necesarias para la correcta gestión de la subvención, no pudiendo superar un porcentaje máximo de un **20% del importe de la subvención**.
- 3) **Gastos de publicidad, propaganda y difusión**, en su caso, siendo sólo imputable hasta el **5% del importe de la subvención**.

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 16 A) h).
- 4) **Gastos de asesoría** para la gestión de los gastos que se deriven de la actividad subvencionada.
- 5) **Gastos de auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 15.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Todos aquellos que no estén incluidos específicamente en el apartado anterior.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y **cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €**.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

6.1. Procedimiento para la asignación de cuantía tras la presentación de solicitud.

El crédito previsto para la línea de subvención, ascendente a un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las presentes Bases, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios de reparto	Importe
Criterio 1 lineal: Lineal para el reparto de productos de primera necesidad. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución y/o reparto que soliciten la subvención.	500.000,00 €
Criterio 2 número de municipios: Esta cantidad se repartirá entre el número de municipios en los que se distribuye y/o reparte, de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.	430.000,00 €
Criterio 3 número de personas atendidas: Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2023 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.	694.000,00 €
Criterio 4 tarjetas o bonos pre-pago: Esta cantidad se repartirá en función de aquellas entidades que distribuyan y/o repartan los productos de primera necesidad a través de la modalidad 2 (tarjetas o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1 (a través de la entrega directa de los productos de primera necesidad).	90.000,00 €
Criterio 5 elaboración de alimentos: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que se dediquen a la elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.	36.000,00 €

Criterio 6 inserción formativa y/o laboral: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de programas y servicios de inserción formativa y/o laboral.	50.000,00 €
Total	1.800.000,00 €

Explicación de los criterios:

- **Criterio 1 lineal: 500.000,00 €.**

Se repartirá **a partes iguales** entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio 2 número de municipios: 430.000,00 €.**

Se repartirá entre las entidades de manera proporcional, según el **número de municipios** en los que distribuyen y/o reparten, conforme a los datos aportados a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

- **Criterio 3 número de personas atendidas): 694.000,00 €.**

Se repartirá entre las entidades de manera proporcional, en función del **número de personas atendidas** durante el año 2023 (de enero a diciembre), según datos aportados a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

No obstante, este criterio se aplicará con un **límite** de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) como cantidad máxima a asignar, a los efectos de beneficiar a aquellas entidades con menor capacidad de gestión en la atención de personas en riesgo o exclusión social.

- **Criterio 4 tarjetas o bonos pre-pago: 90.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre las entidades que distribuyan y/o reparten los productos de primera necesidad a través de la **modalidad 2** (tarjetas o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1 (a través de la entrega directa de los productos de primera necesidad).

- **Criterio 5 elaboración de alimentos: 36.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre los comedores sociales que **elaboren alimentos** para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

- **Criterio 6 inserción formativa y/o laboral: 50.000,00 €.**

Esta cantidad se repartirá a partes iguales entre aquellas entidades que **trabajen al menos, con el 10%** del total de las personas atendidas con la subvención concedida, a través de **programas y servicios de inserción formativa y/o laboral**, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

En la documentación justificativa se deberá acreditar tal circunstancia mediante el Anexo IV: Memoria justificativa.

7. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito para hacer frente a las subvenciones directas reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 24.0401.2310.48940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

8. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes Bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

9.1.- Publicación de las Bases.

Una vez aprobadas las Bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.2.- Inicio del procedimiento. Convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la **publicación del extracto de la convocatoria** en dicho Boletín, **se abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, conforme a los criterios objetivos de reparto establecidos en la base 6 del presente documento.

9.3.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de las entidades, el Servicio gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en la Base 13.

El instructor evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Relación de las solicitudes desestimadas.
- Resultado del reparto desglosado por cada criterio.
- Importe correspondiente a cada entidad solicitante.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO III**.

En caso de presentar alegaciones, el escrito irá dirigido al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 11 B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

9.4.- Propuesta de resolución definitiva.

En su caso, examinadas las alegaciones de las entidades interesadas, aducidas respecto a la resolución provisional, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

9.5.- Resolución de concesión.

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Sra. Directora Insular de Acción Social, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acuerdo de iniciación.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

11. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A) Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)**.
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así

- 6) como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.
- 7) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B) Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C) Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición», según proceda.

12. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Solicitud:

La solicitud se formalizará a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para estas líneas de subvenciones, que se encontrará disponible en la Sede electrónica de la Corporación Insular, **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.**

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta corporación insular se seguirán los pasos indicados en el apartado A) de la base anterior.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la **solicitud** deberá presentarse por la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación.

- 1) **ANEXO I. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y datos necesarios para realizar el reparto de los criterios.**
- 2) **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/la Secretario/a de la entidad, etc.

Solo en el caso de que dicha documentación ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **«ANEXO II: Declaración Responsable de documentación obrante en poder de la Administración»**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

- 3) Modelo de alta a terceros, **sólo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad** el mismo, o en caso de **modificación** de datos. En su caso, se deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), a través de cualquier medio reconocido por el sistema clave. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes Bases reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanada se realizará siguiendo los pasos indicados en la base 11 B del presente documento.

14. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el siguiente periodo: **del 1 de junio de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.**

Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el párrafo anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio de 2025**, siendo esta última fecha (el 30 de junio de 2025) el término del plazo indicado.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.

Documentación para justificar la subvención.

A) La CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá contener la siguiente documentación:

1.- ANEXO IV: «Memoria justificativa».

Aspecto a tener en cuenta:

En el caso de haber resultado beneficiaria del criterio de reparto 6, se tendrá que adjuntar a la memoria justificativa, la documentación que acredite que, al menos, el 10% de las personas atendidas con la subvención concedida, han formado parte de la inserción formativa y/o laboral por parte de la entidad (certificados de formación, certificados de inserción laboral, diplomas, etc.).

2.- ANEXO V: «Relación de ingresos», que estará desglosada y en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- ANEXO VI: «Relación de gastos», que debe estar desglosada y debe incluir el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

4.- ANEXO VII: «Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife», certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

5.- Foto del Cartel, según **anexo VIII**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

6.- En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados a la actividad subvencionada, así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **número de expediente, el nombre de la entidad y nombre de la Línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, conforme a la base 11.B. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

B) EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación sea necesaria para acreditar las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención a través de la base 16. A y 16. B.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a, y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son **las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en los justificantes acreditativos de los gastos efectuados deberá constar la **estampilla** que deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada, así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención (nombre de la convocatoria).....
.....,concedida por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha y firma:

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 11 B.

16. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, asumidas como consecuencia de la concesión de la presente subvención, serán constitutivas de infracción, dando lugar a la correspondiente sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

A. Obligaciones administrativas.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes Bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal, Canaria e Insular), y frente a la Seguridad Social.
Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO VIII** de las presentes Bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.
Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes Bases.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

B. Obligaciones técnicas para la distribución y/o reparto de las ayudas.

B.1. Las **entidades de distribución** beneficiarias deberán realizar la distribución de los productos entre sus delegaciones, asambleas o entidades que consten inscritas como entidades de reparto en sus registros, en función del número de personas a las que atienden.

En este sentido, cada entidad de distribución deberá:

- a) Analizar y priorizar las necesidades de apoyo que tengan sus delegaciones, asambleas o entidades inscritas para poder llevar a cabo el reparto.
- b) Diseñar un registro de las distribuciones realizadas por entidad de reparto, donde se recoja, al menos, la información necesaria para hacer el seguimiento de esta subvención, así como para elaborar la correspondiente justificación de ejecución de la misma, con la información solicitada en el **Anexo IV**.
- c) Presentar un **informe intermedio** sobre la actividad subvencionada conforme al Anexo IV **entre el 15 y el 31 de enero de 2025**.
- d) Presentar cuanta información y documentación le requiera el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación para proceder al seguimiento de la subvención.

B.2. Las **entidades de reparto** beneficiarias deberán contar con informe elaborado por el personal competente de los Servicios Sociales (trabajador/a social), **ya sea informe social o informe de derivación**, para el caso de aquellas personas que sean **derivadas** de entidad pública o privada, y harán seguimiento de esta subvención con el fin de velar por la adecuada ejecución de la misma. En dichos informes se debe hacer constar que el objeto de los mismos es el reparto de productos de primera necesidad.

En aquellos casos en los que el reparto de los productos se realice en **comedores sociales o a personas sin hogar**, no será necesaria la presentación de informe social o informe de derivación, aunque sí lo será el recabar datos sobre el servicio prestado para poder hacer el correspondiente seguimiento y justificación de la subvención.

En el caso de haber resultado beneficiaria del criterio de reparto 6, las entidades deberán seleccionar al 10% de las personas atendidas con la subvención concedida, a efectos de la inserción formativa y/o laboral.

En este sentido, cada entidad de reparto beneficiaria deberá:

- a) Seleccionar en cada reparto a las personas que serán beneficiarias de recibir los productos de primera necesidad o las tarjetas o bonos prepago con cuantía económica

- b) así como, en su caso, las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- c) Establecer cantidades a repartir por unidad familiar, número y frecuencia de repartos, importes económicos de las tarjetas o bonos prepago, etc., en función de las necesidades manifestadas en el informe social o informe de derivación. Y en su caso, establecer los recursos necesarios destinados a las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- d) Diseñar un registro de las ayudas otorgadas por unidad familiar, donde se recoja, al menos, la información necesaria para hacer el seguimiento de esta subvención, así como para elaborar la correspondiente justificación de ejecución de la misma, con la información solicitada en el **Anexo IV**.
- e) Presentar un **informe intermedio** sobre la actividad subvencionada conforme al **Anexo IV** entre el **15 y el 31 de enero de 2025**.
- f) Presentar cuanta información y documentación le requiera el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación para proceder al seguimiento de la subvención.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

A. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada: **se exigirá la devolución de la parte no justificada o no acreditada suficientemente.**
 - En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: **se exigirá la devolución por el importe del exceso obtenido.**
 - Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso: **se exigirá la devolución del 10% del importe de la subvención recibida.**
 - Con el incumplimiento de alguna de las obligaciones técnicas recogidas en la base 16.B: **se exigirá la devolución del 10% del importe de la subvención otorgada.**

B. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **número de expediente**, el nombre de la Entidad beneficiaria y el nombre de la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, conforme a la base 11.B.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de tres meses desde que se produzca la comunicación al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

19. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

22. ANEXOS Y MOMENTOS PARA PRESENTARLOS:

1.- En el momento de presentación de la solicitud:

- **Anexo I.** Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y datos necesarios para realizar el reparto de los criterios.
- En su caso, **Anexo II:** Declaración responsable de documentación obrante en poder de la Administración.

2.- En su caso, tras la propuesta de resolución provisional

- En su caso, **Anexo III:** Alegaciones trámite de audiencia.

3.- Para la justificación de la subvención:

- **Anexo IV:** Memoria justificativa.
- **Anexo V:** Relación de ingresos.
- **Anexo VI:** Relación de gastos.
- **Anexo VII:** Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife.
- **Anexo VIII:** Difusión de la financiación de la subvención.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y
DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REPARTO DE LOS CRITERIOS.**

ESTE ANEXO DEBERÁ SER CUMPLIMENTADO POR TODAS LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN.

Declaración responsable:

D./Dña.
con D.N.I., en nombre y representación de (nombre de la entidad)
.....

con NIF, declara que, dicha entidad **cumple con los requisitos solicitados en la base 4 de las «Bases reguladoras de las Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)»**, para poder optar a ser beneficiaria.

Asimismo, declara que, los **datos aportados a continuación son ciertos, disponiendo de las acreditaciones oportunas, en caso de ser solicitadas por el Cabildo Insular de Tenerife:**

-El número de personas atendidas durante el año 2023 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) por municipios.

() En caso de no repartir en alguno/s de los municipios, se deberá dejar en blanco.*

	Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS
Adeje		Granadilla de Abona		Los Silos	
Arafo		Guía de Isora		Puerto de la Cruz	

	Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS
Arico		Güímar		San Cristóbal de La Laguna	
Arico		Icod de los Vinos		San Juan de la Rambla	
Buenavista del Norte		La Guancha		San Miguel de Abona	
Candelaria		La Matanza de Acentejo		Santa Cruz de Tenerife	
El Rosario		La Orotava		Santiago del Teide	
El Sauzal		La Victoria de Acentejo		Tacoronte	
El Tanque		Los Realejos		Tegueste	
Fasnia		Santa Úrsula		Vilaflor de Chasna	
Garachico					
Total de personas atendidas:					
Va a utilizar la modalidad 2: entrega de tarjetas o bonos prepago					
Responder SÍ / NO					
Elaboración de alimentos en comedores sociales para personas en situación de riesgo o exclusión social.					
Responder SÍ / NO					
Programas y servicios de inserción formativa y/o laboral para las entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de estos programas y servicios. En la documentación justificativa se deberá acreditar tal circunstancia mediante el Anexo IV: Memoria justificativa.					
Responder SÍ / NO					

En, a de de 20.....

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN
PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.**

D./Dña. con D.N.I.
..... en nombre y representación de (nombre de la entidad)
..... con NIF
....., declara que la **acreditación de la representación se ha presentado
anteriormente** al Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el
marco de la Convocatoria de subvenciones
(1)..... en el año (2)
y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna.

(1) *En este espacio se debe indicar la Convocatoria para la que se presentó la
acreditación de la representación (NO pueden referirse a esta Convocatoria, sino a una
anterior).*

(2) *Poner el año en el que se recibió la subvención.*

En, a de de 20.....

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

ANEXO III: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Expediente:

D./Dña.

con DNI nº en su propio nombre y en representación
de.....DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), propuesta de Resolución Provisional de las **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes:

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto,

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a de de 20.....

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Esta memoria deberá entregarse en dos ocasiones:

- Una entre el 15 y el 31 de enero de 2025, que recogerá los datos relativos a la distribución y/o reparto de productos de primera necesidad del primer semestre (entre el 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024).
- Una en el periodo de justificación de la subvención (entre el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2025).

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre	
---------------	--

2. GASTOS SUBVENCIONADOS

Periodo de distribución de los productos:

Desde		Hasta	
--------------	--	--------------	--

3. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DESTINADO A LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Personal involucrado en la subvención	Nº
Número de personas contratadas , en su caso, a través de la subvención	
Número de personas pertenecientes a la entidad involucradas en la gestión de la subvención	
Número de personas voluntarias involucradas en la gestión de la subvención	

Funciones del personal involucrado en la subvención
Principales funciones desarrolladas del personal involucrado en la subvención según perfil profesional:

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OTROS INDICADORES

Se establecen los siguientes indicadores al objeto de recoger los datos de las personas beneficiarias de las ayudas otorgadas:

Indicador		Beneficiarias			
		Mujeres	Hombres	No binarios	Indicar el total de personas beneficiarias
Número de personas beneficiarias de la distribución y/o reparto de los productos según edad	Lactantes de 0 a 2 años				
	Menores de 3 a 17 años				
	Población entre los 18 y 65 años				
	Población mayor de 65 años				
Total de personas beneficiarias:					

Indicador		Indicar el total de unidades familiares beneficiarias de la distribución y/o reparto de los productos
Número de unidades familiares	Hogares unipersonales	
	Parejas sin hijas/os	
	Parejas con hijas/os	
	Madres solas con hijas/os	
	Padres solos con hijas/os	
	Unidades convivenciales compuestas por varios núcleos familiares (familia nuclear conviviente con familia extensa)	
Otras:	Especificar cuál o cuáles y número de atenciones	
Total de unidades familiares:		

Indicador		Indicar la cantidad total
Cantidades repartidas	Kilos de alimentos	
	Número de tarjetas o bonos repartidos	
	Número de recargas de tarjetas o bonos	

Indicador (1)		Beneficiarias				
		Mujeres	Hombres	No binarios	Indicar el total de personas beneficiarias	Recursos utilizados
Número de personas con las que se ha trabajado la inserción formativa	Población entre los 18 y 65 años					
	Otros rangos de edad (especificar cuál o cuáles)					
Número de personas con las que se ha trabajado la inserción laboral	Población entre los 18 y 65 años					
	Otros rangos de edad (especificar cuál o cuáles)					
Total de personas beneficiarias (al menos, el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida):						

(1) Se deberá cumplimentar única y exclusivamente por aquellas entidades beneficiarias del Criterio 6, inserción formativa y/o laboral, conforme a las Bases reguladoras.

Indicador		Marcar con una x lo que corresponda
Tipo de necesidades cubiertas con la subvención	Alimentación	
	Productos para la higiene personal	
	Productos de higiene del hogar	
	Mascarillas de autoprotección	
	Ropa y calzado	

	Utensilios domésticos	
	Mobiliario básico e indispensable para el hogar	
	Bonos de transporte (tranvía o guagua)	
	Bombonas de butano	
	Gafas de vista graduadas	
	Gastos bucodentales no cubiertos por el Sistema Canario de Salud	
	Gastos para medicamentos no cubiertos, parcial o totalmente, por el Sistema Canario de Salud	

5. ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO PARA EL DESARROLLO DE LA AYUDA

Marcar, en su caso, las acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo. Para su acreditación se incluirán fotografías y/o pantallazos de las publicaciones en prensa escrita, páginas web, redes sociales, así como vínculos a audios para difusiones en radio, etc.

	Acciones	Medio de acreditación (incluir fotografías y/o pantallazos de las publicaciones en prensa escrita, páginas web, redes sociales, así como vínculos a audios para difusiones en radio, etc.)
	Exposición del cartel (Anexo X) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusiones en páginas web	
	Difusiones en redes sociales	
	Difusiones en radio	
	Otras acciones (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

ANEXO V: RELACIÓN DE INGRESOS.

D./Dña.....con
 DNI.:, en calidad de Tesorero/a, presento la siguiente relación de ingresos como justificación de las «**Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)**».

		Importe €
	Aportación de la propia entidad, en su caso.	
Otras fuentes de ingreso / financiación	Entidad/es	Importe €
	1. Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024) Cabildo Insular de Tenerife.	
	2.	
	3.	
		Importe €
TOTAL INGRESOS (aportación de la propia entidad, en su caso, y otras fuentes de ingreso / financiación)		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

ANEXO VI: RELACIÓN DE GASTOS.

D./Dña.con DNI: en calidad de Tesorero/a, presento la siguiente relación de gastos como justificación de las «**Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)**».

Parte genérica:

Indicar la cantidad gastada en cada tipo de gasto (se incluirá la aportación propia de la entidad, en su caso):

Tipo de gasto	Cantidad gastada (€)
Gastos para la cobertura de necesidades básicas	Productos de primera necesidad
Modalidad 1: a través de la distribución y/o reparto directo de los productos de primera necesidad.	
Modalidad 2: a través de la distribución y/o reparto de tarjetas o bonos pre-pago y sus recargas económicas para la adquisición de los productos de primera necesidad.	
Gastos de personal (máximo 20% de la cantidad subvencionada)	

Gasto de publicidad (máximo 5% de la cantidad subvencionada)	
Gastos de asesoría	
Gasto de auditoría	
Total del gasto ejecutado (incluyendo la aportación propia de la entidad, en su caso):	

Parte específica (detalle):

Nº orden	Nº factura / nómina / recibo	Fecha factura / nómina / recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago de la factura	Importe imputado a Cabildo (no podrá ser superior a la cantidad otorgada por Cabildo)	Importe (corresponde a la suma de lo otorgado por Cabildo, la aportación de la propia entidad, así como otras fuentes de ingreso / financiación, en su caso)
1							
2							
3							
4							

5										
6										
7										
8										
9										
10										
Total importe imputado a Cabildo:										
Total importe:										

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

**ANEXO VII: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS POR
EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

D./Dña.....

con DNI.: en calidad de Secretario/a de (nombre de la entidad)
.....

con NIF certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos
ejecutados en el marco de la Convocatoria de **Subvenciones directas a entidades de la
isla de Tenerife que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)**,
han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con
la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En, a de de 20.....

Firmado: Secretario/a

VºBº Presidente/a

Anexo VIII: Difusión de la financiación de la subvención.

La entidad *(introducir en este espacio el nombre de la entidad)* ha sido subvencionada por el **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife**, a través de la

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA
NECESIDAD (2024)**



(logotipo de la entidad)

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana**Servicio Administrativo de Acción Social y Participación****ANUNCIO**

2335

95247

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión extraordinaria de 29 de abril de 2024)	Titular del órgano con competencia en la materia de «Acción Social».	Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2336****95042**

Extracto AC0000021409 Aprobación de las bases y convocatoria de las Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024) y delegación de competencias en la Dirección Insular de Acción Social.

BDNS (Identif.): 758430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758430>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 29 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión extraordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758430>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Primero. Objeto y finalidad.

El Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población especialmente vulnerable.

Específicamente se quiere atender a las siguientes finalidades:

Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, las cuales se relacionan en la base 2 del presente documento, prestando especial atención a las personas/familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrir las por sí mismas.

Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

Que cuenten con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife.

Que soliciten la subvención en tiempo y forma.

Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Que realicen actividades de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad y estén incluidas en el Informe emitido por SINPROMI, SL, de fecha 21 de marzo de 2024, relativo a las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad que constan inscritas en el Programa Tenerife Isla Solidaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2024.

Cuarto. Crédito.

El importe aprobado para la presente subvención que se convoca asciende a un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €).

Quinto. Criterios de reparto.

El crédito previsto para esta subvención (1.800.000,00 €) será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las Bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios de reparto	Importe
Criterio 1 lineal	500.000,00 €

Lineal para el reparto de productos de primera necesidad.

Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución y/o reparto que soliciten la subvención.

Criterio 2 número de municipios: 430.000,00 €.

Esta cantidad se repartirá entre el número de municipios en los que se distribuye y/o reparte, de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

Criterio 3 número de personas atendidas: 694.000,00 €.

Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2023 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

Criterio 4 tarjetas o bonos pre-pago: 90.000,00 €.

Esta cantidad se repartirá en función de aquellas entidades que distribuyan y/o reparten los productos de primera necesidad a través de la modalidad 2 (tarjetas o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1 (a través de la entrega directa de los productos de primera necesidad).

Criterio 5 elaboración de alimentos: 36.000,00 €.

Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que se dediquen a la elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

Criterio 6 inserción formativa y/o laboral: 50.000,00 €.

Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de programas y servicios de inserción formativa y/o laboral.

Total 1.800.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de DIEZ (10) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación Especial en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

2337

94982

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, aprobó las **Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024.

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas de Tenerife que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2024, de las modalidades de rallye, mini rallye, ralliesprint, montaña, tierra-slalom y karting, las cuales figuran en el Calendario Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables** los inherentes a la organización de las pruebas automovilísticas, entendiéndose como tales los siguientes:*

- Seguros, planes de seguridad y emergencia.
- Licencia de escudería organizadora.
- Derechos de calendario.
- Trofeos.
- Servicios de megafonía.
- Servicios sanitarios, de extinción de incendios y de seguridad.
- Derechos federativos por la organización de las pruebas.
- Jueces, comisarios, cronometradores y oficiales.
- Alquiler de vehículos y grúas.
- Alquiler y transporte de material (baños químicos, medios de balizamiento y seguridad, señales u otros de similar naturaleza)
- Montaje y alquiler de instalaciones.

- *Publicidad, gestor de redes y mantenimiento de página web de la entidad organizadora.*
- *Tasas municipales por ocupación de espacios públicos.*
- *Transporte de vehículos de competición procedentes de fuera de Tenerife.*

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife*
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.*
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases, aquellas entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en la base 1.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Las beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de*

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarias contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

4. CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Modalidad deportiva	50
B) Vehículos participantes	25
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	12
D) Días de competición	10
E) Consolidación de la prueba	15
F) Coste económico de la prueba	35
G) Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas	60
H) Pruebas oficiales representativas para la isla de Tenerife	50
I) Perspectiva de Género	5

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) Modalidad deportiva.

Modalidad deportiva	Puntuación
Pruebas de Rallye de Asfalto	50
Pruebas de Rallye Tierra	50
Pruebas de Mini Rallye	30
Pruebas de Rallysprint	20
Pruebas de Montaña	20
Pruebas de Slalom	15
Pruebas de Karting	15

B) Vehículos participantes. Se tendrá en cuenta para su valoración la lista oficial de vehículos autorizados en la última edición celebrada correspondiente a la misma prueba. En el supuesto de nuevas pruebas que no se hayan celebrado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, se valorará el número de vehículos previstos:

Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 20	5
De 21 a 40	10
De 41 a 60	15
De 61 a 80	20
De 81 en adelante	25

C) Municipios en los que se desarrolle la prueba. Se valorará el número de municipios por los que se desarrolla la prueba:

Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
Uno	2
Dos a Cuatro	5
Cinco o más	12

D) Días de competición (incluido el día de verificación de vehículos). Se valora el número de días de competición de la prueba, incluyéndose a tales efectos los entrenos oficiales.

Número de días de competición	Puntuación
Uno	5
Dos	8
Tres o más	10

E) Consolidación de la prueba. Se valorará el número de ediciones celebradas.

Número de ediciones celebradas	Puntuación
Entre 1 y 5	3
Entre 6 y 10	5
Entre 10 y 20	7
Entre 21 y 30	10
Entre 31 y 40	12,50
De 41 en adelante	15

F) Coste económico de la prueba. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas pruebas que han tenido un coste más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención (Base 14.IV)).

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
Hasta 15.000	4
De 15.001 a 25.000	6
De 25.001 a 45.000	8
De 45.001 a 60.000	12
De 60.001 a 80.000	15
De 80.001 a 100.000	20
De 100.001 en adelante	35

G) Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas.

Aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas internacionales en el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 60 puntos.

Aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas nacionales en el calendario oficial de la Federación Española de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 30 puntos.

Del mismo modo, aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, lo estén también incluidas como pruebas autonómicas en el calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 20 puntos.

No obstante:

- *En el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el calendario oficial de la Federación Internacional, como en el de la Española y/o en el de la Canaria, la puntuación máxima a obtener será la de 60 puntos.*
- *En el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el calendario oficial de la Federación Española como en el de la Canaria, la puntuación máxima a obtener será la de 30 puntos.*

H) *La Federación Insular de Automovilismo de Tenerife, como máximo órgano representativo del automovilismo en la isla de Tenerife, podrá designar como máximo una prueba oficial por modalidad representativa del mundo del motor tinerfeño, bajo la denominación en su calendario oficial de "Rallye Isla de Tenerife", "Subida de Montaña Isla de Tenerife" y "Rallye de Tierra Isla de Tenerife". Dichas pruebas obtendrán una puntuación adicional de 50 puntos cada una de ellas.*

De igual forma, la Federación Insular de Automovilismo de Tenerife podrá designar como prueba de mayor representatividad internacional para la isla, una única prueba de entre las que configuren el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo y que se celebre en la isla de Tenerife. Dicha prueba obtendrá una puntuación adicional de 50 puntos.

A tales efectos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife requerirá de oficio a la Federación Insular de Automovilismo de Tenerife la emisión del correspondiente pronunciamiento.

I) Perspectiva de Género. *Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento a aquellas pruebas que promueven la incorporación de la perspectiva de género buscando así el fomento de la participación de las mujeres en el automovilismo de la isla de Tenerife.*

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Asistencia de algún miembro de la junta directiva y/o de la organización de la entidad solicitante a jornadas de formación en materia de perspectiva de género (*)</i>	<i>5</i>

() Con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y dentro del periodo de un año anterior a dicha fecha.*

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3411.48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las entidades deportivas interesadas según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

- d) *Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma (Anexo II), deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.*
- e) *En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “**Alta/Modificación de datos de terceros**” de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en línea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.*

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, las personas usuarias disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9. MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
 - *Titular: Consejera con Delegación Especial en Deportes.*
 - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
 - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*
 - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 50 % del coste de la prueba (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizada la prueba, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

II.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

III. El importe de la subvención y justificación se fijará de la siguiente forma:

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración “G” y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios E, I, F, C, D, B, A y H, por el citado orden.

Tramo puntuación	Puntuación total obtenida conforme criterios de valoración	Importe de la subvención
Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.500,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	2.000,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.500,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.500,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.500,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	5.500,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	8.000,00 €
Tramo 8	De 121 a 190 puntos	12.000,00 €
Tramo 9	De 191 puntos a 240	20.000,00 €
Tramo 10	De 241 en adelante	35.000,00 €

Si como consecuencia de la aplicación de la citada distribución de subvenciones, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada solicitante.

IV.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma **hasta el 1 de marzo de 2025**, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal-apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística subvencionada.
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- **Memoria** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (<http://deportestenerife.com/brand-center>) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la Base 13, apartado h).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.

V. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose

garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de las solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- i) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
 - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*

- *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
 - *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS*
- k) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- l) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- m) *Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo VI.*
- n) *Los beneficiarios deberán promover entre los pilotos, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva.*
- o) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
 - i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
 - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
 - i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
 - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
 - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
 - iv) *En el caso de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.1, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
 - v) *En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.*

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. *La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

La CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**Solicitud de Subvención destinada a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2024.**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante**Persona Jurídica****Número de documento NIF (*)****Correo electrónico (*)****Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)**

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante Legal**Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)****Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)****Nombre (*)****Primer apellido (*)****Segundo apellido****Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)****Correo electrónico (*)****Teléfono (*)**

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Alta en Base de Datos de Terceros

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (*)

Sí No

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus organismos o entidades dependientes:

Ha solicitado ayuda/subvención con el mismo fin con anterioridad (*)

No

Sí

Área del Cabildo u órgano dependiente al que se solicitó la ayuda/subvención:

--

Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin (*)

- No ha obtenido la ayuda/subvención.
- Sí ha obtenido la ayuda/subvención.

Importe:

Año/Ejercicio

	€
--	---

--

Justificación de la ayuda/subvención

- Ha procedido a justificarla.
- Está pendiente de justificación.
- No es requerida su justificación.

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

Ha solicitado ayuda/subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado: (*)

- No
- Sí

Administración u Organismo público o privado al que se solicitó la ayuda/subvención:

--

Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin por parte de otra Administración u Organismo: (*)

- Aún no tiene constancia respecto de su concesión o denegación.
- No ha obtenido la ayuda/subvención.
- Sí ha obtenido la ayuda/subvención.

Administración u Organismo público o privado al que concedió la ayuda/subvención:

--

Importe:

--

Justificación de la ayuda/subvención

- Ha procedido a justificarla.
- Está pendiente de justificación.
- No es requerida su justificación.

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).

Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Firma solicitante

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Presupuesto** desglosado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, debiéndose de recoger el importe solicitado a este Cabildo Insular de Tenerife.
7. En Declaración de colaboración a la labor de control e inspección. (**ANEXO IV**).
8. **Ficha-Proyecto** explicativo de la prueba a subvencionar (**ANEXO V**).
9. A los efectos de valoración del criterio B “Vehículos Participantes”, **lista oficial de vehículos autorizados** en la última edición celebrada correspondiente a la prueba automovilística.
10. **En su caso, certificado federativo** acreditativo de que la prueba automovilística está incluida en el calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo, Real Federación Española de Automovilismo o Federación Internacional de Automovilismo.
11. En su caso, a los efectos de valoración del criterio I “Perspectiva de Género”:
 - **Certificado/s acreditativo/s de la asistencia a jornadas de formación en materia de perspectiva de género, acompañados de una declaración responsable** del representante de la entidad deportiva en la que conste que la persona asistente a la jornada de formación pertenece a la junta directiva o a la organización de la entidad deportiva solicitante de subvención.
12. Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y autorización de pruebas en espacios naturales protegidos (**ANEXO VI**).
13. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III**CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024**

D./D^a como Secretario/a de la entidad solicitante

CERTIFICO que D/D^a, ostenta la representación del mismo en calidad de para que así conste a los efectos oportunos.

En, a de de

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

D.Dª como Secretario/a de la entidad deportiva

DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

En **a** **de** **de 20**

Firma.: (Nombre y apellidos)

Secretario/a de la entidad deportiva.

ANEXO V

(FICHA-PROYECTO)

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

Denominación de la prueba:	
Fechas de celebración:	
Número días de competición:	
Municipios en los que se desarrolla la prueba:	
Modalidad deportiva:	<input type="checkbox"/> . Prueba de Rallye de Asfalto
	<input type="checkbox"/> . Prueba de Rallye de Tierra
	<input type="checkbox"/> . Prueba de Mini Rallye
	<input type="checkbox"/> . Prueba de Rallysprint
	<input type="checkbox"/> . Pruebas de Montaña
	<input type="checkbox"/> . Prueba de Slalom
	<input type="checkbox"/> . Prueba de Karting
Número de vehículos autorizados en la última edición celebrada de la prueba a subvencionar	
Consolidación de la prueba (número de ediciones celebradas)	
Coste económico de la prueba:*	
Prueba de Campeonato Regional (incluida en el calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo)	<input type="checkbox"/> . Si
	<input type="checkbox"/> . No
Prueba de Campeonato de España (incluida en el calendario oficial de la Federación Española de Automovilismo)	<input type="checkbox"/> . Si
	<input type="checkbox"/> . No
Prueba de Campeonato Internacional (incluida en el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo)	<input type="checkbox"/> . Si
	<input type="checkbox"/> . No

Ena..... de..... de 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024

D/D^a como *Presidente/a* de la entidad deportiva

DECLARO:

Que los datos que se detallan en la presente memoria de la prueba automovilística son ciertos y que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concretamente:

- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Póliza de seguro de accidentes.*
- *Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad*
- *Autorización para la realización de la prueba automovilística en espacio natural protegido.*

Asimismo, la entidad deportiva organizadora ha adoptado o adoptará las medidas de difusión detalladas en la convocatoria de las presentes subvenciones.

En, a de de 20..

Firmado.:

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora”

ANUNCIO

2338

94997

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 758406.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758406>).

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto. Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2024, de las modalidades de rallye, mini rallye, ralliesprint, montaña, tierra-slalom y karting, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en el apartado 2 "Objeto" de la presente convocatoria. Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
Modalidad deportiva	50
Vehículos participantes	25
Municipios en los que se desarrolla la prueba	12
Días de competición	10
Consolidación de la prueba	15
Coste económico de la prueba	35
Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas	60
Pruebas oficiales representativas para la isla de Tenerife	50
Perspectiva de Género	5

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración “G” y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios E, I, F, C, D, B, A y H, por el citado orden.

7. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife. Los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda “Temporada 2024 subvencionada por el Cabildo de Tenerife” en los soportes disponibles por la entidad organizadora en las redes sociales y dar visibilidad en la prueba automovilística a la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<http://deportestenerife.com/brand-center>), de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación. Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

2339

94958

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de marzo de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A Y UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Vista Diligencia notificada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 9 de febrero de 2024, relativa al procedimiento abreviado número 70/2024, seguido a instancia de Don Jaime García Ramos, contra las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las Escalas, Subescalas y Clases en la que se encuadran las plazas de personal funcionario/a y en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional de la plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, concretamente en la convocatoria para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 46 plazas de Auxiliar Administrativo, y de acuerdo con los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobaron las convocatorias públicas y sus bases para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las Escalas, Subescalas y Clases en la que se encuadran las plazas de personal funcionario/a y en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional de la plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

II.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155 de 27 de diciembre de 2021), modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de mayo de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63 de 27 de mayo de 2021) y por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de julio de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de 27 de julio de 2022).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala: *"4. El expediente se enviará completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Al remitir el expediente, la Administración deberá identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial.*

Si el expediente fuera reclamado por varios juzgados o tribunales, la Administración enviará copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados."

SEGUNDA.- Por otro lado, el artículo 49 de la misma Ley preceptúa: *"1. La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*

En los recursos contra las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público se emplazará como parte demandada a las personas, distintas del recurrente, que hubieren comparecido en el recurso administrativo, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2. Hechas las notificaciones, se enviará el expediente al Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo

que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.”

A estos efectos se entiende por interesados/as una pluralidad indeterminada de personas, en tanto que el acto impugnado son las convocatorias públicas y sus bases para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las Escalas, Subescalas y Clases en la que se encuadran las plazas de personal funcionario/a y en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional de la plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022.

La base duodécima de las que rigen la convocatoria prevé que: *“En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.”*

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público y al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación, el expediente administrativo completo, en soporte

electrónico, a través de la Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (*INSIDE*) y acompañado de un índice, de las convocatorias públicas y sus bases para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las Escalas, Subescalas y Clases en la que se encuadran las plazas de personal funcionario/a y en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional de la plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- El órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial será el titular de esta Dirección Insular.

TERCERO.- Emplazar a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**ANUNCIO**

2340

93993

Convocatoria ejercicio 2024 de las Ayudas Económicas Individuales para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

BDNS (Identif.): 706649.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706649>).

Extracto del Decreto número D0000003531 de 26 de abril de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas Económicas Individuales destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, ejercicio 2024, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 28 de junio de 2023, así como la modificación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 44, del 10 de abril de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES,
DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE TENERIFE**

EJERCICIO 2023-2024

PRIMERA. - Objeto.

1. *Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Económicas Individuales para Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género, que otorgará el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para aquellas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.*
2. *Con estas prestaciones económicas, orientadas a la cobertura de necesidades esenciales, se pretende apoyar a víctimas y supervivientes en su recuperación integral y en la superación de las secuelas sociales derivadas de las violencias de género; previniendo con ello la precariedad socioeconómica que les afecta y favoreciendo su proceso de autonomía.*
3. *Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que hayan sido concedidas. Se configuran como complementarias al conjunto de recursos y servicios sociales especializados puestos a disposición de las víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, garantizando el acceso a los derechos económicos reconocidos en la legislación vigente.*
4. *Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:*
 - **Directas**, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona solicitante, o a su representante.
 - **Indirectas**, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la profesional/proveedor que le preste el servicio o suministro al que se destine la ayuda para cubrir, entre otros:

- ✓ *Gastos de sepelio en los casos de asesinato por violencia de género.*
- ✓ *Gastos derivados de tratamientos médicos y/o terapéuticos, o aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora.*
- ✓ *Aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora del servicio.*

5. *Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas y supervivientes de las violencias de género, para la cobertura de:*

- ***Necesidades básicas:*** *Destinados a afrontar gastos específicos de carácter básico de la unidad de convivencia, relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz, gas y teléfono, y el alta de estos servicios.*
- ***Necesidades alojativas:*** *Destinadas a afrontar el importe de alquiler y fianza de vivienda, tanto de titularidad pública como privada, o de habitación en vivienda compartida; cuotas hipotecarias y deudas contraídas por el impago de la hipoteca o el alquiler como secuela de violencia económica; gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, en recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género.*
- ***Necesidades de transporte y/o desplazamientos,*** *tanto en territorio nacional como extranjero.*
- ***Necesidades sanitarias*** *tales como tratamientos médicos, gafas graduadas, tratamiento bucodental, ortopedia y ayudas técnicas complementarias, medicación y vacunas, todo ello previa prescripción facultativa. Se considerarán aquellos supuestos en los que no exista cobertura por la Seguridad Social, ni por otra Administración/Organismo que otorgue ayudas específicas para la misma finalidad.*
- ***Necesidades formativo-laborales*** *de la persona solicitante, tanto de formación reglada como no reglada.*
- ***Necesidades escolares de los hijos/as a cargo*** *o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia, o acogimiento de la mujer víctima de violencia de género titular de la ayuda (escuela infantil y gastos relacionados con la integración escolar: guarderías, material escolar, comedor escolar y actividades extraescolares).*
- ***Necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la violencia de género económica sufrida*** *(Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife), teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que recoge expresamente que solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran*

gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Aquellas necesidades **derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado** de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- **Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente.** Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores, o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de feminicidio (gastos del sepelio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc.) y/o gastos derivados de lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

SEGUNDA. - Convocatoria y financiación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Órgano competente.
2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; pudiendo consultarse el contenido íntegro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS y en la página web del IASS: <https://www.iass.es/perfil-del-contratante/ayudas-y-subvenciones-vigentes>.
3. Esta línea de Ayudas Económicas de concurrencia no competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, y cuenta con dos fuentes de financiación:
 - El presupuesto de la Unidad Orgánica de Violencia de Género con cargo al **Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife**, para la consolidación y mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife.
 - La financiación procedente de las aportaciones dinerarias concedidas por el Instituto Canario de Igualdad, mediante Resolución de la Directora del citado Organismo, para atender situaciones de necesidad y/o de emergencia social en las que se encuentren las víctimas y supervivientes de las violencias de género.
4. Los créditos podrán ser ampliados en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda. En cualquier caso, la concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente para tal finalidad, en el ejercicio económico correspondiente.

5. La publicación de la convocatoria, con la correspondiente apertura de plazo para la presentación de solicitudes, queda sujeta a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

TERCERA. - Personas Beneficiarias y Requisitos.

1. Podrán resultar **beneficiarias** de las ayudas económicas contempladas en las presentes bases, las siguientes personas:

a) **Las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias de género mayores de edad, o legalmente emancipadas. Las hijas e hijos a cargo, los/as menores** sujetos a la tutela, guarda y/o acogimiento de estas mujeres, o las **personas mayores de edad de ella dependientes**, podrán beneficiarse indirectamente de la ayuda, en función de la valoración de la situación socioeconómica de la solicitante, y siempre que se responda a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.

En los supuestos de solicitantes que tengan **medidas de apoyo** para el **ejercicio de la capacidad jurídica** reconocidas legalmente, se requerirá la conformidad de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.

- b) **Niñas y adolescentes víctimas y supervivientes de las violencias de género menores de edad**, que podrán solicitar la ayuda económica como titulares, siempre que su solicitud recoja la conformidad de la persona que ostente la patria potestad, tutela, guarda y/o acogimiento. La ayuda solicitada debe responder a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.
- c) **Víctimas y supervivientes de feminicidios o intentos de feminicidio**, entendiendo estos como los homicidios o asesinatos de mujeres cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, los vinculados a la violencia sexual, los ejecutados en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los relacionados con el infanticidio de niñas y niños (violencia vicaria), y los casos en los que la superviviente y/o familiares o personas de su entorno, presentan **graves lesiones derivadas del intento de feminicidio** y/o se vean afectadas por este. En concreto, se atenderán las solicitudes de:
- ✓ **Los hijos e hijas huérfanos/as mayores de edad**, que dependían económicamente de la mujer asesinada, por considerarse también víctimas de esta violencia.
 - ✓ **Las personas que asuman la tutela y/o la guarda temporal o definitiva de las/os hijas/os de la mujer asesinada**, incluida la circunstancia de guarda de hecho y/o en proceso de regularización.
 - ✓ **Las y los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima**, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.

- ✓ **Mujeres víctimas de asesinatos de sus hijos e hijas, por violencia vicaria.**
 - ✓ **Las mujeres que sufren incapacidad y/o graves secuelas derivadas de intento de feminicidio, así como las/os familiares o personas con especial vinculación, directamente afectadas y/o que asuman su cuidado.**
2. Para el acceso a las ayudas económicas, las personas solicitantes deben reunir y estar en disposición de acreditar los siguientes **requisitos**, a fecha de la solicitud:
- a) *Estar empadronada/o y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife. Quedan exentas de acreditar este requisito las mujeres y las personas a cargo que residan en un recurso de acogida temporal de la Red Especializada, o en cualquier otro recurso social alojativo para mujeres y familias monomarentales en situación de vulnerabilidad, así como aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de las violencias de género.*
 - b) *Ser víctima de violencia de género y acreditarlo a través de los medios establecidos en la legislación vigente.*
 - c) *Presentar una situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, acreditada documentalmente y/o mediante informe técnico de los recursos y servicios especializados.*
 - d) *Carecer de ingresos económicos propios o, en el caso de tenerlos que, en cómputo mensual, sean iguales o inferiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se podrá incrementar en el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia, así como por cada hijo/a menor o persona mayor de edad de la unidad de convivencia, con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocido.*

De manera excepcional, podrán otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores a lo establecido, siempre que quede debidamente acreditada la excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.

En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la solicitante, los siguientes:

- *Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.*
- *Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hija/o a cargo del Sistema General de la Seguridad Social.*
- *Las prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

- *Las pensiones alimenticias.*
- e) *No convivir con el agresor. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en los supuestos de solicitudes, en los que las ayudas se destinen a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo, y solo si se pretende iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.*
- f) *Comprometerse a participar en un Programa de Atención Integral para las Víctimas de las Violencias de Género, desarrollados por las Administraciones Públicas directamente, o a través de convenio con entidades de iniciativa social. Quedan eximidas de este requisito las víctimas y supervivientes de feminicidio o intentos de feminicidio.*
- g) *Las personas beneficiarias de estas ayudas económicas quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.*

CUARTA. - Acreditación de los Requisitos.

Los requisitos anteriores se acreditarán por alguno de los siguientes medios, y atendiendo a los siguientes supuestos:

A) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO:

1. **Empadronamiento y residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife:** *Con carácter general, se acreditará mediante certificado de convivencia, en el que aparezca la residencia de la persona solicitante y, si no se pudiera aportar esta documentación, se solicitará una declaración responsable de la solicitante sobre la residencia habitual.*
2. **La condición de víctima de violencia de género,** *mediante la documentación acreditativa prevista en la legislación vigente: sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima; orden de protección; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género y/o de las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución emitido por el IASS, o por otra Administración Pública competente en la materia; o bien mediante Informe Social emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género dependientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género de IASS, en el que conste la situación de víctima de violencia de género.*
3. **Carecer de ingresos económicos propios y en el caso de tenerlos, que se ajuste a las cuantías determinadas en la Base Tercera, apartado 2 d):** *La persona solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración responsable, suscrita por ella, de todos los ingresos percibidos en los últimos doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, especificando el número de personas que dependen económicamente de ella. Esta declaración responsable irá acompañada de la siguiente acreditación documental:*

- a. **Trabajo por cuenta ajena:** *Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo. En los supuestos de trabajadoras por cuenta ajena que hayan iniciado su actividad laboral y no hayan cobrado la primera nómina, bastará con la presentación del contrato de trabajo.*
- b. **Trabajo por cuenta propia:** *Aportación del seguro de autónoma y declaraciones trimestrales.*
En los supuestos de trabajadoras por cuenta propia que hayan iniciado su actividad y no hayan presentado la primera declaración de ingresos, bastará con la presentación del seguro de autónoma.
- c. **No percepción de rentas salariales:** *Certificado positivo o negativo de pensiones (Certificado del INSS o de la Administración que le corresponda) y certificado positivo o negativo de prestación por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).*
- d. **Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** *de aquellas personas que estuvieran obligadas a presentarla, o autorización para la solicitud del Certificado Tributario correspondiente.*

Si, de forma excepcional, la persona solicitante no pudiera aportar los documentos anteriormente citados, deberá presentar una Declaración Responsable en la que conste la percepción o no de ingresos económicos, y la cuantía. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Informe Social del Servicio Especializado de Atención Integral dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, que se aporte a la solicitud.

4. **La situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, que motiva la solicitud de la ayuda por el concepto del que se trate.** *Para la acreditación de este requisito, se aportará:*
 - a. **Informe social, con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife:** *Prevía autorización de la persona interesada, se emitirá Informe Social con propuesta favorable, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Especializada y Protección Integral a las Víctimas y Supervivientes de las Violencia de Género de Tenerife, en el que se determine la situación social, económica y familiar de la persona solicitante, que justifique la necesidad de recibir la ayuda conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases.*
 - b. **Informe Técnico emitido por los Servicios Sociales Municipales:** *Como complemento a esta valoración favorable, se deberá aportar un Informe Técnico procedente de los Servicios Sociales Municipales comunicando qué tipo de ayudas económicas y/o sociales han otorgado a la persona solicitante, especificando el importe.*
5. **La no convivencia con el agresor:** *Con carácter general, se justificará mediante el Certificado de Convivencia aportado a efectos de acreditar la residencia. En el supuesto de que en el certificado aportado aparezca el agresor, se deberá adjuntar una Declaración Responsable de no convivencia, exponiendo los motivos por los que se da dicha circunstancia. Cualquiera de las situaciones quedará acreditada en el informe social con propuesta favorable, emitido por el Servicio Especializado.*

6. **El compromiso de participación en los Programas de Intervención para Víctimas de Violencia de Género:** Mediante documento expreso por el que la persona solicitante se compromete a participar en los Programas de Intervención que previamente se han acordado con el equipo del Recurso o Servicio Especializado para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

B) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTOS DE FEMINICIDIO:

Informe Social con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes bases.

QUINTA. - Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial normalizado que estará disponible en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/documentos-de-violencia-de-genero/send/7-documentos-de-violencia-de-genero/23-solicitud-de-ayuda-economica-para-victimas-de-violencia-de-genero>.
2. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, incluyendo dirección postal y/o de correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.
3. En los supuestos en que la persona solicitante sea menor de edad o en su caso, mayor de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica reconocidas legalmente, las solicitudes deberán contar con la firma de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.
4. Con carácter general, la documentación a presentar por las personas solicitantes será la prevista en el **ANEXO I (ANEXO II para Ayudas indirectas)**, que deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Asimismo, a cada solicitud deberá acompañarse la documentación específica recogida en el **ANEXO III**, en función de la tipología de necesidad que se requiera abordar.
5. Por la especial situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica que motiva el derecho a estas ayudas económicas, las solicitantes quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante lo anterior, para aquellas que sí cumplan con este requisito, podrán acreditarlo mediante declaración responsable al respecto, marcando con una X esta posibilidad en el modelo de solicitud.

6. Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los Pagos a Justificar. En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre

que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

SEXTA. - Lugar de Presentación de Solicitudes.

1. El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la **oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS**, sita en C. Galcerán, n.º 10, de Santa Cruz de Tenerife; en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página web del IASS.
2. En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.
3. En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de Terceros" debidamente cumplimentado.
4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS, y podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:
 - **Oficina de asistencia en materia de registro del IASS**, sita en C/ Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es>, o del teléfono **822 11 03 90**. **Código QR Cita Previa:**



- **Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife**, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número **901 501 901**.

- **Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER.**
 - **Accediendo a la página web del IASS, www.iass.es, y siguiendo la ruta: TRÁMITES Y GESTIONES - Registro Electrónico - Registro Electrónico Común (REC).**
5. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. - Plazo de Presentación.

1. Una vez comunicadas las Bases Regulatoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN), y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será, como máximo, hasta el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que el agotamiento de los créditos determinará la anticipación del cierre del plazo de presentación de solicitudes, comunicando tal circunstancia a través del sitio web del Organismo Autónomo y de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género.

Octava. - Subsanación de Errores.

1. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. En cualquier momento, podrá instarse al o la solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Novena. - Procedimiento de Concesión de las Ayudas Económicas.

- 1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según los criterios de valoración recogidos en la Base Décima, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.*
- 2. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada y su tramitación podrá ser ordinaria y, en su caso, extraordinaria.*
- 3. Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los "Pagos a Justificar". En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.*
- 4. En la Convocatoria que se apruebe para el ejercicio 2024, procederá la tramitación y concesión de las solicitudes de las ayudas económicas presentadas dentro del plazo en el ejercicio 2023 y que no pudieron ser tramitadas por agotamiento de crédito, al quedar acreditada la persistencia de la situación de emergencia y de vulnerabilidad social en la que se encuentran derivada de las secuelas a nivel social que presentan las víctimas de las violencias de género.*

Décima. - Criterios de Valoración.

- 1. El criterio general para la valoración y posterior otorgamiento de lo solicitado será el de la fecha de entrada de dichas solicitudes en el Registro oficial teniendo en cuenta que, para su valoración final por parte de la Comisión de Valoración de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, será preciso disponer de la documentación que se especifica en el anexo III de la presente Convocatoria. No obstante lo anterior, de manera excepcional y previo Informe Técnico motivado, podrá atenderse en primer lugar a las solicitudes que se encuentren en algunos de los supuestos que a continuación se relacionan, atendiendo a la urgencia e interés que motiva esta excepcionalidad:*

- a) **Salidas del Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas o del Centro de Acogida Inmediata (DEMA- CAI)**, cuando la solicitante tenga una alternativa alojativa y se favorezca el inicio de su vida independiente.
- b) **Salida de los centros de acogida temporal de larga estancia (casas de acogida y pisos tutelados)**, siempre que esta actuación forme parte del Plan de Intervención de la persona interesada y al objeto de apoyar la vida independiente y normalizada fuera de la Red de Recursos Alojativos.
- c) **Salidas del domicilio en el que convive con el agresor**, al objeto de favorecer la ruptura de la situación de violencia e iniciar una vida independiente y autónoma.
- d) **Situaciones de especial necesidad y/o emergencia social**, valoradas previamente como tales por los servicios sociales especializados de atención a víctimas de las violencias de género de Tenerife, que requieran una respuesta inmediata. Entre ellas cabe destacar la situación de las mujeres extranjeras en situación irregular, las mujeres y/o familias monomarentales en situación de exclusión residencial, mujeres y/o personas a cargo con discapacidad y/o en situación de dependencia, mujeres mayores de 65 años, etc. (...)"

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

GERENCIA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2341

94397

Expediente nº 17/2024/ACU**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD PARA EL USO COMPARTIDO DE LAS LISTAS DE RESERVA QUE TENGAN CONSTITUIDAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASI COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Esther Maria Monzón Monzón, Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 43/2023, De 14 de julio, del Presidente, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 56.1.a) y 58.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

De otra parte, D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en su condición de Presidente del Excmo.Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente Convenio de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente convenio administrativo de colaboración

EXPONEN

Primero.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece que las

Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Respetándose a tal fin, entre otros, los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2, dentro de las cuales se encuentran tanto el Servicio Canario de la Salud como el Cabildo Insular de La Palma.

Segundo.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Tercero.- El artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que la Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Cuarto.- Que las Administraciones Públicas han venido asumiendo a lo largo del tiempo en virtud de distintas normativas sectoriales una serie de competencias y servicios, cada vez más especializados y profesionalizados a fin de satisfacer la creciente demanda ciudadana.

Que esta especialización y diversidad de servicios crea problemas de gestión a la hora de provisión de los distintos puestos de trabajo. Puestos que han de ser cubiertos con carácter de urgencia para evitar que se queden sin prestar servicios públicos esenciales, garantizando el máximo respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quinto.- Las Administraciones Públicas, en su deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y su propio funcionamiento interno, y dentro de las limitaciones legalmente establecidas, necesitan poder dar cobertura con carácter provisional a los puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración, la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, o el desarrollo de programas de carácter temporal siendo, el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva, la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo en ambas Administraciones.

Al respecto, ambas Administraciones se han dotado de sus propios instrumentos normativos reguladores de la constitución de las listas de reserva de personas aspirantes para su posible contratación.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Decreto 74/2010, de 1 de julio, se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

En el caso del Cabildo Insular de La Palma, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Conforme a los principios que rigen las relaciones interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, ambas Administraciones entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal de los órganos de asistencia sanitaria o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional, así como en las distintas categorías de personal estatutario y de personal laboral, o éstas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.

Séptimo.- Que la diversa tipología de servicios que se presta por el sector público, y la cualificación que ha de exigirse a los profesionales complica que, en cada Administración existan bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Visto cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, (en adelante Convenio), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Servicio Canario de la salud, para el uso compartido, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, de sus listas de reserva, para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en los términos legalmente previstos y de acuerdo con el clausulado del presente convenio.

En este sentido, el Servicio Canario de la Salud pondrá a disposición del Cabildo Insular de La Palma, las listas supletorias de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de salud de La Palma excluyéndose expresamente de dicho uso compartido, las existentes en dicha Gerencia relativas a la categoría de facultativos (tanto médicos de familia como otros especialistas) y la categoría de enfermería.

Por parte del Cabildo Insular de La Palma, se pondrán a disposición las listas de reserva de empleo temporal, tanto para personal funcionario como laboral.

Segunda.- Procedencia del uso compartido de listas de reserva.

El uso compartido de las listas de reserva procederá en los casos en que cualquiera de las partes firmantes del presente convenio carezca de lista de reserva específica para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional, o se hubiesen agotado, o no hubiese persona aspirante en

situación de disponibilidad para su nombramiento en el momento en el que surja la necesidad de proveer una necesidad urgente e inaplazable, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, las necesidades de prestación de servicios.

Tercera.- Información inicial.

1. Ambas partes se comprometen, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la firma del presente convenio, a facilitarse información mutua de las listas de reserva que tienen constituidas y vigentes en los distintos Cuerpos, Escalas y especialidades funcionariales, así como en las distintas categorías de personal estatutario y de personal laboral teniendo en cuenta la exclusión señalada en el clausulado primero del presente convenio.

Asimismo, se podrá solicitar el listado del personal disponible cada vez que surja la necesidad de cobertura, salvo que se trate de una misma categoría profesional respecto de la que no haya transcurrido más de dos meses desde que se hubiera remitido el último listado.

Por parte del Servicio Canario de la Salud, la información será facilitada por el Servicio de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma y, por parte del Cabildo Insular de La Palma, la información será facilitada por el departamento de Recursos Humanos.

2.- Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información en todo momento incorporando las nuevas listas de reserva que pudieran constituir.

3.- En todo caso, la gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Cuarta.- Solicitudes de cooperación.

1. Las solicitudes de cooperación que curse el Servicio Canario de la Salud, a través del Servicio de Personal Funcionario y Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos se dirigirán al servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma.

Las solicitudes de cooperación que curse el Cabildo Insular de La Palma se dirigirán al Servicio de Selección y Provisión de personal Estatutario de la Dirección General de Recursos Humanos.

En dichas solicitudes deberá hacerse constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo, entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer.

La estimación o desestimación de la misma deberá hacerse por escrito, de forma motivada.

2. Las solicitudes se tramitarán una vez se hayan cubierto las necesidades de personal propias de cada Administración, garantizándose en todo caso la cobertura de las situaciones de urgente e inaplazable necesidad.

Quinta.- Derechos de las personas integrantes de las listas de reserva.

1. La Administración que realice el llamamiento, informará expresamente a los aspirantes que el mismo se realiza al amparo del presente Convenio y que la aceptación del mismo será totalmente voluntaria, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las listas de reserva de la Administración convocante.
2. El nombramiento o contratación efectuado por la Administración solicitante no impedirá que la persona nombrada o contratada sea llamada por la Administración titular de la lista de reserva, cuando por razón del orden de la misma, le corresponda.

En estos casos, la no aceptación de un llamamiento o contratación efectuado no comportará la exclusión de la persona de la lista de reserva ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable.

3. El cese de la persona nombrada o la extinción del vínculo contractual, incluida la renuncia, tampoco podrá comportar la exclusión ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable en la lista de reserva de origen.
4. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción, la Administración titular de la lista de reserva.

Sexta.- Contenido económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Cada parte firmante asumirá el coste económico propio de las gestiones ordinarias derivadas del llamamiento y nombramiento de personal.

Séptima.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. Para la interpretación de este Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su interpretación y cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento, de carácter paritario, compuesta de cuatro miembros, dos por cada una de las partes firmantes pertenecientes, en el caso del Servicio Canario de la Salud al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección General de Recursos Humanos y, en el caso del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al servicio de Recursos Humanos.
2. La Presidencia de dicha comisión será asumida por uno de sus miembros, de forma rotatoria, comenzando por el Servicio Canario de la Salud, actuando como Secretario un funcionario de carrera del Cabildo Insular de La Palma.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos cada seis meses así como en cualquier momento que lo solicite cualquiera de las partes firmantes rigiéndose su constitución, organización y funcionamiento por lo previsto para los órganos administrativos colegiados por la normativa vigente, adoptándose los acuerdos por consenso entre las partes.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos cada seis meses así como en cualquier momento que lo solicite cualquiera de las partes firmantes rigiéndose su constitución, organización y funcionamiento por lo previsto para los órganos administrativos colegiados por la normativa vigente, adoptándose los acuerdos por consenso entre las partes.

Octava.- Publicidad.

El presente convenio será publicado en los Boletines Oficiales a los efectos de conocimiento por parte de eventuales interesados de la posibilidad de ser contratados por ambas administraciones.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo, asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga anual por un período máximo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Décima.- Causas de resolución.

1. Se consideran como causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, las siguientes

- La resolución anticipada.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.

2. En el caso de resolución anticipada, la parte que lo solicite deberá comunicarlo por escrito a la otra con la antelación mínima de un mes. Dicha resolución anticipada en modo alguno afectará a la vigencia de los nombramientos o contrataciones efectuadas al amparo del mismo.

3. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, legitimará a la otra parte a solicitar la convocatoria extraordinaria y urgente de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, a fin de que se adopten las medidas oportunas que permitan la resolución del conflicto.

En caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo de resolución, la Comisión podrá proponer a las partes firmantes la modificación o extinción del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio no comportará en ningún caso para las partes firmantes responsabilidad económica.

Undécima.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de la Administración General no universitario, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías y docente y demás normas que resulten de aplicación.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutua acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano jurisdiccional competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes rubrican el presente convenio de colaboración

Santa Cruz de La Palma, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Esther María Monzón Monzón.- EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

2342

95352

Expediente nº 102/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 2 de mayo de 2024, se dictó la Resolución 2024/4088, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **trece (13) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), pertenecientes al Grupo IV**, de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 21, de 16 de febrero de 2024, se publicó Resolución 2024/646 de fecha 31 de enero de 2024, por miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de las mencionadas plazas, y se

concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de febrero 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando los siguientes escritos:

FECHA	Nº REGISTRO	ASPIRANTE
19/02/2024	2024-E-RC-795	Herrera García, Janette
16/02/2024	2024006002	Lorenzo Morales, Patricia
14/02/2024	2024005610	Plasencia Carmona, Oristela del Pino
22/02/2024	2024006936	Quiroga Villamil, Diana

Séptimo.- Las solicitudes de los aspirantes aquí relacionados, fueron subsanadas de oficio, tras haber comprobado que los/as aspirantes cumplen con los requisitos para ser admitidos:

Nº expediente	ASPIRANTE
887/2023/RH-SCP	Abrante Rodríguez, Nieves Ithaisa
95/2023/RH-SCP	Cuquejo Aquino, Miladys
1081/2023/RH-SCP	Gouveia Barreto, Ana Carolina
1014/2023/RH-SCP	Tique Tapiero, Emma

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **trece (13) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), pertenecientes al Grupo IV**, de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)”

Finalizado el plazo de subsanación el día 01 de marzo de 2024, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán

asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **trece (13) plazas de de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), pertenecientes al Grupo IV**, de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo al BOP 158, de 29 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
887/2023/RH-SCP	****5630	ABRANTE RODRIGUEZ, NIEVES ITHAISA	Admitido
90/2023/RH-SCP	****6738	ACOSTA ACOSTA, INGRI	Admitido
807/2023/RH-SCP	****3841	ACOSTA RODRIGUEZ, DIANA	Admitido
1312/2023/RH-SCP	****4520	AFONSO ROCHA, ALEJANDRO	Admitido
568/2023/RH-SCP	****6248	ALVAREZ GARCIA, INODELVIA	Admitido
278/2023/RH-SCP	****0241	ARMAS HERNANDEZ, MARIA TERESA	Admitido
941/2023/RH-SCP	****1440	ARMAS SIMON, INMACULADA	Admitido
971/2023/RH-SCP	****7039	ARROCHA LORENZO, MARIA NATALIA	Admitido
622/2023/RH-SCP	****7713	ARROCHA RODRIGUEZ, CONCEPCION NIEVES	Admitido
1391/2023/RH-SCP	****1111	ARTEAGA PEREZ, CARMEN ROSA	Admitido
743/2023/RH-SCP	****4642	BAEZA CABRERA, MARIA MAGDALENA	Admitido
194/2023/RH-SCP	****5557	BARRETO FAJARDO, ANA LOURDES	Admitido
925/2023/RH-SCP	****8508	BATISTA MARTIN, MARIA INES	Admitido
1269/2023/RH-SCP	****7695	BIENES MARTIN, ROSARIO	Admitido
1226/2023/RH-SCP	****7258	BRITO LORENZO, JUDIT	Admitido
1201/2023/RH-SCP	****5809	BRITO PEREZ, MAGALI	Admitido
1254/2023/RH-SCP	****7799	BRITO PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
422/2023/RH-SCP	****2792	BRITO RODRIGUEZ, TERESA MARIA	Admitido
958/2023/RH-SCP	****3252	CABRERA PEREZ, NISAMAR	Admitido
311/2023/RH-SCP	****3457	CAETANO DIAZ, GLORIA	Admitido
1064/2023/RH-SCP	****0423	CALERO RODRIGUEZ, ANA LOURDES	Admitido
1143/2023/RH-SCP	****3157	CAMACHO CAMACHO, LAURA ISABEL	Admitido
1625/2023/RH-SCP	****9296	CASA PEREZ, JOAN	Admitido
612/2023/RH-SCP	****2494	CASTAÑEDA CONCEPCION, MARIA LOURDES	Admitido
1134/2023/RH-SCP	****4023	CASTRO GONZALEZ, CARMEN TERESA	Admitido
535/2023/RH-SCP	****7801	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Admitido
831/2023/RH-SCP	****9991	CONCEPCION EXPOSITO, ELISABEL	Admitido
204/2023/RH-SCP	****5753	CONCEPCION FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	Admitido
105/2023/RH-SCP	****0188	CONCEPCION RODRIGUEZ, NIEVES MARIA	Admitido
196/2023/RH-SCP	****1173	CORDOVEZ MORERA, PILAR SHIRLEY	Admitido
1309/2023/RH-SCP	****2397	CRIVELLARO SEINERO, ESTEFANIA	Admitido

95/2023/RH-SCP	****5301	CUQUEJO AQUINO, MILADYS	Admitido
609/2023/RH-SCP	****4927	DIAZ JERONIMO, AYME	Admitido
680/2023/RH-SCP	****6199	DIAZ RODRIGUEZ, CARMEN NIEVES	Admitido
789/2023/RH-SCP	****1436	DIAZ ROJAS, GLORIA ALICIA	Admitido
510/2023/RH-SCP	****3366	DIEZ IRAOLA, YARITZA	Admitido
411/2023/RH-SCP	****2071	DONATE SANCHEZ, YELENA	Admitido
1389/2023/RH-SCP	****0422	EGEA AMENEIROS, SILVIA	Admitido
699/2023/RH-SCP	****1438	ESCOBAR AGUILAR null, YISELIS EGLIENYS	Admitido
496/2023/RH-SCP	****9116	EXPOSITO CAMACHO, MARIA LIBIA	Admitido
408/2023/RH-SCP	****0270	FELIPE MARTIN, ANA IRENE	Admitido
1125/2023/RH-SCP	****0447	FELIPE RODRIGUEZ, ANA ALICIA	Admitido
479/2023/RH-SCP	****6759	FERNANDEZ FELIPE, MARIA DEL CARMEN	Admitido
100/2023/RH-SCP	****3294	FERNANDEZ GARCIA, LUZ VANESA	Admitido
626/2023/RH-SCP	****6344	FIEL GOMEZ, JUANA MARIA	Admitido
1429/2023/RH-SCP	****9177	FRANCISCO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	Admitido
618/2023/RH-SCP	****1830	FUENTES FELIPE, MARIA ANTONIA	Admitido
653/2023/RH-SCP	****5188	GARCIA GOMEZ, NIEVES ROSA	Admitido
520/2023/RH-SCP	****8002	GARCIA PEREZ, HILDA MARIA	Admitido
1636/2023/RH-SCP	****0592	GOMEZ GONZALEZ, ANA PAULA	Admitido
801/2023/RH-SCP	****0815	GONZALEZ BRITO, DESSY MILAGROS	Admitido
470/2023/RH-SCP	****1148	GONZALEZ EXPOSITO, MARIA NIEVES	Admitido
775/2023/RH-SCP	****6451	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE NEFTALI	Admitido
892/2023/RH-SCP	****7242	GONZALEZ MARTIN, CLAUDIA MARIA	Admitido
652/2023/RH-SCP	****4556	GONZALEZ PAGES, NIEVES TERESA	Admitido
731/2023/RH-SCP	****9921	GONZALEZ PEREZ, MARIA MIRELLI	Admitido
93/2023/RH-SCP	****3215	GONZALEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ ADRIANA	Admitido
1081/2023/RH-SCP	****1551	GOUVEIA BARRETO null, ANA CAROLINA	Admitido
367/2023/RH-SCP	****6018	HERNANDEZ ACOSTA, EVA MARIA	Admitido
394/2023/RH-SCP	****9779	HERNANDEZ FERNANDEZ, SUSANA	Admitido
450/2023/RH-SCP	****6521	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA NIEVES	Admitido
1338/2023/RH-SCP	****7667	HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	Admitido
700/2023/RH-SCP	****1653	HERNANDEZ PEREZ, MARIA YOLANDA	Admitido
651/2023/RH-SCP	****9622	HERRERA GARCIA, JANETTE	Admitido
751/2023/RH-SCP	****0754	IGLESIAS LORENZO, SARA ESTHER	Admitido
895/2023/RH-SCP	****9288	JORGE RODRIGUEZ, CANDELARIA	Admitido
185/2023/RH-SCP	****2743	LEON NEGRIN, ADRIANA	Admitido
811/2023/RH-SCP	****0906	LEON PEREZ, CARMEN NIEVES	Admitido
1037/2023/RH-SCP	****2619	LOPEZ MARTIN, JUAN MANUEL	Admitido
1378/2023/RH-SCP	****9676	LORENZO HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	Admitido
1281/2023/RH-SCP	****7327	LORENZO MARTIN, MARIA YESSICA	Admitido
135/2023/RH-SCP	****4778	LORENZO MORALES, PATRICIA	Admitido
230/2023/RH-SCP	****2780	LORENZO SAN JUAN, ANA BELEN	Admitido
444/2023/RH-SCP	****6822	LUIS BARRIOS, MARIA JOSEFA	Admitido
403/2023/RH-SCP	****2472	LUIS GARCIA, NIEVES ROSALIA	Admitido
682/2023/RH-SCP	****4579	LUIS HERNANDEZ, AIMARA	Admitido
1121/2023/RH-SCP	****6120	MARFIL RIOS, DACIL	Admitido
517/2023/RH-SCP	****7455	MARRERO GONZALEZ, CARMEN DOLORES	Admitido
889/2023/RH-SCP	****3987	MARRERO MIRANDA, MARIA JOSE	Admitido
882/2023/RH-SCP	****7815	MARTIN ACOSTA, ROSABEL	Admitido
999/2023/RH-SCP	****1623	MARTIN CAPOTE, MARIA SAGRARIO	Admitido
355/2023/RH-SCP	****6073	MARTIN FERNANDEZ, NIEVES TERESA	Admitido
673/2023/RH-SCP	****7900	MARTIN HERNANDEZ, MIRIAM	Admitido
1218/2023/RH-SCP	****6184	MARTIN HERNANDEZ, NIEVES GLORIA	Admitido
736/2023/RH-SCP	****8950	MARTIN LEON, NIEVES CRISTO	Admitido
1247/2023/RH-SCP	****7494	MARTIN LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	Admitido
778/2023/RH-SCP	****1718	MARTIN MARTIN, MARIA INODELBA	Admitido
952/2023/RH-SCP	****1253	MARTIN PEREZ, ISABEL MARIA	Admitido
475/2023/RH-SCP	****5654	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	Admitido
897/2023/RH-SCP	****4901	MARTIN ROJAS, DENISE	Admitido
820/2023/RH-SCP	****7155	MARTINEZ MARTIN, ANA MARIA	Admitido
951/2023/RH-SCP	****6383	MEDEROS VENTURA, ANGUSTIAS SULAY	Admitido
813/2023/RH-SCP	****6801	MEDINA RODRIGUEZ, NIEVES ROSA	Admitido
64/2023/RH-SCP	****5423	MENDEZ PEREZ, MARIA ROCIO	Admitido
368/2023/RH-SCP	****3269	MESA RODRIGUEZ, TEXENERY	Admitido
605/2023/RH-SCP	****5611	MOLINA PERERA, LOURDES VICTORIA	Admitido
1208/2023/RH-SCP	****0819	MORERA CALERO, CARMEN DELIA	Admitido
1039/2023/RH-SCP	****8217	MORERA MATOS, MARIA RUT	Admitido
193/2023/RH-SCP	****6699	MOSEGUES RIVEROL, ASTRID	Admitido
216/2023/RH-SCP	****1174	MURCIA MARTIN, MARIA VERONICA	Admitido
707/2023/RH-SCP	****4557	NERIS PAZ, NIEVES ESTHER	Admitido
290/2023/RH-SCP	****4804	OLIVERA GUTIERREZ, LIDIA	Admitido

1352/2023/RH-SCP	*****7869	ORDOÑEZ ARQUELLADA, MARIA LUISA	Admitido
1300/2023/RH-SCP	****4463	ORJUELA OYOLA, JUAN CARLOS	Admitido
507/2023/RH-SCP	*****9685	ORRIBO CASTILLO, MARIA JOSE	Admitido
661/2023/RH-SCP	*****1963	PADILLA MARTIN, MARIA SOLEDAD	Admitido
671/2023/RH-SCP	*****8765	PAZ MESA, ANA AMELIA	Admitido
1246/2023/RH-SCP	*****8842	PECIS PEREZ, ANA MARIA	Admitido
1112/2023/RH-SCP	*****1386	PEREZ ARROCHA, FRANCISCO EDUARDO	Admitido
704/2023/RH-SCP	*****0516	PEREZ CANDELARIO, RICARDO	Admitido
328/2023/RH-SCP	*****2386	PEREZ CARRION, BEATRIZ ALEJANDRA	Admitido
988/2023/RH-SCP	*****5706	PEREZ DIAZ, MARIA ESTEFANIA	Admitido
1041/2023/RH-SCP	*****2695	PEREZ DOMINGUEZ, LAURA	Admitido
268/2023/RH-SCP	*****7339	PEREZ GARCIA, MONSERRAT	Admitido
526/2023/RH-SCP	*****5918	PEREZ PEREZ, ELISA ISABEL	Admitido
401/2023/RH-SCP	*****8966	PEREZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	Admitido
58/2023/RH-SCP	*****9410	PEREZ JIMENEZ, ELIESER	Admitido
909/2023/RH-SCP	*****6079	PEREZ LORENZO, SARA CRISTINA	Admitido
865/2023/RH-SCP	*****8998	PEREZ MARTIN, ANA MARGARITA	Admitido
655/2023/RH-SCP	*****9716	PEREZ MARTIN, GUACIMARA	Admitido
710/2023/RH-SCP	*****3207	PEREZ MARTIN, MARIA DEL PINO	Admitido
686/2023/RH-SCP	*****3206	PEREZ MARTIN, NIEVES DE LOS REYES	Admitido
339/2023/RH-SCP	*****5921	PEREZ MARTIN, NIEVES YOLANDA	Admitido
815/2023/RH-SCP	*****2495	PEREZ MENDEZ, MARIA DOLORES	Admitido
187/2023/RH-SCP	*****3990	PEREZ MOLINA, INGRID	Admitido
410/2023/RH-SCP	*****4119	PEREZ MORERA, MARIA DEL ROSARIO	Admitido
1597/2023/RH-SCP	*****5708	PEREZ PEREZ, DIMAS JESUS	Admitido
1161/2023/RH-SCP	*****1011	PEREZ PEREZ, JOSE ALBERTO	Admitido
891/2023/RH-SCP	*****1417	PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO	Admitido
1164/2023/RH-SCP	*****6776	PEREZ PLASENCIA, FELIPE	Admitido
501/2023/RH-SCP	*****5647	PEREZ RAMOS, CARMEN EVA	Admitido
82/2023/RH-SCP	*****4602	PEREZ RODRIGUEZ, AIXA	Admitido
1624/2023/RH-SCP	*****9706	PEREZ RODRIGUEZ, MANUELA	Admitido
1586/2023/RH-SCP	*****6116	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
111/2023/RH-SCP	*****7588	PEREZ RODRIGUEZ, NATALIA	Admitido
992/2023/RH-SCP	*****0656	PEREZ SANCHEZ, JOSE CARLOS	Admitido
964/2023/RH-SCP	*****1809	PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Admitido
123/2023/RH-SCP	*****6517	PIÑERO RODRIGUEZ, YURENA	Admitido
1584/2023/RH-SCP	*****5572	PLASENCIA CARMONA, ORISTELA DEL PINO	Admitido
1111/2023/RH-SCP	*****0167	PLASENCIA GOTERA, YAMIRA	Admitido
1292/2023/RH-SCP	*****2212	PLASENCIA RODRIGUEZ, BERNARDA	Admitido
1605/2023/RH-SCP	*****7848	QUINTERO RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	Admitido
99/2023/RH-SCP	*****8372	QUIROGA VILLAMIL, DIANA	Admitido
463/2023/RH-SCP	*****2766	RAMOS VARGAS, MARTA	Admitido
856/2023/RH-SCP	*****4083	RIOS RODRIGUEZ, ROSA	Admitido
1133/2023/RH-SCP	*****5097	RODRIGUEZ BATISTA, CRISTINA	Admitido
296/2023/RH-SCP	*****1317	RODRIGUEZ CACERES, LAURA	Admitido
770/2023/RH-SCP	*****5492	RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA GORETTI	Admitido
1329/2023/RH-SCP	*****8117	RODRIGUEZ DELGADO, MARIA SERAPIA	Admitido
1095/2023/RH-SCP	*****5717	RODRIGUEZ GARCIA, VIRIDIANA	Admitido
1092/2023/RH-SCP	*****7272	RODRIGUEZ GONZALEZ, DACIL	Admitido
839/2023/RH-SCP	*****9579	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
353/2023/RH-SCP	*****3129	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NAIRA	Admitido
977/2023/RH-SCP	*****7622	RODRIGUEZ HERRERA, MARIA BELKY	Admitido
918/2023/RH-SCP	*****4525	RODRIGUEZ LEMES, ARAGUA MARIA	Admitido
456/2023/RH-SCP	*****9907	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ALEXIA	Admitido
713/2023/RH-SCP	*****6572	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA MARLENI	Admitido
1589/2023/RH-SCP	*****9012	RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA	Admitido
744/2023/RH-SCP	*****0952	RODRIGUEZ PLATA, MARIA CELESTE	Admitido
843/2023/RH-SCP	*****6528	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUISA MARIA	Admitido
495/2023/RH-SCP	*****9465	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	Admitido
857/2023/RH-SCP	*****5828	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA YOLANDA	Admitido
781/2023/RH-SCP	*****1509	RODRIGUEZ SAN JUAN, ANA EUGENIA	Admitido
67/2023/RH-SCP	*****3360	RODRIGUEZ SANFIEL, DACIL	Admitido
1255/2023/RH-SCP	*****6796	RUIZ MARTINEZ, MARIA ANGUSTIAS	Admitido
809/2023/RH-SCP	*****7163	SAN BLAS GARCIA, MARIA LUCIA	Admitido
130/2023/RH-SCP	*****1256	SAN FIEL LOPEZ, JOSE LUIS	Admitido
370/2023/RH-SCP	*****2304	SAN JUAN LORENZO, ANA ISABEL	Admitido
1061/2023/RH-SCP	*****5882	SANCHEZ CALERO, ANA OFELIA	Admitido
212/2023/RH-SCP	*****6066	SANCHEZ GONZALEZ, VERONICA	Admitido
592/2023/RH-SCP	*****0134	SANFIEL HERNANDEZ, ITAHISA	Admitido
384/2023/RH-SCP	*****7328	SANTIAGO MARTIN, GARA	Admitido
787/2023/RH-SCP	*****0844	SICILIA RODRIGUEZ, NIEVES LUZ	Admitido

241/2023/RH-SCP	****1874	SUAREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
1014/2023/RH-SCP	****1471	TIQUE TAPIERO, EMMA	Admitido
1059/2023/RH-SCP	****5452	TOBAR ORELLANA, MARTA ORIANA	Admitido
1163/2023/RH-SCP	****3823	TORRES UTRERA, YUSMARY CAROLINA	Admitido
1521/2023/RH-SCP	****3542	TOSCO RODRIGUEZ, NIEVES DACIL	Admitido
1331/2023/RH-SCP	****9834	TRIANA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	Admitido
927/2023/RH-SCP	****5908	VENTURA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA	Admitido
1349/2023/RH-SCP	****7952	VERA ALVAREZ, VIOLETA NIEVES	Admitido
1307/2023/RH-SCP	****0326	VERA REYES, MARIA THAIS	Admitido
799/2023/RH-SCP	****3026	ZAMORA HERRERA, MARIA JESUS	Admitido
553/2023/RH-SCP	****7449	ZAMORA MONTESINO, MARIA CANDELARIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1399/2023/RH-SCP	****4009	BENJAMIN ALEJO, CAROLINE	NO APORTA TITULACION NO APORTA DNI, NO APORTA TASA, NI JUSTIFICANTE DE EXCLUSION DE PAGO
352/2023/RH-SCP	****6816	CONCEPCION ACOSTA, DEBORA	NO APORTA TITULACION REQUERIDA
118/2023/RH-SCP	****9827	GOMEZ HERNANDEZ, BARBARA ARELIS	NO APORTA DECLARACION DE NO PERCIBIR RENTAS SUPERIORES AL SMI, NO APORTA TITULACION REQUERIDA
1667/2023/RH-SCP	****6742	LOPEZ ROJAS, MARIA ALEJANDRA	PRESENTACION FUERA DE PLAZO
581/2023/RH-SCP	****6197	MARTIN MARTIN, NIEVES MARIA	NO APORTA TITULACION REQUERIDA, NO APORTA INFORME DE INSCRIPCION Y RECHAZO, PAGA CANTIDAD INFERIOR A LA DE LA CONVOCATORIA.
1632/2023/RH-SCP	****4530	RODRIGUEZ LEAL, MARIA ANGUSTIAS	FUERA DE PLAZO
1585/2023/RH-SCP	****6928	RODRIGUEZ LEAL, ROSA VANESA	NO PRESENTA TITULACION, ACLARACION ANEXO I
1160/2023/RH-SCP	****4376	SANCHEZ ESTREDES, EDITH COROMOTO	Anexo I. Tasa.
1633/2023/RH-SCP	****3128	SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA	PAGO REALIZADO FUERA DE PLAZO

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **trece (13) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), pertenecientes al Grupo IV**, de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Amílcar José Cabrera García. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Alexis González Rodríguez. Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Felisa Chavero Rodríguez. Administrativa de Administración General y Jefa de Negociado de Responsabilidad Patrimonial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Elena Álvarez Simón. Técnica de Gestión del Centro de Mayores de La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: José Manuel Hernández García. Médico del Centro de Mayores de La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Elías Bienes Fernández. Agente de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

TITULAR: Carmen Nancy Rodríguez Hernández. Fisioterapeuta del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María Belén Brito Hernández. Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado de Contratación del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: Virginia Ramírez Galván. Enfermera del Centro de Mayores de La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Jonathan Martín Manzanares. Auxiliar de Administración General del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: María Teresa Castro Martín. Administrativa de Administración General del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Alicia Camacho Cáceres. Administrativa de Administración General y Jefa de Negociado de Retribuciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- En relación a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se convoca a los aspirantes en:

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería, La Palma

Fecha: 07 de junio de 2024

Hora: 16:00

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

2343

96254

Expediente nº 60/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 25 de abril de 2024, se dictó la Resolución 2024/3860, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, se aprobaron las “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Trabajador/a Social, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2”.

Cuarto.- Visto que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022.

Quinto.- Vista la Resolución número 2024/2419 de fecha 18 de marzo de 2024, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA FINAL
1º	Évora Méndez, Carmen Rosa	*****2253*	10

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que:

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

SEGUNDO.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024, (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, como funcionaria de carrera, Trabajadora Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, la siguiente aspirante que ha superado el proceso selectivo:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA FINAL
1º	Évora Méndez, Carmen Rosa	*****2253*	10

SEGUNDO.- Convocar a la nombrada al acto de Toma de Posesión, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

2344

96374

Expediente nº 17/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 2 de mayo de 2024, se dictó la Resolución 2024/4097, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición de **una (1) plaza de Médico/a** vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 150, de fecha miércoles 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por Resolución nº 2767, de fecha 1 de abril de 2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter de personal funcionario, de una (1) plaza de Médico/a vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO.- En fecha 22 de abril de 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, no constando ninguna reclamación presentada en tiempo y forma respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

CUARTO.- Con fecha 24 de abril de 2024 y número de registro de entrada 2024015917, D^a Marielen Dorta Ramos, presenta escrito desistiendo de la participación en la presente convocatoria, al ostentar la condición de funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde el pasado mes de junio de 2023 (Resolución nº 2023/4842, de 18 de mayo de 2023).

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Séptima de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura, con carácter de personal funcionario, de una (1) plaza de médico/a vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que;

“Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>. La mencionada resolución se publicará además en <http://cabildodelapalma.convoca.online/>, plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.”

SEGUNDO.- Por el presente, y en uso de las competencias del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024) y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024, así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter de personal funcionario, de **UNA (1) plaza de Médico/a** vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (convocatoria publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 150, de fecha miércoles 15 de diciembre de 2022).

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
***2968**	CANINO	BYREING	MARTA ALEXANDRA
***1719**	CASTRO	DEL VALLE	YURENA CAROLINA
***8079**	GONZALEZ	RAMIREZ	JUAN RAMON
***7917**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ISABEL MARIA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****6225*	ACOSTA	LOPEZ	MAIKEL	NO PRESENTA PASAPORTE

SEGUNDO.- Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

LUGAR: Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Av. Marítima, 3 primera planta. Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 11/06/2024.

HORA: 9:00 horas.

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de las que regulan la convocatoria, como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Francisco Ferraz Jerónimo, Gerente del Servicio Sanitario del Área de Salud de La Palma. Servicio Canario de la Salud.

Suplente: D^a Irene Almería Díez, Médico de Medicina de Familia y Comunitaria del Servicio Canario de la Salud.

SECRETARIO:

Titular: D. José Ángel Ruiz Pino, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D^a Ángeles Nieves Lorenzo Brito, Técnica de Administración General y Jefa de Sección en el Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

VOCAL 1º:

Titular: D. Juan M. Sanjuán Perdigón, Jefe de los Servicios Clínicos del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Pedro Nicolás Martín Acosta, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área de Salud de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: D^a Marielen Dorta Romero, Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Raúl Rodríguez Rivero, Ingeniero Superior Informático y Jefe de Servicio de Informática del Área de Salud de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: D^a Laura Vidal Yanes, Técnico de Administración General en el Servicio de Agricultura.

Suplente: D^a María Isabel Martín Álvarez, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Deportes y Juventud.

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en

los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la Base Tercera de las que regulan la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición de **una (1) plaza de Médico/a** vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, todos los requisitos exigidos en las mismas deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso después de su nombramiento o contratación.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia (BOP, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático**ANUNCIO**

2345

96310

ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LAS PRUEBAS DE APTITUD DEL AÑO 2024 PARA OBTENER POR PRIMERA VEZ LA LICENCIA DE CAZA DE CANARIAS.

El 2 de mayo de 2024, la Sra. Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de La Palma dictó la Resolución 2024/4094, por la que resuelve:

Primero: Aprobar la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2024 para obtener por primera vez la licencia para el ejercicio de la caza en Canarias, conforme a las bases reguladoras de las pruebas de aptitud del Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, que figuran como Anexo I de la Resolución del Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios de fecha 22 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 40, de 3 de abril de 2017, con el siguiente contenido:

- 1. Inicio de plazo de presentación de solicitudes: Día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.**
- 2. Fin de los plazos de presentación de solicitudes y fecha de celebración de las pruebas:**

	1ª convocatoria	2ª convocatoria
Fin plazo solicitud	22 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
Fecha de la prueba	29 de mayo de 2024	05 de junio de 2024

- 3. Lugar y hora de celebración de las pruebas: Aula La Palma Smart Island, Calle Poggio y Monteverde núm. 7, en Santa Cruz de La Palma a las 17:00 horas.**
- 4. Fecha de celebración de las pruebas: 1ª convocatoria: 29 de mayo de 2024; 2ª convocatoria: 05 de junio de 2024.**
- 5. El temario y manual del cazador está disponible en el siguiente enlace:**
<https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/descargas/Biodiversidad/documentos-interes/caza/Caza-Manual-cazador.pdf>
- 6. El modelo oficial de solicitud así como las bases que rigen la convocatoria se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la Corporación.**

Segundo: El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes titulares y suplentes:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. Estrella Álvarez Touchard Paz, Ingeniera Técnico Forestal del Servicio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de la Palma.

Suplente: Dña. Virginia Sánchez Hernández, Ingeniera Técnico Forestal del Servicio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de la Palma

VOCALES:

1.- En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

Titular: Dña. Alberto Alonso González.

Suplente: D. Óscar Afonso Ponce.

2.- En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue:

Titular: D. Francisco Javier Triana Méndez.

Suplente: D^a. Amparo María Pérez García.

3.- En representación de la Asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular:

Titular: D. Víctor José Concepción González.

Suplente: D. Jose Alberto Luis Yanes

SECRETARIA:

Titular: D^a. Nieves Areli Rodríguez Herrera, Técnica de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de la Palma.

Suplente: D^a. Silvia Marante Hernández, Técnica de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de la Palma.

Tercero: La relación de personas admitidas y excluidas a cada una de las convocatorias, las calificaciones resultantes, será publicada en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, así como la composición del tribunal calificador.

Cuarto: Publicar el anuncio de la convocatoria correspondiente a 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2346****94410**

Por medio del presente anuncio se hace público que, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024, acuerda la "PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DEL CENTRO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL DE LA PALMA-EL PASO", por un período de 1 año, para destinarlo a almacén de materiales de emergencia.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto

en el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. En el caso de no presentarse reclamaciones en plazo, se entenderá aprobada definitivamente la cesión gratuita de uso.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2347

94700

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de abril de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3778/2022/RH APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTISIETE PLAZAS DE AUXILIAR (TRES DE ELLAS RESERVADAS AL TURNO DE DISCAPACIDAD) PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024, desde el día 1 de febrero hasta el día 1 de marzo de 2024, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

TURNO DE DISCAPACIDAD**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALBERTO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	***3639**
CERDEÑA	DELGADO	GARA MARIA	***1270**
COELLO	DARIAS	ANA BELEN	***7264**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
FERNANDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	***7979**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	***6486**
GONZALEZ	GONZALEZ	NAYRA FABIOLA	***1141**
IZQUIERDO	GUTIERREZ	LAURA	***5998**
LEON	RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ DE	***1551**
MINGUILLON	PEREZ	SEFORA	***1488**
MONTORO	VIOLAN	MARTA	***1909**
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**
RAMOS	DARIAS	NAYRA MARIA	***1878**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
AFONSO	GARCIA	MONICA	***3392**	13
AGUIRREBEITIA	GARCIA	VICTOR	***4546**	13
ALONSO	VALLADARES	ENOC	***6204**	13
ANA	GARCIA	LAURA DE	***5178**	13
ARMAS	MARTIN	SANDALO ESTEFANO	***0707**	13
BONAL	PEREZ	LUCAS	***7505**	13
BORGES	GARCIA	MARIA JOSE	***7091**	13
BRITO	GARCIA	RUTH	***4268**	13
CONCEPCION	PADILLA	SONIA YURENA	***9501**	33.1
CORNEJO	BRITO	DORIS	***4526**	13
CRUZ	DIAZ	JOSE ALBERTO	***6530**	13
DELL AQUILA		ENRICO	****5420*	13
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**	13
DIAZ	CIFUENTES	JAVIER	***1195**	13
DIAZ	MARTIN	MARIA JESUS	***5464**	13
FARIÑA	LOPEZ	CANDELARIA RAQUEL	***0161**	13 y 22

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
FARIÑA	ORIHUELA	ANGEL IVAN	***7049**	13
FARIÑA	PALOMINO	JULIUS	***1093**	13
FERREYRA	FERNANDEZ	NICOLAS EZEQUIEL	***0623**	13
FLEITAS	MARRERO	DAVID	***1087**	13
FORTES	GONZALEZ	MARIA JOSE	***5658**	13
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**	13
GARCIA	FERNANDEZ	JESUS MANUEL	***7646**	33.1
GARCIA	MARTIN	MARIA DEL ROSARIO	***9259**	13
GARCIA	REYES	JUAN FELIX	***2435**	13
GONZALEZ	ABREU	LUIS DANIEL	***4596**	13
GONZALEZ	CASTRO	LUIS JESUS	***8064**	13
GONZALEZ	FARIÑA	ADRIAN	***5764**	13
GONZALEZ	MARQUEZ	OMAIRA ARMINDA	***7973**	13
GUTIERREZ	GORDILLO	BEATRIZ	***8057**	13
HENRIQUEZ	PESCE	ISRAEL JUAN	***9299**	13
HERNANDEZ	DELGADO	MIRIAM CRISTINA	***1742**	13
HERNANDEZ	FIGUERAS	ELISEBA	***1142**	13
HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**	13
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA ANTONIA	***0815**	13
HERNANDEZ	VEGA	OLIVER	***5384**	13 y 20
HORNILLOS	MARTINEZ DE LAGOS	ESTIBALIZ	***8529**	12 y 13
IZQUIERDO	TORRES	MARIA ELENA	***7363**	13
LEON	DIAZ	ALEJANDRO	***9073**	13
LEON	OJEDA	DAVID	***2183**	13
LEON	VILLAR	JOSE MATIAS DE	***5680**	13
LLIVINA	DELGADO	MARIA ELENA	***7470**	13
LOPEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	***2290**	13
LORENZO	MARTIN	MARIA DEL CARMEN	***7360**	13 y 53
MALDONADO	VASQUEZ	MARIA ALEJANDRA	***5424**	13
MALDONADO	VASQUEZ	MARIA ANDREINA	***5884**	13
MARQUEZ	HEREDIA	HILDA BEATRIZ	***4970**	13 y 53
MARRERO	LLIVINA	ALEJANDRO	***4188**	13
MARTIN	ALVARO	CRISTINA	***0009**	13
MARTIN	GIL	SERGIO	***5535**	13
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**	33.1

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
MIÑON	SUAREZ	ADRIAN	***4165**	13
MOLINA	AFONSO	REBECA	***4014**	13
MOLOWNY	GONZALEZ	JACOB	***2461**	13
PEREZ	PEÑA	FRANCISCO JAVIER	***9893**	13
PEREZ	RODRIGUEZ	SARA	***0919**	13
PIÑERO	MENDEZ	JESICA	***1031**	13
SALGADO	PEREZ	IVAN CARLOS	***4216**	13 y 32
SOSA	DIOS	YANIRA	***2953**	13
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA	***4049**	13
SUAREZ	SANTOS	JAIME LUIS	***1154**	13
VALENCIA	PADRON	MAURO	***0359**	13
VELAZQUEZ	ALBENDIN	CARLOS JAVIER	***8342**	13
VERDE	HERNANDEZ	LETICIA	***1758**	13
ZAPATA	ROVEGNO	FRANCO	***6574**	13

TURNO LIBRE**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABREU	ABAD	JUAN PEDRO	***4166**
ABREU	LAGE	MONICA	***0422**
ABREU	SANCHEZ	GUACIMARA	***5614**
ACERBI		ALESSANDRO	****1065*
ACEVEDO	HERNANDEZ	JESUS SERGIO	***7420**
ACOSTA	ALBELO	JAVIER EDUARDO	***9850**
ACOSTA	CASTAÑEDA	MARIA DEL PILAR	***7380**
ACOSTA	DARIAS	MARIA JESUS	***5864**
ACOSTA	DENIZ	SONIA MARIA	***0670**
ACOSTA	DIAZ	MARIA LAURA	***1868**
ACOSTA	HERNANDEZ	GISELA	***3377**
ACOSTA	LOPEZ	BARBARA	***9700**
ACOSTA	MARICHAL	SHEILA MERCEDES	***1340**
ACOSTA	MEZONES	HELENA JOSEFINA	***4273**
ACOSTA	MOLINA	MONICA CARLA	***6944**
ACOSTA	RAMOS	NOELIA	***2641**
ACOSTA	REGALADO	MARIA DE LA LUZ	***3012**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	RODRIGUEZ	YLENIA	***2946**
ACOSTA	RUIZ	FRANCISCO JOSE	***9919**
ACOSTA	RUIZ	IVAN RUYMAN	***2219**
ACOSTA	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	***8266**
ACOSTA	SANCHEZ	JENNIFER	***3912**
AFONSO	FARIÑA	EVA MARIA	***7425**
AFONSO	FLEITAS	RAQUEL	***9957**
AFONSO	GUILLAMA	YURENA	***2329**
AFONSO	LEON	NIEVES	***1541**
AFONSO	MARTIN	PATRICIA	***2895**
AFONSO	PADILLA	OLGA MARIA	***0275**
AFONSO	PIÑERO	JUANA LUCIA	***9000**
AFONSO	PLASENCIA	JOHANNA	***8776**
AFONSO	PLASENCIA	SARAI	***7126**
AFONSO	SUAREZ	ALVARO	***5526**
AFONSO	VALLADARES	JAHEL SARAI	***4520**
AFONSO	VILAVERT	ELSA	***0374**
AFONSO DE	MARTIN	IDAIRA	***5032**
AGUIAR	RODRIGUEZ	LOURDES	***9927**
AGUIAR	SANABRIA	ANA BELEN	***6442**
AGUILAR	GUTIERREZ	BRUNO TORIBIO	***2877**
ALADREN	EXPOSITO	HECTOR	***6350**
ALBELO	GUERRA	ANA MARGARITA	***4900**
ALBERTAZZI	QUINTANA	JESUS ENRIQUE	***6293**
ALBERTO	CRUZ	ALEJANDRA	***5903**
ALBERTO	CRUZ	JUAN MANUEL	***9777**
ALCARAZ	MARQUEZ	HELENA	***2288**
ALDAMA	BEJAR	VICTOR MANUEL	***1406**
ALDANA	RODRIGUEZ	NURIA BEGOÑA	***2564**
ALES	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***7460**
ALFARO	SANCHEZ	MARIA	***6242**
ALFONSO	DA COSTA	ARIADNA	***2050**
ALJIVES	SANCHEZ	SILVIA	***5453**
ALMENARA	RUFFINO	RUTH	***2269**
ALONSO	CABRERA	ALBERTO WLADIMIRO	***0361**
ALONSO	CABRERA	CLAUDIA MARIA	***1352**
ALONSO	DIAZ	CARLOS	***8688**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALONSO	FAJARDO	YOLANDA	***4686**
ALONSO	HERNANDEZ	ANA MARIA	***4345**
ALONSO	HERNANDEZ	NAIRA PRISCILA	***0464**
ALONSO	MARTIN	ANA LUISA	***6356**
ALONSO	MUÑOZ	LUCIA ESTHER	***4650**
ALONSO	RANZ	MANUEL MARIA	***8482**
ALONSO	RODRIGUEZ	FELIPE	***9384**
ALONSO	SIMO	PATRICIA	***4221**
ALVAREZ	BARROSO	BEATRIZ	***0826**
ALVAREZ	CASAÑAS	CAROLINA NIEVES	***1381**
ALVAREZ	GONZALEZ	JONAS CELSO	***1309**
ALVAREZ	HERNANDEZ	LAURA	***4864**
ALVAREZ	JORGE	BEATRIZ	***8238**
ALVAREZ	MENDOZA	PAULA	***6980**
ALVAREZ	PADRON	ELISA	***1548**
ALVAREZ	RAMIREZ	RUTH GABRIELA	***5505**
ALVAREZ	SUAREZ	MARIA DOLORES	***1792**
ALVAREZ	TORRES	MARIA DE LA CONCEPCION	***5509**
AMADO	SANTIAGO	CARMEN DAVINIA	***5025**
AMADOR	ARTEAGA	DAMARIS	***6133**
AMADOR	CABRERA	MARIA NIRA	***8386**
AMAT	BARROSO	CARLOS	***7520**
ANDRES	GONZALEZ	PILAR MONICA DE	***9226**
ANGEL	GARCIA	TAMARA	***2620**
ANGELINI	DI SANTE	SILVIO	***2035**
ANTUNEZ	GARCIA	MARIA DEL MAR	***9950**
AÑINO	MIRANDA	JONATHAN	***2132**
ARA	REAL	JUDITH DE	***3792**
ARANDA	SIERRAS	MARIA DE LOS ANGELES	***3566**
ARAUJO	GIL	MARIA PATRICIA	***2418**
ARAUJO	SMITH	KELLY ELEUTERA	***2357**
ARBELO	MOLINA	SARAY	***7105**
ARBELO	RODRIGUEZ	PILAR	***0838**
ARBELO	VEGA	RUBEN	***5739**
ARCAS	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***5778**
ARGOTE	VILLCA	MARCELINA	***0787**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ARMAS	BRITO	ELENA	***2026**
ARMAS	CABRERA	FRANCISCO JAVIER DE	***0885**
ARMAS	DIAZ	ELENA	***7044**
ARMAS	DORTA	MARIA DEL CRISTO DE	***1046**
ARMAS	FARIÑA	JOSE ANTONIO DE	***5740**
ARMAS	MARTIN	LOURDES ELENA	***7314**
ARMAS	MORALES	MARIA RUTH DE	***0346**
ARRIAGA	HARDISSON	JOSE ANTONIO	***0670**
ARROCHA	CASTILLO	MARIA	***5601**
ARROCHA	GONZALEZ	JEZABEL	***9724**
ARROCHA	GONZALEZ	MARIA VERONICA	***8013**
ARTEAGA	ALVAREZ	LAURA	***3120**
ARTEAGA	GARCIA	DULCE NATIVIDAD	***0598**
ARTEAGA	MENESES	NATALIA	***2102**
ARVELO	HERMIDA	JESUS	***3677**
ARVELO	MARRERO	BETSABE	***6501**
ARVELO	RODRIGUEZ	SAMUEL	***5622**
ARZOLA	DIAZ	GUAYARMINA	***6874**
ASCANIO	FERRERA	SAUL	***7785**
ASENSIO	ALVAREZ	MARIA CAROLINA	***2085**
AVILA	FERNANDEZ	CRISTINA	***5112**
AYALA	CORREA	DAVID	***2398**
AYALA	HERNANDEZ	PATRICIA	***7940**
BACALLADO	ALONSO	CELESTINA	***9522**
BACALLADO	CRUZ	LUCIA VIRGINIA	***1321**
BAEZ	REYES	YOLANDA	***7027**
BAHAMONDE	TORRES	MARIA ELBA	***4464**
BAHAMONDE	TORRES	SANTIAGO	***7302**
BALASCH	CELORRIO	CRSTINA	***2488**
BALASCH	CELORRIO	MARIA	***2488**
BALLADE	BELAMENDIA	MONICA	***2910**
BALLI AL SOUFI	ESPINOSA	LEYLA	***5511**
BARRERA	ARTEAGA	MARIA ELVIRA	***0197**
BARRERA	CAMPOS	SOFIA	***4956**
BARRERA	DIAZ	MARIA DEL CRISTO	***5267**
BARRERA	HERNANDEZ	RUTH	***2847**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARRERA	RODRIGUEZ	IRACEMA DILIA	***1029**
BARRERA	TRIVIÑO	MELANIE	***2892**
BARRETO	LORENZO	QUEILA	***9016**
BARRETO	MARQUEZ	DEBORA MARIA	***1515**
BARRETO	MARQUEZ	LAURA MARIA	***9972**
BARRETO	MELIAN	IRENE MARIA	***2022**
BARRETO	PESTANA	MAGALY HAYDEE	***6539**
BARRETO	RODRIGUEZ	MARIA SARA	***6758**
BARROSO	ACOSTA	YURENA	***1475**
BARROSO	ALAYON	MARIA ISABEL	***0536**
BARROSO	CARRASCO	ESTHER MARGARITA	***1065**
BARROSO	CASANOVA	MIGUEL DOMINGO	***1106**
BARROSO	GOYA	TOMAS	***5844**
BARROSO	HERNANDEZ	ELISABET	***3393**
BARROSO	MENDEZ	JACOB	***2014**
BATISTA	CANINO	CARMEN GLORIA	***0288**
BAUTE	HERNANDEZ	MARIA ROMA	***6619**
BAUTE	RODRIGUEZ	YOLANDA	***1305**
BAUTE	SUAREZ	ATTENERI	***2539**
BAUTE DE LA	ROSA	CATALINA VANESA	***0071**
BEAUTELL	RODRIGUEZ	CAROLINA	***1922**
BELLO	FARRAIS	PALOMA	***3885**
BELLO	GARCIA	FABIAN SEBASTIAN	***1213**
BELLO	GARCIA	LAURA MARIA	***1213**
BELLO	MARTIN	MARIA BEGOÑA	***5310**
BELLO	POMARES	MARIA LORETO	***1390**
BENAZCO	TORRES	LAURA	***2900**
BENITEZ	AVILA	MANUEL DAVID	***6117**
BENITEZ	MARTIN	AMANDA	***6985**
BERDEAL	GIUDICATTI	GRACIELA MARIA	***7425**
BERMUDEZ	BARRETO	JACOBO CARMELO	***1678**
BERMUDEZ	GONZALEZ	JOSE MIGUEL	***8032**
BERMUDEZ	JIMENEZ	MARIA ALINA	***5070**
BERMUDEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	***6313**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
BERNABE	CASTELLANO	LAURA	***5914**
BERNAL	BARRERA	IBALLA	***9549**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BERNAL	GONZALEZ	RAUL	***5417**
BETANCOR	GONZALEZ	ESTHER	***5485**
BETANCORT	HERNANDEZ	ANTONIO ANDRES	***1698**
BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
BETHENCOURT	QUINTIA	JAVIER	***1781**
BIASI	JORGE	LAURA TIZIANA	***4008**
BIELSA	VERDOY	ALEJANDRO	***2763**
BLACK	ASHWORTH	SAMANTHA ROSE	***8870**
BLANCO	BRITO	SONIA ESPERANZA	***7480**
BLANCO	RUIZ	DANIEL	***6910**
BOLAÑOS	DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	***5390**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***9426**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	MONICA	***1223**
BORQUE	BARRERA	DAVID	***0815**
BOTE	MOLINA	TATIANA	***1338**
BOTELLA	COLLANTES	ROSALIA MATILDE	***0096**
BOTELLA	ORTEGA	JACOBA MARIA	***2111**
BRAVO	RAMIREZ	JUAN CARLOS	***0933**
BRITO	BETANCOR	JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
BRITO	CASTRO	ALICIA LORENA	***3232**
BRITO	GARCIA	MARIA YOLANDA	***8474**
BRITO	GARCIA	PAULA	***2883**
BRITO	HERNANDEZ	ITAHISA	***6402**
BRITO	PADRON	YURENA	***2975**
BRITO	PULIDO	PAULA	***2115**
BRITO	SOSA	MARIA DEL CRISTO	***9913**
BRUSAMOLINO		SILVIA	****9211*
CABELLO	LEON	RUTH SARAY	***5355**
CABELLO	MARRERO	DAVID	***5466**
CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
CABEZA	RODRIGUEZ	LAURA	***4176**
CABEZA	SANTOS	MIGUEL ANGEL	***5079**
CABRERA	ALVAREZ	MARIA NOEMI	***2561**
CABRERA	ANEIROS	ASIRIA	***0523**
CABRERA	DARIAS	RICARDO TOMAS	***1725**
CABRERA	DELGADO	EVA LUZ	***1889**
CABRERA	GONZALEZ	DANIEL	***7863**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CABRERA	GONZALEZ	IRENE	***3465**
CABRERA	GONZALEZ	OLIVER	***2812**
CABRERA	HERNANDEZ	ALICIA ESTER	***6324**
CABRERA	HERNANDEZ	JAVIER JOSE	***5970**
CABRERA	JIMENEZ	GRETTEL	***8752**
CABRERA	MARTIN	ANA ISABEL	***2415**
CABRERA	MARTIN	LUZ MARINA	***1217**
CABRERA	NUÑEZ	ROMEN	***2656**
CABRERA	TRUJILLO	ALBA	***9339**
CABRERA	TRUJILLO	LAURA	***9339**
CACERES	HERNANDEZ	ANA BELEN	***0619**
CACERES DE LA	ROSA	EVA DAVINIA	***8794**
CALVO	MARTINEZ	PABLO	***1143**
CALVO	PERALES	FRANCISCO	***1149**
CALVO	PERALES	RUBEN	***1149**
CALVO	SANCHEZ	JORDI BENIGNO	***0865**
CAMACHO	ESPINOZA	JACQUELINE	***6297**
CAMACHO	PERERA	MARIA AMELIA	***5430**
CAMACHO	PEREZ	ANDRES	***4479**
CAMEJO	PEREZ	ELENA	***2750**
CAMEJO	VALENCIA	CECILIA MILAGROS	***5221**
CAMPAÑA	COLLAZO	MARIA EVA	***6463**
CAMPO	DIAZ LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	***3664**
CAMPOS	GONZALEZ	MARIA JESUS	***3037**
CAMPOS	RAMOS	IRIS YANIRA	***3675**
CAMPOS	TORRES	VERONICA YANEY	***3121**
CANO	ABDEL LAH	FATIMA	***7538**
CAÑADA	RODRIGUEZ	SONIA	***4502**
CAPILLAY	BERTI	DANIELA JANET	***3520**
CAPOTE	PEREZ ANDREU	EVA	***5456**
CAPOTE	PEREZ ANDREU	LUCIA	***5456**
CARBALLO	ALONSO	AISKELLY MARIA	***2329**
CARBALLO	ALONSO	PILAR ISABEL	***1776**
CARBALLO	GARCIA	ANDREA	***6456**
CARBALLO	PEREZ	RAQUEL	***5271**
CARBALLO	QUINTERO	CRISCELY	***2868**
CARMONA	RIVERO	DANIEL	***4771**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CARNERO	GIMENEZ	BEATRIZ	***0251**
CASANOVA	GUTIERREZ	LAURA	***4890**
CASANOVA	GUTIERREZ	MARIA DE LA LUZ	***6447**
CASAÑAS	GONZALEZ	ANGEL LUIS	***6638**
CASAS	DELGADO	DANIEL	***6483**
CASTAÑEDA	PALMERO	ADRIAN	***3780**
CASTELLANO	JORGE	FRANCISCO	***1424**
CASTILLA	VALBUENA	YERAY	***6292**
CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES DEL	***3921**
CASTILLO	SUAREZ	RAFAEL DEL	***4567**
CASTRO	NUÑEZ	ANA TANYA	***7526**
CASTRO	REYES	CAROLINA	***5907**
CEBALLOS	HERNANDEZ	RUTH	***1456**
CEJAS	HERNANDEZ	PEDRO	***7785**
CENTENO	PEREZ	GEORGINA DOLORES	***1049**
CERDEÑA	GUTIERREZ	SONIA MARIA	***5863**
CERDEÑA	VENTURA	NAYRA	***5654**
CEREZO	MARTIN	SONIA	***4759**
CHAVEZ	FUENTES	SILVIA	***3005**
CHAVEZ	PEÑA	LUZ MARIA	***4206**
CHAVEZ	PEREZ	SALOME	***4006**
CHAVEZ	SALAMO	MANUEL LORENZO	***1154**
CHAVEZ	TRUJILLO	ABIGAIL	***5951**
CHECA	ROCHA	ELENA	***9258**
CHICO	GOMEZ	NAYRA	***0845**
CHINEA	DOMINGUEZ	DAVID	***2346**
CHINEA	MARQUEZ	LETICIA	***2366**
CHINEA	MARQUEZ	PATRICIA	***2366**
CHINEA	PEDRAZA	OLGA MARIA	***7388**
CHINEA	RODRIGUEZ	LORENA	***5449**
CHINEA	ROMERO	ALANA MICHELLE	***5914**
CHUECA	RODRIGUEZ	NAUZET	***0351**
CLAVIJO	GONZALEZ	RUTH	***1426**
CLEMENTE	SANZ	SANTINA JULIANA	***7611**
COELLO	BORGES	JOSE LUIS	***1781**
COELLO	DARIAS	MANUEL	***7711**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
COELLO	HERNANDEZ	CARMEN NIEVES	***5575**
CONCEPCION	AFONSO	MARIA LUISA	***4841**
CONCEPCION	PAZ	SARA	***9664**
CONCEPCION	RODRIGUEZ	LETICIA	***9280**
CONCEPCION	SANCHEZ	MARIA SALOME	***8586**
CONDE	HERNANDEZ	JULIA	***6322**
CONDE	PEREZ	VICTOR	***9205**
CORDEIRO	DELGADO	ALEJANDRO BERNARDO	***2695**
CORDEIRO	DELGADO	SOLMERI BERNARDO	***2236**
CORDOBA	MARTIN	SANTIAGO	***8418**
CORDOBA	TRUJILLO	ELSA MARIA	***0313**
CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
CORONA	GONZALEZ	LETICIA	***6014**
CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
CORREA	BARRETO	JENNIFER	***2031**
CORREA	DIAZ	SERGIO	***3405**
CORREA	GARCIA	KARINA	***0948**
CORREA	RODRIGUEZ	MARIA	***6097**
CORREA	SUAREZ	ARTEMIS	***1865**
CORREA	VEGA	MARIA VICTORIA	***9952**
CORTES	CARBALLO	SILVIA	***2965**
COSSE	RODRIGUEZ	MONICA SILVANA	***7055**
COSSE	RODRIGUEZ	MYRIAN ALEJANDRA	***6476**
COTO	JUSTO	VANESA	***8128**
COVA	TOLEDO	LUIS ALBERTO	***2858**
CREVILLEN	CABRAL	TANIA ROSANA	***2120**
CRUZ	ALONSO	NOEMI	***6077**
CRUZ	ALVAREZ	JUAN CARLOS	***5343**
CRUZ	CRESPO	ESTHER	***1925**
CRUZ	DIAZ	LAURA MARTA	***3585**
CRUZ	GOYA	LIDIA ESTHER	***6425**
CRUZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO ARES	***4895**
CRUZ	PADRON	DAVID JACINTO	***5875**
CRUZ	PEREZ	JAVIER XERACH	***4953**
CRUZ	PEREZ	YAILAN	***8369**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CRUZ	SALAZAR	GABRIEL	***1467**
CRUZ	TORRES	ESTEBAN FRANCISCO DE LA	***1313**
CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**
CUBAS	FAJARDO	VANESA DEL PILAR	***9970**
CUBAS	MORALES	ROSA ANGELINA	***7668**
CUBAS	PEREZ	CARLOS JAVIER	***5851**
CURBELO	MORALES	GLORIA MARIA	***3899**
CURBELO	SANTANA	DAVINIA	***0261**
D'IORIO		ALESSIA	****8039*
DA SILVA	BETHENCOURT	ELENA	***9931**
DA SILVA	FARIA	KARINA	****4735*
DA SILVA	PEREZ	MILKARY SUHAIL	****4387*
DARIAS	CRUZ	SAUL	***0704**
DARIAS	FARIÑA	EMMA LUISA	***9334**
DARIAS	FARIÑA	NAISLA	***0695**
DARIAS	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***8121**
DARIAS	MEDINA	MARIA JOSE	***6138**
DAVILA	FEBLES	RAUL	***5969**
DAVILA	GONZALEZ	ALICIA DEL VALLE	***0566**
DECILLIS	RODRIGUEZ	EVELIN CANDELARIA	***0208**
DELGADO	ACOSTA	MARTA	***9999**
DELGADO	ALBERDI	MARIA DOLORES	***3132**
DELGADO	ARAUJO	ERICK	***7362**
DELGADO	BENITEZ	SONIA	***1527**
DELGADO	CASTRO	MARIA LORENZA	***8447**
DELGADO	DOMINGUEZ	ESTEFANIA	***2225**
DELGADO	GARCIA	FRANCISCA ROSA	***7033**
DELGADO	GONZALEZ	ALEJANDRA	***5864**
DELGADO	GONZALEZ	ANA CRISTINA	***9950**
DELGADO	GONZALEZ	EDUARDO FELIPE	***2008**
DELGADO	LUIS	SERGIO	***3027**
DELGADO	QUIROS	NATALIA	***1750**
DELGADO	SANTOS	ANA BELEN	***9288**
DELGADO	SUAREZ	ELENA	***2160**
DELGADO DE LA	ROSA	MARIA PILAR	***8720**
DENIZ	TORRES	ASUNCION MATILDE	***9838**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DEVORA	DELGADO	BALBINA	***6572**
DI TILLIO		MARIA CRISTINA	****0047*
DIAZ	ACEVEDO	MARIA ISABEL	***2520**
DIAZ	BACALLADO	ESMERALDA CANDELARIA	***2349**
DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
DIAZ	BELLO	ANA MERCEDES	***1632**
DIAZ	BENITEZ	YAIZA NOEMI	***5270**
DIAZ	CABRERA	RUTH NAYRA	***2232**
DIAZ	CAMACHO	ADEXE	***2324**
DIAZ	CARVAJAL	JOSE CARLOS	***2025**
DIAZ	CRUZ	SIBISSE	***6084**
DIAZ	DIAZ	ALEXIS JESUS	***9275**
DIAZ	DIAZ	MIRIAM	***1795**
DIAZ	DIAZ	RITA MARIA	***2015**
DIAZ	DIAZ	YOBANA	***9724**
DIAZ	DURAN	INES VANESSA	***8050**
DIAZ	FARIÑA	NATACHA	***0517**
DIAZ	FUENTES	CESAR	***4031**
DIAZ	GARCIA	MARIA CONCEPCION	***1208**
DIAZ	GOMEZ	SIDONIA DAVINIA	***3227**
DIAZ	GONZALEZ	EDUARDO JAVIER	***5027**
DIAZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	***9470**
DIAZ	GONZALEZ	MATILDE	***0711**
DIAZ	HERNANDEZ	LORENA BELLA	***0883**
DIAZ	HERNANDEZ	LUZ INMACULADA	***5891**
DIAZ	HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	***5224**
DIAZ	HERNANDEZ	OMAR ISRAEL	***1845**
DIAZ	HERNANDEZ	YASMINA	***5759**
DIAZ	JOFRE	CECILIA DEL CARMEN	***9908**
DIAZ	LOPEZ	NISAMAR ELISA	***1872**
DIAZ	MARRERO	ANA BELEN	***9842**
DIAZ	MARTIN	MOISES TIRSO	***7193**
DIAZ	MARTINEZ	LADISLAO PABLO	***4710**
DIAZ	MEDINA	GLADIS YANIRA	***1627**
DIAZ	MESA	HILLARY	***1207**
DIAZ	MONASTERIO	ESTHER MARGARITA	***9474**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DIAZ	MORALES	ITHAISA GAZMIRA	***0334**
DIAZ	MORENO	ESTHER	***2623**
DIAZ	NAVEIRA	MARIA VICTORIA	***4666**
DIAZ	PALENZUELA	AURELIO	***3472**
DIAZ	PEÑA	ELENA MARIA	***1003**
DIAZ	PEÑA	NOEMI	***7761**
DIAZ	PEREZ	GUILLERMO	***5117**
DIAZ	PIÑERO	RAQUEL	***1240**
DIAZ	PIO	MARIA MERCEDES	***6922**
DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DIAZ	ROBAYNA	ADRIAN	***4962**
DIAZ	RODRIGUEZ	CESAR	***6246**
DIAZ	RODRIGUEZ	HARIDIAN	***2511**
DIAZ	RODRIGUEZ	ISABEL ITAHISA	***5108**
DIAZ	RODRIGUEZ	TERESA ESTHER	***2208**
DIAZ	RUIZ	JESSICA LOURDES	***1866**
DIAZ	SANCHEZ	LUZ MARIA	***1871**
DIAZ	SOSA	GUACIMARA	***0676**
DIAZ MASA	SUAREZ	NURIA	***5897**
DIEGO	GARCIA	EVA MARIA DE	***0540**
DOMINGO	MARTINEZ DEL CARNERO	ESTELA	***2464**
DOMINGUEZ	BERNAL	CARLOS JESUS	***2518**
DOMINGUEZ	CRUZ	ANIAGUA	***1479**
DOMINGUEZ	FERNANDEZ LYNCH	MARIA DOLORES	***4079**
DOMINGUEZ	FERRER	ESTIBALIZ	***2727**
DOMINGUEZ	GARCIA	CARMEN LUISA	***3466**
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	NIEVES	***2776**
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	VIRGINIA	***9840**
DOMINGUEZ	PALAREA	BEATRIZ	***9859**
DOMINGUEZ	RAMOS	TANIA	***7185**
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	LIBERTAD	***5859**
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	SILVIA	***2959**
DOMINGUEZ	TOLEDO	FELIPE	***9976**
DOMINGUEZ	VALIDO	MANUEL	***5895**
DONIZ	DONIZ	RAQUEL	***2292**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DORTA	HERNANDEZ	AINOA	***3554**
DORTA	IZQUIERDO	MARIA CANDELARIA	***4247**
DORTA	LOPEZ	YURENA	***5186**
DORTA	MARTIN	LAURA MARIA	***4982**
DORTA	NODA	LAURA	***1873**
DORTA	NUÑEZ	CANDELARIA MARIA	***2462**
DORTA	REYES	NOELIA	***1747**
DUARTE	MATIANDA	VALERIA FABIANA	***6650**
DUQUE	GOYA	YERAY	***9952**
DURAN	MARTEACHE	MARIA ROSARIO	***9121**
ENCINA	BENITEZ	MONICA PATRICIA	***8622**
ESCUELA	CABEZA	AHINOAM	***5716**
ESPAÑA HEREDIA	PERDOMO	MARIA DEL PILAR	***8860**
ESPINO	HERNANDEZ	HAIDEE	***5262**
ESPINO	HERNANDEZ	SIGLINT	***5262**
ESPINOSA	DELGADO	NAYARA	***1259**
ESPINOSA	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***3941**
ESQUIVEL	SANTOS	VANESSA	***5146**
ESTEBAN	VARGAS	EUSEBIO	***0888**
ESTEBAN DE LA	SOTA	MONICA	***4124**
ESTEVEZ	BRAUN	BEATRIZ	***8968**
ESTEVEZ	DIAZ	ANGELES	***5148**
ESTEVEZ	DIAZ	CAROLINA	***5148**
ESTEVEZ	DIAZ	MARIA	***8186**
ESTEVEZ	DIAZ	MIREYA CRISTINA	***8358**
ESTEVEZ	DIAZ	SARA	***5148**
EXPOSITO	CABRERA	SALOME	***5095**
EXPOSITO	CURBELO	ANA DELIA	***1680**
EXPOSITO	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***2151**
EXPOSITO	LEON	YURENA MARIA	***1878**
EXPOSITO	MARTIN	DAVID	***5376**
EXPOSITO	MOLINA	ANA BELEN	***9813**
EXPOSITO	ROMERO	CANDELARIA	***7680**
EXPOSITO	TOLEDO	RAYCO JOSE	***6723**
FAGUNDO	RIVERO	RICARDO	***7455**
FAJARDO	FERNANDEZ	MARIA ISABEL	***1964**
FALCON	HERNANDEZ	PEDRO DAMIAN	***6927**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FALERO	GARCIA	MARIA TERESA	***6132**
FARIÑA	AFONSO	DELIA	***5968**
FARIÑA	BATISTA	MARIA CONCEPCION	***0660**
FARIÑA	FRIAS	NOEMI MARIA	***8730**
FARIÑA	GONZALEZ	THAIS	***6725**
FARIÑA	MARTIN	DOMINGO	***8244**
FARIÑA	QUINTERO	CRISTINA VICTORIA	***9195**
FARRAIS	GONZALEZ	SARA	***7687**
FEBLES	CABRERA	MARIA EUGENIA	***9180**
FEBLES	CASQUERO	LUIS FERNANDO	***1321**
FEBLES	CLEMENTE	OLIVER	***9886**
FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
FEBLES	MARTIN	JOSE MANUEL	***6487**
FEBLES	TRIGO	ALICIA ANTONIA	***1894**
FELIPE	GIL	ARACELI	***7994**
FELIPE	VILLEGAS	EMILIO JOSE	***8958**
FERIA	RODRIGUEZ	ALBERTO MANUEL	***3592**
FERIA	YORDA	ADRIAN	***0282**
FERNANDEZ	BARRETO	MARIA DEL CARMEN	***0652**
FERNANDEZ	BATLE	LORENZO	***5255**
FERNANDEZ	CABRERA	JAVIER	***7451**
FERNANDEZ	CRUZ	ANA BELEN	***1947**
FERNANDEZ	CRUZ	ESTHER MARIA	***1946**
FERNANDEZ	DOS SANTOS	VIRGINIA	***0862**
FERNANDEZ	FERRERA	JOAQUIN	***0999**
FERNANDEZ	GARCIA	INES	***5999**
FERNANDEZ	GARCIA	MARIA CELIA	***7951**
FERNANDEZ	GONZALEZ	BEATRIZ INMACULADA	***9828**
FERNANDEZ	GONZALEZ	CARMEN TENIXARA	***2785**
FERNANDEZ	LOBATO	MARIA YOLANDA	***5800**
FERNANDEZ	LUGO	SERGIO MANUEL	***8837**
FERNANDEZ	MOLINA	YAIZA BELEN	***4845**
FERNANDEZ	PAREJA	LETICIA	***2518**
FERNANDEZ	PEREZ	MARIA ROSA	***8152**
FERNANDEZ	RESCALVO	MARIA CONCEPCION	***3842**
FERNANDEZ	REYES	LORENA CARMEN	***3525**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***1452**
FERNANDEZ	TABARES	LAURA	***6821**
FERNANDEZ	VIUDEZ	AZAHARA	***6300**
FERNANDEZ DE	ARMAS	MARIA	***5378**
FERNANDEZ DE QUINCOCES	SANCHEZ	IVAN	***0650**
FERRANDO	MESA	ARIANNA	***2292**
FERRER	PADILLA	ALIDA	***5409**
FERRERO	OLIVA	MARIA CANDELARIA	***1007**
FERRES	MEYER	ELVIRA ELENA	***4858**
FIGUEREDO	GONZALEZ	ALEXIS	***1365**
FIGUEROA	MARTIN	ENCARNACION	***6315**
FLORES	ABREU	LAURA	***0344**
FLORES	CARRILLO	MARIA TERESA	***4808**
FLORES	MARTIN	MIRIAM	***9767**
FORTES	CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	***2703**
FORTES	CARRILLO	SERGIO	***2328**
FRANCISCO	BETANCOR	SERGIO	***9220**
FRANCISCO	CASTILLA	RAQUEL DE	***2497**
FRENICHE	DIAZ	MANUEL ARMANDO	***5831**
FRIAS	FAJARDO	JONAY	***9354**
FRIEDRICH	FERNANDEZ	SAMUEL	***8790**
FUENTE	JODRA	ELENA DE LA	***7131**
FUENTE	URBANI	DELFOR GERONIMO DE LA	***9955**
FUENTES	AFONSO	ROSALIA ISABEL	***4660**
FUENTES	ARBELO	SARA	***7260**
FUENTES	RAMOS	NORA	***0001**
FUENTES	SALAS	LAURA	***1099**
FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
FUMERO	DELGADO	LUZ ESTIBALIZ	***1156**
FUMERO	PEREZ	JOHANN	***9562**
FUNES	PALMERO	DARYL	***5092**
GALERA	RAMIREZ	RAUL	***8339**
GALINDEZ	AVENDAÑO	MARIA EMPERATRIZ	***1054**
GALLEGO	VAZQUEZ	GUILLERMO	***0764**
GALVAN	ALVAREZ	RAQUEL	***8400**
GALVAN	CHINEA	MARIA EUGENIA	***6293**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GALVAN	CRUZ	SILVIA TERESA	***5367**
GALVAN	LUIS	JOSE DAVID	***4982**
GARABOTE	PAULE	SANTIAGO ADAY	***3017**
GARCIA	ACOSTA	SANDRA ISABEL	***0825**
GARCIA	ALVAREZ	MARIA BONEIBA	***1965**
GARCIA	ALVAREZ	PAOLA YANIRA	***1209**
GARCIA	ARVELO	SARA	***7256**
GARCIA	BAUTISTA	LUCIA MILAGROSA	***6232**
GARCIA	BEDOYA	CLAUDIA MILENA	***5367**
GARCIA	BRITO	VICTORIA EUGENIA	***3527**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	CUELLAR	DESIRE	***5298**
GARCIA	DIAZ	LORENZO ANTONIO	***8421**
GARCIA	DIAZ	YERAY	***2411**
GARCIA	DIAZ	YESICA CANDELARIA	***6138**
GARCIA	DOMINGUEZ	SUSANA	***9578**
GARCIA	ESTEVEZ	JOHANNA	***1330**
GARCIA	FORTE	MARIA CANDELARIA	***0950**
GARCIA	FRANCHY	CARLOS	***8656**
GARCIA	GARCIA	CONCEPCION	***8177**
GARCIA	GARCIA	MARIA CANDELARIA	***1530**
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL MAR	***8457**
GARCIA	GARCIA	PAULA	***5339**
GARCIA	GARCIA	YOLANDA DEL MAR	***5176**
GARCIA	GIL	SARA CANDELARIA	***6037**
GARCIA	GIL	YURENA	***4963**
GARCIA	GIMENEZ	NOELIA VERONICA	***5051**
GARCIA	GOMEZ	YURENA	***1909**
GARCIA	GONZALEZ	ANA DESIRE	***3694**
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIA MARIA	***0702**
GARCIA	GONZALEZ	CRISTIAN	***3983**
GARCIA	GONZALEZ	JUAN ADRIAN	***4765**
GARCIA	GONZALEZ	MARLENY	***1879**
GARCIA	GONZALEZ	VERONICA	***1307**
GARCIA	GUTIERREZ	NUHAZET	***5684**
GARCIA	HERRERA	CARMEN DOLORES	***5863**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	HERRERA	MARIA CANDELARIA	***5863**
GARCIA	INFANTE	VIRGINIA MARIA	***5362**
GARCIA	JAUBERT	AIDA LOURDES	***9628**
GARCIA	JORGE	PEDRO ANGEL	***1928**
GARCIA	LEON	ALICIA	***2997**
GARCIA	LUIS	SOFIA	***7160**
GARCIA	MARRERO	IMOBACH	***6699**
GARCIA	MARRERO	MARGARITA	***7826**
GARCIA	MORALES	DESIREE	***6087**
GARCIA	NEGRIN	LORENA	***2923**
GARCIA	PACHECO	JOANNA	***5733**
GARCIA	PACHECO	SARA	***4981**
GARCIA	PEREZ	CARLOS	***4432**
GARCIA	PEREZ	JOSE JAVIER	***2642**
GARCIA	PEREZ	LARA	***2067**
GARCIA	PEREZ	MARIA CANDELARIA	***5596**
GARCIA	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7237**
GARCIA	PEREZ	MARIA GUACIMARA	***6481**
GARCIA	PEREZ	SONIA ESTHER	***8559**
GARCIA	POLEO	ANA BEATRIZ	***6222**
GARCIA	QUINTERO	DAVID FELIPE	***9466**
GARCIA	QUINTERO	MARIA ALICIA	***9690**
GARCIA	RAMOS	ELENA ISABEL	***6631**
GARCIA	RAMOS	IVAN	***4433**
GARCIA	REYES	CARMEN LOURDES	***3053**
GARCIA	ROBAINA	IVAN NICOLAS	***2749**
GARCIA	ROBAINA	NATALIA CRISTINA	***0988**
GARCIA	RODRIGUEZ	KEVIN	***2263**
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	***5998**
GARCIA	RODRIGUEZ	NAYRA	***2039**
GARCIA	RODRIGUEZ	NOEMI	***6510**
GARCIA	RODRIGUEZ	ROMEN	***9963**
GARCIA	ROMERO	DUNIA ESTHER	***7505**
GARCIA	SAAVEDRA	MARIA ELVIRA	***9705**
GARCIA	SANZ	NOE	***0598**
GARCIA	SUAREZ	CARMEN ALOYS	***0733**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	TORRALBO	LAURA	***0570**
GARCIA	VARGAS	ARACELY	***0798**
GARCIA	VARO	JUANA	***2975**
GARCIA ARRAFAN	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***7233**
GARCIA DE LA	HOZ	ALEJANDRO	***4723**
GARCIA TALAVERA	PORRES	MARTA	***8075**
GARCIA VIERA	FERNANDEZ	PAULA	***5254**
GARRIGA DE LA	CRUZ	AUREA CONCEPCION	***9887**
GARROTE	RODRIGUEZ	AITOR	***9729**
GASPAR	POMBROL	GAUDEN MARIA	***0669**
GIL	BARROSO	DANIEL	***5977**
GIL	BATISTA	BIBIANA	***5736**
GIL	GARCIA	EVA CRISTINA	***5551**
GIL	MARTINEZ	DEBORA	***2516**
GIL	MARTINEZ	JENNIFER	***2517**
GIL	PERDOMO	MAITE	***6232**
GIL	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***7490**
GOMENZORO	BOMBIN	ERIKA MARIA	***1291**
GOMEZ	AFONSO	ANA CRISTINA	***5554**
GOMEZ	CASTRO	ELENA	***5322**
GOMEZ	GARCIA	CARMEN ELISA	***6764**
GOMEZ	GONZALEZ	RAQUEL	***8443**
GOMEZ	JARAMILLO	SHIRLEY MILENA	***3530**
GOMEZ	MELIAN	ARTEMI	***5270**
GOMEZ	RUIZ	MARIA EUGENIA	***5676**
GOMEZ	SOLLA	MARIA ESTHER	***2506**
GONZALEZ	ABREU	IRMA COROMOTO	***5554**
GONZALEZ	ACOSTA	MARIA DE LA CRUZ	***6735**
GONZALEZ	ALMENARA	CLARA ISABEL	***0629**
GONZALEZ	BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	***1054**
GONZALEZ	BARRETO	TERESA	***9864**
GONZALEZ	BATISTA	OSCAR	***3392**
GONZALEZ	BETHENCOURT	VICTOR MANUEL	***9500**
GONZALEZ	CAMPILLO	FERNAN	***0487**
GONZALEZ	CAMPO	TAMARA	***1737**
GONZALEZ	CASTRO	JOVITA SOFIA	***8802**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	CEDRES	ITAHISA	***2790**
GONZALEZ	CRUZ	TANIA	***6389**
GONZALEZ	DELGADO	AYATIMA	***4783**
GONZALEZ	DELGADO	JOSE EMILIO	***8753**
GONZALEZ	DIAZ	JACQUELINE	***3742**
GONZALEZ	DIAZ	LIDIA ESTHER	***4252**
GONZALEZ	DIAZ	NATALIA	***5489**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	INES MARIA	***5308**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	JUAN ISAIAS	***8535**
GONZALEZ	ESPINO	SILVIA	***7127**
GONZALEZ	FARIÑA	DAVID	***6516**
GONZALEZ	FARIÑA	PRISCILA	***5662**
GONZALEZ	FEBLES	ALICIA	***6419**
GONZALEZ	FERNANDEZ	JONATHAN RAUL	***7324**
GONZALEZ	FERNANDEZ	YESICA	***6193**
GONZALEZ	GALLEGO	PEDRO	***9112**
GONZALEZ	GARCIA	EDUARDO RAMON	***5737**
GONZALEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	***0626**
GONZALEZ	GARCIA	MONICA	***2431**
GONZALEZ	GARCIA	VICTOR MANUEL	***9287**
GONZALEZ	GONZALEZ	AYATIMA	***9346**
GONZALEZ	GONZALEZ	DESIREE	***3528**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA ESTHER	***4936**
GONZALEZ	GONZALEZ	LETICIA MARIA	***4981**
GONZALEZ	GONZALEZ	LIDIA ESTHER	***0756**
GONZALEZ	GONZALEZ	LUZ ANGELES	***7836**
GONZALEZ	GONZALEZ	MABEL	***6694**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	***1154**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA NAZARET	***2153**
GONZALEZ	GONZALEZ	RAQUEL	***0951**
GONZALEZ	GONZALEZ	REBECA	***1107**
GONZALEZ	GUTIERREZ	GERARDO	***5670**
GONZALEZ	GUTIERREZ	LARA	***6234**
GONZALEZ	GUZMAN	TOMAS JESUS	***3113**
GONZALEZ	HERNANDEZ	CRISTO	***6837**
GONZALEZ	HERNANDEZ	LIA	***7199**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***7550**
GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
GONZALEZ	HERRERA	ANA BELEN	***1495**
GONZALEZ	HERRERA	CLAUDIA	***8979**
GONZALEZ	HERRERA	SERGIO	***8979**
GONZALEZ	JORGE	ANA BELEN	***1322**
GONZALEZ	JORGE	NAYRA	***2520**
GONZALEZ	LOPEZ	JESICA	***7365**
GONZALEZ	LORENZO	ELBA ROSA	***7532**
GONZALEZ	LUGO	LIDIA EDELMIRA	***8805**
GONZALEZ	LUGO	PAULA	***5792**
GONZALEZ	LUIS	BEATRIZ	***4429**
GONZALEZ	MAJO	JUDITH	***5463**
GONZALEZ	MARTINEZ	PEDRO MIGUEL	***0939**
GONZALEZ	MASCAREÑO	MARIA DE LA CRUZ	***6595**
GONZALEZ	MEDINA	CRISTINA MARIA	***2461**
GONZALEZ	MENDEZ	ANGELINA	***2146**
GONZALEZ	MENDEZ	CRISTIAN	***3223**
GONZALEZ	MENDEZ	MARIA DACIL	***0689**
GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**
GONZALEZ	MONTESDEOCA	TEXEIRA	***1116**
GONZALEZ	MONTESINO	MIRIAM	***5390**
GONZALEZ	MORA	AYOZE	***2434**
GONZALEZ	MORALES	MARIA BELEN	***0948**
GONZALEZ	NAVARRO	HARIBIAN	***0819**
GONZALEZ	NEGRIN	MARIA DEL CRISTO	***8753**
GONZALEZ	NODA	JAVIER	***2870**
GONZALEZ	PADRON	MARTA	***3175**
GONZALEZ	PARRA	ALBA	***6551**
GONZALEZ	PERERA	ANA DELIA	***9888**
GONZALEZ	PEREZ	CRISTOBAL JOSE	***5591**
GONZALEZ	PEREZ	JOSE	***7082**
GONZALEZ	PEREZ	RAQUEL MARIA	***5454**
GONZALEZ	PORTAL	ODAIMA	***6728**
GONZALEZ	RAMOS	ANA BELEN	***6134**
GONZALEZ	REAL	PABLO	***8308**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	DIANA VIRGINIA	***3590**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	RODRIGUEZ	IGOR	***0443**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JUAN NICANOR	***1007**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	RICARDO ANDRES	***0729**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SALOME	***1869**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***4910**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	***8060**
GONZALEZ	SACRAMENTO	MARIA DEL PINO	***6283**
GONZALEZ	SERRANO	ELIZABETH	***5440**
GONZALEZ	SUAREZ	BARBARA EVA	***0896**
GONZALEZ	SUAREZ	JAIME JESUS	***0915**
GONZALEZ	SUAREZ	SILVIA	***2955**
GONZALEZ	TORRES	BEATRIZ	***3244**
GONZALEZ	TORRES	PABLO ADRIAN	***5912**
GONZALEZ	TORRES	SALOME	***3244**
GONZALEZ	TORRES	SERGIO	***4386**
GONZALEZ	VALLE	JORGE	***1046**
GONZALEZ	VALLE	RAQUEL	***1046**
GONZALEZ	VIDAL	CARLOS	***6180**
GONZALEZ DE ALEDO	RUIZ BENITEZ DE LUGO	CONSTANZA NIEVES	***2896**
GONZALEZ DE LA	ROSA	MONICA	***8798**
GONZALVEZ	FERNANDEZ	YURENA ANA	***6521**
GORDILLO	ARTEAGA	MARINO DAVID	***1876**
GORDILLO	TOLEDANO	VICTOR	***7115**
GORRIN	ADRIAN	YAIZA	***1541**
GOTERA	BORGES	NATALIA	***9474**
GOVANTES	BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	***8998**
GOVEA	GARCIA	SAYDA	***6557**
GRAHAM	RODRIGUEZ	ELENA	***0013**
GUADARRAMA	MONTEVERDE	CINDY ELIZABETH	***5586**
GUANCHE	TORRES	CARMEN ROSA	***0949**
GUANCHE	TORRES	MARIA EULOGIA	***0949**
GUANOPATIN	RUIZ	GABRIELA ELIZABETH	***5782**
GUARDIA	REDONDO	MARIA GUASIMARA DE LA	***2608**
GUERRA	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***1795**
GUERRERO	HERNANDEZ	VIOLETA	***5157**
GUIANCE	GONZALEZ	CARMEN NIEVES	***9528**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GUIDO	DELGADO	DAVID ALFREDO	***9352**
GUIJARRO	EXPOSITO	RICARDO	***4961**
GUILLEN	CARDOZO	ANGELICA	***9606**
GUILLEN	DIAZ	LISSETT	***4797**
GUIROLA	COMPTE	RUTH MARIA	***0476**
GUTIERREZ	ARMAS	FELICIANO	***9041**
GUTIERREZ	BARBUZANO	CARMEN GLORIA	***5919**
GUTIERREZ	BRAVO	MARIA ZEREZADE	***8937**
GUTIERREZ	CARDENAS	MARIA YOLANDA	***1394**
GUTIERREZ	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***5446**
GUTIERREZ	SUAREZ	EVA	***3577**
GUTIERREZ	YANES	MARTA CANDELARIA	***0777**
GUTIERREZ DE LA	CRUZ	BEATRIZ	***4182**
HAMILTON	RAMOS	LORENA	***9611**
HARO	DORADO	INMACULADA	***0289**
HAROLD	RODOLFO	SCHMIDT	****4778*
HASSE	SIKORSKI	VIVIANE	***5866**
HENRIQUEZ	ABRANTE	MARIA MERCEDES	***8053**
HENRIQUEZ	LOPEZ	JORGE	***5422**
HERNANDEZ	AFONSO	NOEMI	***4027**
HERNANDEZ	AGUIAR	MARIA JOSE	***2563**
HERNANDEZ	ALBORNOZ	MARIA SONIA	***0723**
HERNANDEZ	ALEGRIA	NATALIA	***8687**
HERNANDEZ	ALONSO	MARIA DE LOS ANGELES	***9262**
HERNANDEZ	ALVAREZ	GISELA	***6805**
HERNANDEZ	ALVAREZ	MARTA MARIA	***5639**
HERNANDEZ	AMADOR	ALEJANDRO	***8974**
HERNANDEZ	ARBELO	DOLORES	***5527**
HERNANDEZ	BARROSO	LORENA	***2035**
HERNANDEZ	BERNABE	FRANCISCO JAVIER	***9226**
HERNANDEZ	BERNAL	YASMINA	***7788**
HERNANDEZ	BETHENCOURT	SILVIA MARIA	***7606**
HERNANDEZ	CABELLO	GEMA MARIA	***2595**
HERNANDEZ	CABRERA	CARMELO	***7304**
HERNANDEZ	CABRERA	MARIA DEL PILAR	***0889**
HERNANDEZ	CAIROS	SARAI	***7493**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ	CRUZ	ESTELA	***9134**
HERNANDEZ	DEHON	RAQUEL TERESA	***4787**
HERNANDEZ	DELGADO	ANTONIA MARIA	***0050**
HERNANDEZ	DOMINGUEZ	NIEVES OMAIRA	***9013**
HERNANDEZ	FUENTES	ANDREINA	***2488**
HERNANDEZ	FUENTES	TEXENERY	***2797**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA INMACULADA	***5778**
HERNANDEZ	GARCIA	SARA	***2204**
HERNANDEZ	GIL	SUSANA	***2278**
HERNANDEZ	GONZALEZ	CRISTINA ELENA	***7422**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA ADA	***0994**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1863**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA LORETO	***9054**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA MERCEDES	***4542**
HERNANDEZ	GONZALEZ	SARA	***4902**
HERNANDEZ	GUANCHE	YURENA	***1274**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	IRENE	***2140**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	TAMARA	***9562**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	VERONICA	***1370**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	YESSIKA	***3130**
HERNANDEZ	JORGE	JUAN PEDRO	***7511**
HERNANDEZ	LEON	SIBISSE	***4347**
HERNANDEZ	LOPEZ	VIRGINIA	***6293**
HERNANDEZ	MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	***1480**
HERNANDEZ	MARTIN	CARMEN CASILDA	***6721**
HERNANDEZ	MELLA	PAULA ANGELICA	***3808**
HERNANDEZ	MENDEZ	ANA ISABEL	***0006**
HERNANDEZ	MENDEZ	MARIA YEIZA	***1458**
HERNANDEZ	MORA	YASMINA	***5620**
HERNANDEZ	OLIVA	PAULA	***9463**
HERNANDEZ	OLIVA	YLENIA	***8089**
HERNANDEZ	ORAMAS	RICARDO	***3837**
HERNANDEZ	PADRON	BEATRIZ	***3963**
HERNANDEZ	PADRON	JESICA	***5589**
HERNANDEZ	PADRON	MARIA ALEJANDRA	***6950**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ	PADRON	PAOLA	***3963**
HERNANDEZ	PEÑA	MONSERRAT	***8829**
HERNANDEZ	PEREZ	GLADYS CANDELARIA	***6777**
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA ELIZABETH	***7841**
HERNANDEZ	PEREZ	VIRGINIA DOLORES	***2866**
HERNANDEZ	QUINTERO	LORENA	***4493**
HERNANDEZ	QUINTERO	PATRICIA	***4125**
HERNANDEZ	RAMOS	XIRENIA	***5635**
HERNANDEZ	REPETTO	PEDRO PABLO	***2146**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA VICTORIA	***7230**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MONICA ESTHER	***9533**
HERNANDEZ	ROSALES	HELENA	***2420**
HERNANDEZ	SANCHEZ	CORA	***6184**
HERNANDEZ	SUAREZ	GLADYS	***5258**
HERNANDEZ DE LA	FE	PATRICIA	***4130**
HERNANDEZ DEL	CASTILLO	ELENA	***7487**
HERRERA	BATISTA	MARIA MAEBA	***0779**
HERRERA	BATISTA	MARIA MILAVIS	***9335**
HERRERA	BATISTA	MARIA YOLANDA	***1389**
HERRERA	CABRERA	JORGE RAMON	***6695**
HERRERA	GONZALEZ	NAYARA	***6525**
HERRERA	HERNANDEZ	ANGEL	***1306**
HERRERA	HERNANDEZ	DAVINIA ROSA	***5821**
HERRERA	HERNANDEZ	MARIA ADELAIDA	***4003**
HERRERA	MENDOZA	JAVIER	***2820**
HERRERA	PEREZ	RUTH	***0137**
HERRERA	RAMOS	MARIA CELIA	***0185**
HERRERA	RODRIGUEZ	CARMEN JULIA	***0978**
HERRERA	SANTOS	MARIA	***8127**
HERRERA	TOMAS	ANTONIO	***0696**
HERRERA	VIÑA	RUTH PILAR	***4342**
HERRERA DEL	CASTILLO	NEREIDA	***1860**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	MARIA ESTHER	***7800**
HIGUERA	PEREZ	ROSA LILIANA	***5861**
HORMIGA	ALSINA	ANDREA	***5869**
IGLESIAS	GARCIA	PAULA	***7740**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
IGUAL	ALIA	MARIA TERESA	***1621**
ILIEVA	TODOROVA	IVALINA	***4173**
ILLADA	NAVARRO	EMMA OLGA	***9858**
ISLA	BIENES	ELENA	***6145**
ISLA	PRIETO	MARIA ESTHER	***0988**
IZQUIERDO	CHINEA	YURENA	***2927**
IZQUIERDO	GARCIA	JULIA	***9498**
IZQUIERDO	GONZALEZ	CARMEN ROSA	***2318**
IZQUIERDO	HERRERA	CINTIA	***6280**
IZQUIERDO	MARTIN	BEGOÑA	***1301**
IZQUIERDO	MENGUAL	BEATRIZ	***6048**
IZQUIERDO	PEREZ	MAGDALENA	***2635**
IZQUIERDO	PEREZ	MARIA NAZARET	***5083**
JARILLO	DOMINGUEZ	MARIA ROCIO	***4429**
JEREZ	DIAZ	IVONEE	***3957**
JIMENEZ	GARCIA	SILVIA	***1438**
JIMENEZ	GORRIN	ANA KATY	***2716**
JIMENEZ	HERNANDEZ	JUAN JACOBO	***7380**
JIMENEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	***6449**
JIMENEZ	LERIA	CRISTINA	***8719**
JIMENEZ	MARTIN	MARIA CANDELARIA	***8404**
JIMENEZ	REY	JAVIER	***5837**
JIMENEZ	TORRES	GUACIMARA	***5726**
JIMENEZ DE	LEON	FRANCISCO DAMIAN	***1637**
JOAN	QUINTANA	ANTONIO	***0078**
JOB	MARTINS	FERNANDA	***0570**
JORGE	GOMEZ	MONEIBA ESTHER	***0635**
JORGE	GONZALEZ	LOYDA RUTH	***5160**
JORGE	LLOVET	ALVARO	***6367**
JORGE	LOPEZ	EDUARDO	***3674**
JUANES	LUIS	MARIA DEL CARMEN	***7906**
JUARROS	SUAREZ	ANA	***6816**
JURADO	SANDOVAL	JENNIFER	***0333**
KÖGLER	MARRERO	ISABEL	***0852**
KOVACS	CIUREAN	CRISTINA FRANCISCA	***6902**
KRAUS	AMARILLO	ADRIAN ESTEBAN	***1747**
LAGRAVA	SANCHEZ	NURIA	***2885**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LAGUNA	LORENZO	MARIA DE LAS NIEVES	***1797**
LARA	OROPEZA	OCTAVIO GUILLERMO	***8141**
LARRIPA	BAUDOT	MARIA	***9776**
LAVIN	FEIJOO	RITA ALEJANDRA	***6433**
LECUBARRI	SANABRIA	RAFAEL	***1013**
LECUONA	PEREZ	ANDREA	***9234**
LECUONA	RODRIGUEZ	DAVID	***0899**
LEDESMA	RIJO	JOSE ZEBENSUI	***1722**
LEDESMA DE	TAORO	MARIA DEL CARMEN	***2456**
LEIROS	TEJERA	LUCIA	***2254**
LEMOS	ALONSO	MARIA CANDELARIA	***5208**
LEMUS	MORALES	SILVIA	***7724**
LEON	AFONSO	NISAMAR	***6493**
LEON	DIAZ	ARIDANI IONE	***9073**
LEON	HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	***8885**
LEON	MENDOZA	MARIA DE LAS NIEVES DE	***8923**
LEON	MENESES	JENIFER DE	***5248**
LEON	MORALES	ANA DEL CRISTO	***2258**
LEON	REYES	TANIA DE	***5333**
LEON	RODRIGUEZ	NOEMI DE	***1100**
LEON	RODRIGUEZ	RICARDO VICTOR	***4788**
LEON	TRUJILLO	BLANCA LIDIA DE	***8745**
LIPPI	IBAÑEZ DE ALDECOA	JAVIER	***5313**
LLANOS	CASTRO	RAQUEL	***1270**
LLANOS DE	LEON	ALEJANDRO	***1258**
LLANOS DE	LEON	LIDIA ESTHER	***1450**
LLINAS	BARRERA	LYDIA	***8770**
LOPEZ	AGUIAR	ANGELES SELENE	***2753**
LOPEZ	AVERO	LIZBET	***6322**
LOPEZ	CASTRO	SONIA MARIA	***8637**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
LOPEZ	ESTEVEZ	GONZALO	***9032**
LOPEZ	FERNANDEZ	MARGARITA	***3240**
LOPEZ	GARCIA RAMOS	JORGE	***4791**
LOPEZ	GONZALEZ	GABRIELA	***9190**
LOPEZ	GONZALEZ	NAIRA	***2087**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LOPEZ	GONZALEZ	YAIZA	***5419**
LOPEZ	HERNANDEZ	MAURA NATALIA	***0202**
LOPEZ	LAMPE	ELIZABETH	***6146**
LOPEZ	LUTZARDO	NAIRA SELENE	***5855**
LOPEZ	MONTAÑEZ	AITOR	***4010**
LOPEZ	PEREZ	IRAIMA	***7394**
LOPEZ	PEREZ	RITA SONIA	***9216**
LOPEZ	ROJAS	TEXENERY	***5662**
LOPEZ	SUAREZ	CARLOS DANIEL	***9651**
LORENZO	ALVAREZ	ELENA MARIA	***8119**
LORENZO	ALVAREZ	JULIO	***1896**
LORENZO	GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
LORENZO	GONZALEZ	SONIA	***9284**
LORENZO	MENDOZA	FRANCISCO JOSE	***5676**
LORENZO	PERDOMO	RUBEN	***6173**
LORENZO	RODRIGUEZ	DANIEL	***0061**
LORENZO	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***0227**
LOSADA	CARDOSO	ANDREA ALEJANDRA	***5478**
LOZANO	MEDINA	ANA ESTRELLA	***6917**
LOZANO	RODRIGUEZ	CANDIDA DEL PINO	***1970**
LUGO	DORTA	GLORIA ESTHER	***7234**
LUGO	FERNANDEZ	JOSE MARIA DE	***4645**
LUGO	RAMOS	JOSMAR	***5079**
LUIS	ALVAREZ	NATALIA	***8206**
LUIS	CHAVEZ	JUDITH	***6095**
LUIS	EXPOSITO	MARIA CANDELARIA	***1605**
LUIS	FERNANDEZ	ANA MARIA	***7831**
LUIS	MORA	GABRIEL	***3628**
LUIS	PEREZ	JENIFER	***1440**
LUJAN	CONDE	TAMARA	***6138**
LULLA	MARRERO	BHARTI DEVI	***7170**
LUZA	GOMEZ	TRINIDAD	***0995**
LUZARDO	MARTIN	LUIS PEDRO	***9840**
LUZARDO	RUANO	SOFIA EUGENIA	***1522**
MACHADO	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***3128**
MACHIN	BORGES	EMILIO JOSE	***4748**
MACIAS	OJEDA	MARIA PATRICIA	***6552**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MAGDALENA	GARCIA	FABIOLA	***0456**
MANSO	GUTIERREZ	ERIC	***0944**
MANZANO	MORENO	MIGUEL ANGEL	***6079**
MARIA	RODRIGUEZ	INMACULADA	***5643**
MARICHAL	CHINEA	FATIMA	***0944**
MARICHAL	MENDOZA	ROSIBEL	***6402**
MARQUEZ	CABRERA	DAVID	***6211**
MARRERO	ALONSO	MIGUEL ANGEL	***9770**
MARRERO	ALONSO	NOELIA	***9280**
MARRERO	ALVAREZ	MARIA LOURDES	***0299**
MARRERO	ARTEAGA	SARA MARIA	***5506**
MARRERO	COELLO	DOLORES JESUS	***2428**
MARRERO	ECHEVARRIA	JUAN LUIS	***2290**
MARRERO	FERNANDEZ	ALVARO	***6081**
MARRERO	GARCIA	SAMUEL	***5792**
MARRERO	GOMEZ	DOMINGA SOCORRO	***9328**
MARRERO	GOMEZ	LUISA SUSANA	***9298**
MARRERO	GOMEZ	ROSA ELVIRA	***2198**
MARRERO	GONZALEZ	MARIA CRISTINA	***0880**
MARRERO	HERNANDEZ	JENNIFER	***5124**
MARRERO	MESA	JENNIFER	***1986**
MARRERO	PERAZA	ALICIA	***3968**
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**
MARRERO	RODRIGUEZ	JAVIER	***1744**
MARRERO	RODRIGUEZ	JOSE ARTURO	***7278**
MARRERO	SALAS	MOISES	***9625**
MARRERO	TORRES	ROSA MARINA	***2711**
MARRERO DE LA	PAZ	TERESA ISABEL	***6630**
MARTEL	FERNANDEZ	JOSE LUIS	***6039**
MARTEL	FPEREZ	MELANIE	***1032**
MARTEL	REINA	JORGE ALEXIS	***7253**
MARTIN	ALVAREZ	BEATRIZ	***7658**
MARTIN	ALVAREZ	DANIEL	***2551**
MARTIN	BAEZ	MARTA	***5971**
MARTIN	BARRETO	ALEYOIS	***7429**
MARTIN	BETANCORT	ANDREA	***5512**
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARTIN	CASANOVA	CARMEN ISABEL	***9091**
MARTIN	CASTILLO	ESTEFANIA	***5780**
MARTIN	CHICO	VERONICA	***5769**
MARTIN	CRUZ	NURIA CECILIA	***1616**
MARTIN	DARIAS	DEBORA MARIA	***2099**
MARTIN	DARIAS	ELENA	***2381**
MARTIN	DIAZ	MARIA ATTENERIS	***2980**
MARTIN	DIAZ	SONIA	***4300**
MARTIN	DURANZA	ROBERTO	***2986**
MARTIN	EXPOSITO	DANIEL DE	***5577**
MARTIN	FERNANDEZ	AIRIS	***4625**
MARTIN	FORTES	ANA TERESA	***2437**
MARTIN	GALINDO	ANA RUTH	***2308**
MARTIN	GAMEZ	FRANCISCO JAVIER	***6458**
MARTIN	GARCIA	VICTORIA RAQUEL	***2616**
MARTIN	GARCIA	YANIRA CANDELARIA	***2291**
MARTIN	GONZALEZ	FRANCISCO SERGIO	***0834**
MARTIN	GONZALEZ	MANUEL ANGEL	***7517**
MARTIN	GONZALEZ	YANIRA	***7334**
MARTIN	HERNANDEZ	DANIEL	***3753**
MARTIN	HERNANDEZ	ROCIO	***8493**
MARTIN	HERRERA	ROSA MARIA	***7678**
MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	MARRERO	SABRINA	***1139**
MARTIN	MARRERO	SARA	***6436**
MARTIN	MARTIN	VICTORIANO	***4305**
MARTIN	MARTIN	YANIRA GORETTI	***5150**
MARTIN	MARTINEZ	RAQUEL	***7136**
MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
MARTIN	NUÑEZ	DACIL	***2768**
MARTIN	PERERA	ALEJANDRO	***7088**
MARTIN	PEREZ	DANIEL	***8899**
MARTIN	PEREZ	MIRIAM	***5180**
MARTIN	PEREZ	NURIA BEATRIZ	***5962**
MARTIN	PEREZ	YAIZA MARIA	***7131**
MARTIN	REYES	BEATRIZ	***5400**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARTIN	REYES	EMELINA	***4121**
MARTIN	REYES	FRANCISCO JOSE	***9656**
MARTIN	REYES	MONTSERRAT	***5326**
MARTIN	REYES	VANESA	***6309**
MARTIN	RODRIGUEZ	CARMEN TERESA	***7146**
MARTIN	RODRIGUEZ	JAVIER	***0565**
MARTIN	RODRIGUEZ	LAURA MARIA	***1107**
MARTIN	RODRIGUEZ	MONTSERRAT DE LOS ANGELES	***9909**
MARTIN	RODRIGUEZ	PILAR	***6093**
MARTIN	RODRIGUEZ	ROBERTO	***5219**
MARTIN	RUFINO	YANIRA	***0554**
MARTIN	SANTANA	REMEDIOS	***7929**
MARTIN	SOCAS	CECILIA	***7441**
MARTIN	TRUJILLO	RUTH	***6052**
MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
MARTIN DE	LUIS	JESUS RAMON	***8640**
MARTIN DE LOS	REYES	ALBA	***1651**
MARTINEZ	BERMEJO	REBECA	***1997**
MARTINEZ	BERMUDEZ	EMMA ROSA	***7962**
MARTINEZ	DOMINGUEZ	LAURA	***0667**
MARTINEZ	ESCOBAR	ELENA	***2494**
MARTINEZ	ESCOBAR	MARIA DOLORES	***1622**
MARTINEZ	FELIPE	NESTOR JESUS	***5579**
MARTINEZ	FERNANDEZ	LAURA	***8288**
MARTINEZ	LOPEZ MENCHERO	IVAN	***0577**
MARTINEZ	MARRERO	YURENA	***2363**
MARTINEZ	ROJAS	ANA ISABEL	***1950**
MARTN	HERRERA	NIEVES LUISA	***8174**
MARVAL	MONTESINO	MARIA ALEJANDRA	***4137**
MASCAREÑO	CABELLO	TANIA	***5570**
MATEO	HERNANDEZ	RAYCO	***7984**
MATIAS	BETHENCOURT	CARMEN ELENA	***2138**
MATOS	MARTIN	IBALLA	***8015**
MAYAN	HIDALGO	LINDARAXA	***1413**
MAYO	MARTINEZ	ROCIO	***2648**
MAYOR	DOMINGUEZ	ROSA DELIA	***5914**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MAYOR	SANTACRUZ	JAIME	***4059**
MEDERO	AROCHA	PATRICIA EVA	***2549**
MEDEROS	DIAZ	RODOLFO	***8825**
MEDINA	ALBELO	ANDREA ESTHER	***7181**
MEDINA	ARTEAGA	FRANCISCO DAVID	***7483**
MEDINA	ARTEAGA	MARIA BELEN	***8763**
MEDINA	CABRERA	MARIA ANGELES	***0958**
MEDINA	CURBELO	MARTA	***6536**
MEDINA	CURBELO	OMAR	***8473**
MEDINA	FERNANDEZ	ANA MARIA	***2642**
MEDINA	GONZALEZ	ESTEFANIA	***6249**
MEDINA	HERNANDEZ	ARMINDA MARIA	***4547**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA ASUNCION	***9519**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***4548**
MEDINA	IBAÑEZ	MARIA ISABEL	***7221**
MEDINA	MARTIN	ISIDRO	***7322**
MEDINA	MESA	EVA FRANCISCA	***9332**
MEDINA	MUÑOZ	JAVIER	***9796**
MEDINA	MUÑOZ	RAUL	***7975**
MEDINA	NAVARRO	ROMAN BORJA	***0560**
MEDINA	RODRIGUEZ	MONICA ELVIRA	***1864**
MEDINA	SANCHEZ	BEATRIZ	***6275**
MEDINA	SANFIEL	SERGIO	***2384**
MEJIAS	CASANOVA	ANA BELEN	***7071**
MEJIAS	HERNANDEZ	MIGUEL DAVID	***9095**
MELIAN	BASTOS	PETER JOSHUA	***6520**
MELIAN	GOMEZ	MARIA DEL MAR	***7180**
MELIAN	GOMEZ	MARIA EUGENIA	***6534**
MELIAN	HERNANDEZ	JENNIFER ALEJANDRA	***2995**
MELIAN	MARRERO	CARMEN ROSA	***2349**
MELIAN	SUAREZ	NAYRA	***9983**
MELO	GIL	CARLOS GUSTAVO	***9738**
MENDEZ	CABRERA	ROSARIO ISABEL	***5841**
MENDEZ	CORUJO	NATALIA	***2961**
MENDEZ	DIEGUEZ	CECILIA CARLOTA	***5940**
MENDEZ	HERNANDEZ	IRENE	***2171**
MENDEZ	JORGE	SARAY	***6868**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MENDEZ	PUA	ANABEL	***5600**
MENDEZ	RAMOS	NURIA	***5668**
MENDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***9843**
MENDEZ	SALAS	ROSA MARTINA	***7195**
MENDEZ	SANTANA	MELISSA	***2312**
MENDEZ	SUAREZ	EVELYN	***7769**
MENDEZ	VERA	SANDRA	***5455**
MENDOZA	DIAZ	CRISTINA ELENA	***0527**
MENDOZA	HERRERA	FABIO AARON	***3037**
MENESES	DELGADO	CARLA	***2766**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MENESES	MEZA	CLAUDIA CRISTINA	***1519**
MERIDA	HEREDIA	SHIRLEY	***0874**
MERINO	MONTES DE OCA	ALVARO	***8668**
MESA	DIAZ	ADRIANA	***1634**
MESA	GONZALEZ	NURIA	***7767**
MESA	HERNANDEZ	NAIRA	***3356**
MESA	MELIAN	ROSA MARIA	***6734**
MESA	MESA	MARIA JOSE	***2111**
MESA	MUÑOZ	IRINA	***7772**
MESA	NAVARRO	ESTEFANIA	***2104**
MESA	ORTIZ	SANDRA	***0838**
MESA	PALMERO	RAQUEL	***1500**
MESEGUER DEL	PINO	VERONICA	***2356**
MINGUILLON	RODRIGUEZ	RAQUEL TAMARA	***4935**
MIRABAL	PADILLA	PAULA	***7432**
MIRABAL	PADILLA	VICTORIA	***5603**
MIRANDA	MEDINA	DULCE MARIA	***0672**
MIRANDA	RODRIGUEZ	NOEMI	***2765**
MIRANDA DE LA	ROSA	JORGE	***1281**
MODINO	TRUJILLO	DIANA MARIA	***9768**
MOHAMED	HOULLICH	YAMILA	***5381**
MOHAMED	HOULLICH	YOHARA	***5120**
MOLINA	LINARES	OLGA	***5974**
MOLINA	LOPEZ	JUAN ANGEL	***0612**
MOLINA	MESA	CARMEN ROSA	***4376**
MOLINA	SANCHEZ	AITOR	***1458**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MOLOWNY	BERMEJO	DANIEL	***9644**
MOLOWNY	HERNANDEZ	YURENA	***0991**
MOLOWNY	VENERO	EVA	***9130**
MONCLUS	HERNANDEZ	NATALIA	***7405**
MONEDERO	PRIETO	MARIA	***5955**
MONJE	BENITEZ	BELEN	***9839**
MONTAÑEZ	BENAVENTE	MIRIAM	***9679**
MONTESDEOCA	DOMINGUEZ	ULISES	***8180**
MONTESDEOCA	REYES	MARIA ESPERANZA	***2116**
MONTESINOS	GUTIERREZ	MARIA CRISTINA	***9500**
MONTESINOS	RODRIGUEZ	RUBEN	***0298**
MONTESINOS	SANCHEZ	ANA MARIA	***0204**
MORA	SORIA	JONAS	***8753**
MORA	ZAYA	JUAN PEDRO	***2222**
MORALES	ALONSO	MARIA YOLAIDA	***8616**
MORALES	CEDRES	MARIA DE LOS ANGELES	***0807**
MORALES	DIAZ	CANDELARIA TORAHI	***2797**
MORALES	DIAZ	IVAN	***1055**
MORALES	DIAZ	JUAN JESUS	***6633**
MORALES	FERNANDEZ	DAURA	***3776**
MORALES	GARCIA	YANEISY DE LOS REYES	***8927**
MORALES	GONZALEZ	EVA MARIA	***2492**
MORALES	GUTIERREZ	TINGUARO JUAN	***7929**
MORALES	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	***6535**
MORALES	JIMENEZ	LEONARDO	***8345**
MORALES	MORALES	EDUARDO JUAN	***8301**
MORALES	NIEVES	RITA DEL CARMEN	***1025**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORALES	REYES	ALMUDENA	***4108**
MORALES	SAORIN	EMILIO JOSE	***9840**
MORCILLO	ARMAS	BEATRIZ DEL CARMEN	***6169**
MORENO	BAYON	IVAN ANTONIO	***2286**
MORENO	CABRERA	ALMUDENA	***0911**
MORENO	CABRERA	ANABEL	***3277**
MORENO	CABRERA	MERCEDES MARIA	***7089**
MORENO	CARRILLO	MARIA DESEADA	***2124**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MORENO	GUTIERREZ	JESICA VANESA	***0869**
MORENO	MARTINEZ	VIOLETA	***5052**
MORENO	MENDEZ	MARIA TERESA	***7583**
MORENO	PAREJO	LAURA	***2572**
MORIN	FELIPE	LIDIA	***5778**
MORIN	FELIPE	NATALIA	***1944**
MORQUECHO	THOMAS	CONRADO ANDRES	***5651**
MOYA	MORALES	MARIA CLEOFE	***2787**
MUDADU	SANTA ANA	OLGA TERESA	***2514**
MUIÑOS	PANIAGUA	VANESSA	***0441**
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	***6754**
MUÑOZ	PUJOL	SARA MONSERRAT	***2873**
MUÑOZ	SANTANA	SHEILA	***3903**
MUÑOZ	ZAHONERO	SUSANA	***6320**
MURO	TRUJILLO	JUAN ANTONIO	***5721**
NABAL	LOPEZ	MONICA	***9012**
NATHANI	NATHANI	SHIRLEY	***2788**
NAVARRO	CHINEA	MARIA ENCARNACION	***2076**
NAVARRO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2242**
NAVARRO	MESA	CARMEN NIEVES	***4366**
NAVARRO	PEREZ	MARIA DEL MAR	***7877**
NAVARRO	PEREZ	NADIUSCA	***1513**
NAVARRO	ROBAYNA	CARLA	***5553**
NAVARRO	RODRIGUEZ	MACARENA	***4158**
NEGRIN	GARCIA	SONIA	***5213**
NEGRIN	LUIS	ISABEL MARIA	***5177**
NEGRIN	MARICHAL	DESIREE LUCIA	***4653**
NEGRIN	MENDEZ	JORGE IVAN	***1976**
NEGRIN	PADILLA	MARIA DE LOS ANGELES	***1607**
NEGRIN	RODRIGUEZ	NOEMI	***2826**
NEGRIN	SANTOS	LUZ MARINA	***8653**
NEXANS DE	SANDEZ	MARIA ALEJANDRA	***4399**
NIETO	GUTIERREZ	ROSA MARIA	***4848**
NIEVES	SUAREZ	YANIRA DEL CARMEN	***7295**
NUÑEZ	DUARTE	VICTOR MANUEL	***1649**
NUÑEZ	PERAZA	NOEMI	***2067**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
NUÑEZ	RODRIGUEZ	INES MARIA	***1729**
NUÑEZ	VARGAS	IDAIRA LUCIA	***2572**
OJEDA	GONZALEZ	LUCIANO RAMON	***0427**
OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**
OLIVA	GARCIA	KEVIN	***8327**
OLIVA	HERNANDEZ	JESUS DOLORES	***8601**
OLIVA	MARRERO	JUDHIT NOEMI	***9320**
OLLER	RODRIGUEZ	ALEXANDRA	***6410**
ORAMAS	CARRILLO	CATHAYSA	***3599**
ORAMAS	IZQUIERDO	GORETTI	***7193**
ORAN	HERNANDEZ	SUSANA	***9480**
ORTEGA	MONTESINO	ANGELES	***7893**
ORTIZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	***7178**
ORTIZ	GARCIA	PAULA ELVIRA	***8512**
ORTIZ	VILLAREAL	KATHERINE ADRIANA	***8512**
PACHECO	LUIS	BETUEL	***3982**
PACHECO	MARTIN	ADORACIÓN DE LOS REYES	***7486**
PACHECO	PADRON	ELENA	***1904**
PACHECO	VERONESE	ARIANNA CELESTE	***3540**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADILLA	GARCIA	JOSE ANTONIO	***5039**
PADILLA	HERRERA	ANGEL LUIS	***0232**
PADILLA	HERRERA	CARMEN GLORIA	***0577**
PADILLA	MENDOZA	DESIRE	***2973**
PADILLA	PEREZ	SAMUEL	***3517**
PADILLA	ROLO	PATRICIA	***1384**
PADRON	ARMAS	NATIVIDAD	***1913**
PADRON	ARMAS	SARA	***3344**
PADRON	GARCIA	SONIA MARIA	***6992**
PADRON	LACABA	CARMEN VICTORIA	***4491**
PADRON	MORALES	MIRIAM	***5657**
PADRON	PADRON	ARTURO ALEJANDRO	***4746**
PADRON	PEREZ	LAURA MARIA	***1719**
PADRON	PEREZ	MARIA DE LA TRINIDAD	***9441**
PADRON	RIVERO	MARIA DEL CARMEN	***1629**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PARRA	AUYANET	ELENA	***7929**
PAZ	PERAZA	CARMEN GLORIA	***7929**
PEDREIRA	HERNANDEZ	MARIA MERCEDES	***1180**
PENAS	IZQUIERDO	DEBORA	***2191**
PEÑA	DORTA	DAVID	***0201**
PERALES	JORGE	MARIA DEL CARMEN	***1405**
PERAZA	DOMINGUEZ	BEATRIZ	***9427**
PERAZA	MARQUEZ	GAZMIRA	***2006**
PERDOMO	BETANCOR	PABLO CRISTO	***8881**
PERDOMO	CHAMORRO	ALEJANDRA FRANCISCA	***5162**
PERDOMO	GIMENEZ	ISMAEL	***1122**
PERDOMO	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***9278**
PERDOMO	GONZALEZ	MARIA BELEN	***9996**
PERDOMO	GONZALEZ	VANESA	***6239**
PERDOMO	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	***7323**
PERDOMO	QUEVEDO	ATASARA	***3709**
PERDOMO		ISABELLA	***3601*
PERERA	PEREZ	ALICIA ROSA	***3593**
PERESTELO	PEREZ	NIEVES LISSETTE	***8842**
PEREZ	ALONSO	SILVIA	***9570**
PEREZ	ALVAREZ	GUACIMARA MONTSERRAT	***0144**
PEREZ	AROZENA	ESTHER	***0742**
PEREZ	DAMAS	CAROLINA	***2210**
PEREZ	DELGADO	MIGUEL ANGEL	***2087**
PEREZ	DIAZ	ANA BELEN	***5110**
PEREZ	DIAZ	MANUEL	***1430**
PEREZ	DUQUE	BEATRIZ	***7738**
PEREZ	FAJARDO	VANESA	***7876**
PEREZ	FELIPE	DARIO ALEJANDRO	***9501**
PEREZ	GALVAN	MARIA CANDELARIA	***5285**
PEREZ	GALVAN	MARIA DEL CARMEN	***4276**
PEREZ	GARCIA	AFRICA	***9972**
PEREZ	GARCIA	JOSE MANUEL	***6503**
PEREZ	GOMEZ	ELIZABETH	***1602**
PEREZ	GONZALEZ	AYTHAMI	***3977**
PEREZ	GONZALEZ	ESTHER MARIA	***7239**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PEREZ	GUTIERREZ RAVE	RAUL	***3549**
PEREZ	HERNANDEZ	CARMEN LUCIA	***9103**
PEREZ	HERNANDEZ	DULCE MARIA	***1585**
PEREZ	HERNANDEZ	JESICA	***5060**
PEREZ	HERNANDEZ	LIDIA	***5229**
PEREZ	HERNANDEZ	PATRICIA	***5230**
PEREZ	LORENZO	VIRGINIA	***0842**
PEREZ	MACHIN	JULIA CRISTINA	***9173**
PEREZ	MATUTE	FABIANA ANDREINA	***8778**
PEREZ	MEDINA	BARBARA NATALIA	***6452**
PEREZ	MENDOZA	PRISCILLA	***3538**
PEREZ	MONROY	EDUARDO JESUS	***5269**
PEREZ	MORALES	RAQUEL	***0883**
PEREZ	PERAZA	VICTOR	***3004**
PEREZ	PERDIGON	GEMMA	***4726**
PEREZ	PEREZ	CARMEN LAURA	***3813**
PEREZ	PEREZ	DANIEL	***8890**
PEREZ	PEREZ	YERAY	***3916**
PEREZ	QUINTERO	ANA DANIRA	***4046**
PEREZ	RAMON	ISAIAS	***5928**
PEREZ	RIVERO	ALICIA GUACIMARA	***7326**
PEREZ	RIVERO	MARIA ELISENDA	***1686**
PEREZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***5315**
PEREZ	RODRIGUEZ	ELENA MARIA	***6085**
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***0749**
PEREZ	ROJAS	DAVID JESUS	***1622**
PEREZ	ROSADO	PATRICIA	***1255**
PEREZ	SACRAMENTO	NATALIA MARIA	***0812**
PEREZ	SOLER	YENIFER	***8453**
PEREZ	TORRES	YAMILA	***5318**
PEREZ	ZAMORA	MARIA DE LAS NIEVES	***1185**
PEREZ	ZAMORA	MARIA DEL CRISTO	***4480**
PEREZ DE LA	CRUZ	MARIA DEL CARMEN	***9577**
PICAR	ALONSO	ROSA MARIA	***4326**
PIETRACATELLA		MILEYVI	****6336*
PIMENTEL	RODRIGUEZ	RUTH	***5984**
PINEDA	SABINA	DAVID	***1383**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PINO	GONZALEZ	BEATRIZ DOLORES DEL	***7813**
PIÑERO	SABINO	ELIMER JOSEFINA	***9718**
PITA	LAFUENTE	VERONICA	***2560**
PLASENCIA	AFONSO	SELENE ESTEFANIA	***3747**
PLASENCIA	ARMAS	SILVIA	***7545**
PLASENCIA	CHINEA	MARIA DEL CRISTO	***8665**
PLASENCIA	DIAZ ESPINO	YOLANDA	***8501**
PLASENCIA	FELIPE	BENALIA SOFIA	***2158**
PLASENCIA	GONZALEZ	MELISA ESTER	***2600**
PLATA	HERNANDEZ	GUILLERMO	***2310**
PLATA	PEÑA	JESICA	***6913**
POLANCO	BIERI	YAMIL ULISES	***6428**
POU	FERNANDEZ	IRENE	***9401**
PRIETO	ARMENDARIZ	RICARDO	***5557**
PRIETO	FERNANDEZ	BELEN	***6603**
PRIETO	FERNANDEZ	JESSICA	***2978**
PRIETO	JIMENEZ	REBECA	***2032**
PUERTAS	GARCIA	IONE ANCOR	***3801**
PUJOL	CASTRO	PATRICIA	***6290**
PULIDO	ACOSTA	AITOR	***8667**
QUINTANA	GONZALEZ	YAIZA	***7048**
QUINTERO	FARRAY	ITAHISA	***9567**
QUINTERO	GONZALEZ	BEATRIZ	***1129**
QUINTERO	LABRADOR	MARIA INES	***6065**
QUINTERO	LUIS RAVELO	MARIA MAGDALENA	***1071**
QUINTERO	ROLO	ANA ROSALINDA	***9184**
QUINTERO	SACRAMENTO	MARIA ASCENSION	***7991**
QUIRALTE	ALBERICIO	FERNANDO	***6325**
RAMALLO	CASTRO	AMARILYS	***1200**
RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
RAMALLO	YANES	NAYRA MARIA	***0128**
RAMIREZ	MORALES	MARIA ISABEL	***6968**
RAMIREZ	PEREZ	MONICA ISABEL	***9913**
RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**
RAMOS	DIAZ	MARIA TERESA	***2759**
RAMOS	GARCIA	ACERINA MATILDE	***7261**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RAMOS	GONZALEZ	DACIL GUACIMARA	***0360**
RAMOS	GONZALEZ	OLGA MARIA	***7307**
RAMOS	HERNANDEZ	OLGA	***7019**
RAMOS	JORDAN	ABRAHAM	***0408**
RAMOS	MEDINA	MARIA NANCY	***1970**
RAMOS	MEDINA	MARIA YESSICA	***1970**
RAMOS	NEGRIN	ALEJANDRO	***4005**
RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
RAMOS	OSSORIO	VANESA	***1635**
RAMOS	PEREZ	SONIA	***6639**
RAMOS	RAMOS	NEREIDA	***2920**
RAMOS	ROMERO	MONICA	***7826**
RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
RAMOS	SANTANA	JUAN MANUEL	***4074**
RAMOS	SANTANA	NATALIA	***1467**
RAMOS	SANTOS	RUTH	***2206**
RAMOS	TABARES	LAIA	***9668**
RAMOS	VENTURA	ADRIANA	***0440**
RAMOS	VERA	JONAY	***0230**
RAVELO	GONZALEZ	MARIA AHISAMAC	***1206**
RAVELO	HERNANDEZ	RUBEN JACOB	***5964**
RAVINA	BARBUZANO	MARIA CARLOTA	***5850**
RAVINA	CORTES	ANA	***1459**
RAYA	DOMINGUEZ	HARIDIAN	***2980**
REAL	BRITO	ALEJANDRO	***2128**
REAL	YANES	MARCOS JESUS	***3944**
REAL	YANES	MARIA LOURDES	***7495**
REBOLLO	MARRERO	ALEJANDRO	***0835**
REGALADO	MARTIN	NOEMI	***5381**
REVERON	PEREZ	VERONICA	***1137**
REY	RENSHAW	LAURA	***6648**
REYES	ALVAREZ	DOLORES	***0209**
REYES	ALVAREZ	MARIA NIEVES	***7623**
REYES	CANINO	LAURA	***7306**
REYES	CANINO	MARIA JESUS	***5813**
REYES	DELGADO	LAURA DE LAS NIEVES	***1725**
REYES	GARCIA TALAVERA	MARIA JESUS	***4403**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
REYES	GONZALEZ	ESTEFANIA	***0985**
REYES	HERNANDEZ	JONAY	***9839**
REYES	MARTIN	NOEMI	***7878**
REYES	MARTIN	RUTH MERCEDES	***0613**
REYES	PERAZA	RUTH	***5890**
REYES	REYES	FRANCISCO EDUARDO	***5498**
REYES	REYES	RAQUEL	***5281**
REYES	VERA	MARIA JESUS	***7585**
RIJO	REYES	ITHAISA	***2945**
RIOS	CEJAS	JULIO	***8398**
RIVERO	DIAZ	SERGIO ALEXIS	***5030**
RIVERO	DORTA	JESUS JAVIER	***9891**
RIVERO	PEREZ	JORGE JUAN	***5306**
RIVERO	REAL	MARIA CONCEPCION	***9055**
RIZO	GONZALEZ	SAMUEL	***1715**
RIZO	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	***2958**
ROBADOR	RODRIGUEZ	ARANTZAZU	***1168**
RODRIGUEZ	AFONSO	ARIADNA MARIA	***6874**
RODRIGUEZ	ALBERRUCHE	ELENA ANTONIA	***1969**
RODRIGUEZ	ALONSO	CRISTINA	***6715**
RODRIGUEZ	ALONSO	SARA	***6363**
RODRIGUEZ	ALVAREZ	RICARDO	***5769**
RODRIGUEZ	ARMAS	JESUS MANUEL	***7797**
RODRIGUEZ	ARMAS	LORENZO JOSE	***4029**
RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
RODRIGUEZ	BARRIOS	RUT SABA	***4248**
RODRIGUEZ	BELLO	JENIFER	***7352**
RODRIGUEZ	BELLO	PATRICIA	***2222**
RODRIGUEZ	BETHENCOURT	JESUS MANUEL	***9609**
RODRIGUEZ	BRAVO	JONATHAN	***4071**
RODRIGUEZ	BRAVO	JOSE MIGUEL	***7776**
RODRIGUEZ	BRICEÑO	ANGEL DAVID	***4373**
RODRIGUEZ	BRITO	CARMEN DOLORES	***1518**
RODRIGUEZ	BRITO	SARA	***8755**
RODRIGUEZ	BRITO	YOLANDA ESTHER	***8630**
RODRIGUEZ	CABRERA	ADRIAN	***1715**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN BOSCO	***9700**
RODRIGUEZ	CABRERA	PATRICIA	***1945**
RODRIGUEZ	CABRERA	RICARDO	***0356**
RODRIGUEZ	CANO	JOSE MANUEL	***6346**
RODRIGUEZ	CASTELLANO	GRACIELA	***2933**
RODRIGUEZ	CERDEÑA	SARA VANESA	***4754**
RODRIGUEZ	CHICO	MARIA ESTEFANIA	***0497**
RODRIGUEZ	CORDOBES	CATHAYSA	***9511**
RODRIGUEZ	CORDOBES	ELENA ISABEL	***7512**
RODRIGUEZ	CRUZ	MARIA EUGENIA	***6101**
RODRIGUEZ	CUBAS	RAQUEL	***5341**
RODRIGUEZ	DARIAS	NATALIA	***5571**
RODRIGUEZ	DELGADO	ISABEL	***3524**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	YAIZA VANESA	***5163**
RODRIGUEZ	ESPINOSA	INMACULADA	***1316**
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	***4877**
RODRIGUEZ	FERRO	MARIA JOSE	***3086**
RODRIGUEZ	FRAGOSO	MARIA ALEJANDRA	***4851**
RODRIGUEZ	FRANCISCO	DAVINIA	***8275**
RODRIGUEZ	FUENTES	JULIA MARIA	***0186**
RODRIGUEZ	GARCIA	ESTEBAN JESUS	***6653**
RODRIGUEZ	GARCIA	LORENA	***6793**
RODRIGUEZ	GARCIA TALAVERA	JAVIER	***6776**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	AGUSTIN JOSE	***5555**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	DEVORA	***5956**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	DOMINGO ALEXIS	***6406**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA BELEN	***1953**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	***5683**
RODRIGUEZ	GUILLEN	MARTA	***8800**
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	OSCAR	***5933**
RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	EFREN MIGUEL	***6357**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ENRIQUE JUDAS	***4240**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	INES	***0712**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	LUZ MARINA	***0242**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	OSVELI MARIA	***4150**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	YERAY	***9899**
RODRIGUEZ	LOPEZ	JORGE ANGEL	***5777**
RODRIGUEZ	LORENZO	TIRMAC	***4676**
RODRIGUEZ	LUIS	JAVIER	***8575**
RODRIGUEZ	LUNA	MARIA INMACULADA	***6052**
RODRIGUEZ	MARRERO	GLORIA MARGARITA	***8544**
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
RODRIGUEZ	MARRERO	PATRICIA	***2720**
RODRIGUEZ	MARTIN	ANA	***4804**
RODRIGUEZ	MARTIN	JORGE	***5889**
RODRIGUEZ	MEJIAS	OLIVER ANTONIO	***5951**
RODRIGUEZ	MENDEZ	AYOZE	***2390**
RODRIGUEZ	MENDEZ	ROSA ANDREA	***7437**
RODRIGUEZ	MESA	ELENA	***1675**
RODRIGUEZ	MORALES	ESPERANZA FATIMA	***2341**
RODRIGUEZ	MORALES	TERESA JESUS	***9730**
RODRIGUEZ	NEGRON	PATRICIA	***5541**
RODRIGUEZ	NEGRON	RAQUEL BEATRIZ	***6383**
RODRIGUEZ	NUÑEZ	SARAY	***2606**
RODRIGUEZ	PACHECO	JOSE IVAN	***2597**
RODRIGUEZ	PERERA	ESTHER LEONOR	***2642**
RODRIGUEZ	PERERA	TACOREMI	***6007**
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA ISABEL	***5978**
RODRIGUEZ	PEREZ	MARINA	***0881**
RODRIGUEZ	RAMOS	ANA ISABEL	***7786**
RODRIGUEZ	RAMOS	ESTEFANIA	***7440**
RODRIGUEZ	RAMOS	LUZ MARIA	***4551**
RODRIGUEZ	RAPOSO	MARIA ESTHER	***1546**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JUDIT ELENA	***5921**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA LORENA	***7805**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MONICA	***5975**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	NAYRA	***5698**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PAULA	***2425**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA	***6837**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	RUIZ	ROBERTO	***8501**
RODRIGUEZ	SANGIL	SEBASTIAN DANIEL	***1620**
RODRIGUEZ	SANTANA	ANA BELEN	***9592**
RODRIGUEZ	SUAREZ	DANIEL JESUS	***0807**
RODRIGUEZ	SUAREZ	ROSA MARIA	***5600**
RODRIGUEZ	TEIXIDO	MARTA ARIADNA	***0997**
RODRIGUEZ	TOLEDO	JOSE RUBEN	***1196**
RODRIGUEZ	VIERA	SARA	***2278**
RODRIGUEZ	YANES	YAIZA	***3369**
RODRIGUEZ	ZURITA	JAVIER	***6407**
ROGER	LOPEZ	CARMEN NIEVES	***1985**
ROGER	LOPEZ	MARIA CELINA	***3990**
ROJAS	BUSTOS	NATALY	****9795*
ROJAS	MARTIN	VANESA	***6935**
ROJAS	PEREZ	HARIDIAN	***7194**
ROJAS	RAVELO	ARTURO SATURNINO	***5155**
ROLO	MARICHAL	DESIRE	***1600**
ROMAN	DARIAS	ANA ESTHER	***8394**
ROMAN	DARIAS	CRISTINA CANDELARIA	***2761**
ROMAN	DIEZ	MARTA	***5094**
ROMER	CASTRO	YAIZA	***2097**
ROMERO DE	JORGE	CRISTINA	***6236**
ROSA	GARCIA DE LA	AINHOA	***1612**
ROSA	GONZALEZ	RAQUEL DE LA	***0879**
ROSA	MARTIN	BIBIANA DE LA	***1476**
ROSALES	GUTIERREZ	MARGARITA	***4280**
ROSQUETE	BAEZ	TANIA	***4125**
ROSSI	DELGADO	EVA YOLANDA	***7279**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
RUIZ	PEREZ	FERNANDO	***2688**
RUIZ	PEREZ	JAIRO	***2688**
RUIZ	PEREZ	LUCIA	***1318**
SAAVEDRA	ALVAREZ	ANA	***0694**
SAAVEDRA	GIL	LAURA MARIA	***2609**
SAAVEDRA	PEREZ	MARIA ELENA	***1923**
SAAVEDRA	VALDES	MARIA	***2183**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SAIGI	BARBUZANO	PABLO	***2289**
SALAMANCA	ARTEAGA	SARA	***5518**
SALAZAR	NUÑEZ	ALVARO	***4271**
SALAZAR	NUÑEZ	CRSTINA MARGARITA	***4841**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SALDAÑA	MOLINA	YOLANDA	***5183**
SALICIO	PINTO	MARIA DE LA PAZ	***9165**
SALINAS	QUESADA	MARIA AURORA	***7601**
SAMARIN	CHINEA	JUAN JOSE	***7551**
SAN LUIS	MORALES	ESTHER CONSOLACION	***1636**
SANCHEZ	ACOSTA	JUAN ANTONIO	***4136**
SANCHEZ	CLEMENTE	ANTONIO VICENTE	***2211**
SANCHEZ	FERNANDEZ	IRENE	***7543**
SANCHEZ	FERRER	GARA PILAR	***8108**
SANCHEZ	JIMENEZ	SERGIO	***8596**
SANCHEZ	LUTZARDO	BRAYAN LUIS	***6244**
SANCHEZ	MOLINA	PABLO	***0640**
SANCHEZ	NEGRIN	CANDELARIA PATRICIA	***2516**
SANCHEZ	PARRA	JHONATAN	***2756**
SANCHEZ	PARRA	REYNALDO	***2755**
SANCHEZ	SOSA	NATALIA	***6099**
SANCHEZ	TENOURY	ALBERTO AARON	***5562**
SANCHEZ DEL RIO	GONZALEZ PALENZUELA	MARTA	***2632**
SANCHEZ ROMO DE	MARIA	DAVID	***1341**
SANGINES	DORTA	CARLOS ALBERTO	***6549**
SANS	FERNANDEZ	LAURA EVA	***5991**
SANTACRUZ	MEDINA	ACERINA MARIA	***6968**
SANTAELLA	FLORES	RIABEL NAZARET	***2282**
SANTAELLA	FLORES	SILVIA JOSE	***2282**
SANTAELLA	MARTIN	LORENA ANTONIA	***2039**
SANTAMARIA	BAUTE	MARIA ELIA	***0663**
SANTANA	CABRERA	CARMEN ROSA	***3729**
SANTANA	PADILLA	ELISA ISABEL	***5372**
SANTANA	PADILLA	MARIA DEL CARMEN	***7949**
SANTANA	TOUZARDT	SONIA RITA	***3774**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SANTOS	CRUZ	FABIOLA	***5423**
SANTOS	DIAZ	FIAMA COROMOTO	***6172**
SANTOS	MAGDALENA	ANTONIO ALBERTO	***1002**
SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA	***5594**
SANTOS	PEREZ	MARIA EVA	***0057**
SARALEGUI	GUTIERREZ	ANA MARIA	***0100**
SARMIENTO	PEÑATE	MARIA BEGOÑA	***5954**
SAVU		DARINA ALEXANDRA	****6709*
SCHWALME	SANTOS	ANDREA ALEJANDRA	***9763**
SCHWARTZ	PALOMO	JORGE	***6532**
SCHWATZ	BRONDO	TANIA	***0023**
SEDEÑO	RAVELO	CARMEN MARIA	***0834**
SEDEÑO	TAIMA	YERAY	***5180**
SEGOVIA	MARTIN	ZEBENSUI	***5277**
SEGREDO	LEON	MARIA ONELIA	***2166**
SEGURA	CAMARENA	EVA MARIA	***1324**
SEGURA	MACIAS	MARIA LLINA	***8896**
SERPA	SERPA	JOSEFINA DE LOS ANGELES	***5524**
SERRANO	MARTIN	EMMA	***9293**
SHIN	LEE	JUNG YUN	***4125**
SIMEONOV	KANCHEV	KALOYAN	***4601**
SIMO	TRUJILLO	ALEJANDRO	***5246**
SIVERIO	NEGRON	EMMA MARGARITA	***2743**
SIVERIO	QUINTERO	ESTEFANIA	***1665**
SOCAS	ABREU	HUMBERTO	***4704**
SOCAS	LUIS	RAMON JESUS	***7249**
SOCORRO	LEDESMA	JOSUE	***9731**
SORIA	CUELLAR	BARBARITA	***5237**
SORIANO	PERERA	ESTANISLAO	***2780**
SOSA	CABRERA	EVA MARIA	***5799**
SOSA	RAVELO	ANA CAROLINA	***3338**
SOTO	HERNANDEZ	DAURA	***2531**
SOTO	HERNANDEZ	YANIRA	***5428**
SOTO	MARTIN	MARIA ESTHER	***9265**
SUAREZ	AGUIAR	MARA	***8907**
SUAREZ	ALONSO	MARIA BELEN	***1059**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SUAREZ	BERMUDEZ	CRISTIAN	***2528**
SUAREZ	DOMINGUEZ	SAMUEL	***6011**
SUAREZ	FRANQUIZ	CAROLINA MARIA	***8658**
SUAREZ	HERNANDEZ	LIDIA	***5716**
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA CRISTINA	***5007**
SUAREZ	MARTIN	JAVIER	***8778**
SUAREZ	PEREZ	PATRICIA	***6835**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**
SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
SUAREZ	RODRIGUEZ	JOSE FELIX	***0372**
SUAREZ	RUIZ	CAROLINA	***1644**
SUAREZ	VEGA	FAINA DEL CARMEN	***1599**
TAKEVA	TAKEVA	LILIA	***0880**
TALLADA	FARIÑA	JUAN ANTONIO	***1658**
TANTA	TANTA	LUCRETIA ALINA	***3528**
TEIJEIRO	POUSADA	MARIA	***1681**
TEIXIDO	GARCIA	MARIA MONTSERRAT	***1538**
TEJERA	GARCIA	PATRICIA CARMEN	***0592**
TEJERA	MAYATO	ISABEL YASMINA	***9787**
TENA	AGUIAR	CARMEN MERICI	***2503**
TOLEDANO	GARCIA	SARA	***3764**
TOLEDO	DIAZ	ANA MARIA	***2682**
TOLEDO	HERRERA	ISIDRO JOSE	***9117**
TOLEDO	SALCEDO	VANESA JORGINA	***6212**
TORRES	BENITEZ	CARMEN EVA	***5459**
TORRES	GARCIA	JAIRA	***2094**
TORRES	GUTIERREZ	ESTHER CLAUDINA	***0376**
TORRES	GUTIERREZ	MARIA BELEN	***9762**
TORRES	MEDINA	DAYMARIS	***5094**
TORRES	NAVARRO	JOSE LUIS	***8322**
TORRES	PEREZ	NAIRA	***5511**
TORRES	TRUJILLO	MARIA DEL CARMEN	***0799**
TRAPIELLO	SARMIENTO	CRISTINA	***3583**
TRAPIELLO	SARMIENTO	PABLO ANTONIO	***0712**
TRUJILLO	ARMAS	CANDIDA	***2483**
TRUJILLO	BAYOLL	IRENE	***7916**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
TRUJILLO	GONZALEZ	GLORIA MARIA	***9783**
TRUJILLO	PEREZ	MARIA	***6537**
TRUJILLO	PEREZ	SILVIA	***6277**
TRUJILLO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	***9903**
URBANO	CLAVERIE	GUILLERMO	***2312**
URIBE	FERRO	ANGELA MARIA	***5550**
VACAS	SENTIS	MERCEDES	***2158**
VALDERRAMA	ZAPATA	MARCELA	***4919**
VALDES	FERNANDEZ	JUDITH	***4713**
VALENCIA	BECERRA	LUISA FERNANDA	***8399**
VALIDO	RODRIGUEZ	MARIA YANNETT	***0678**
VALLADARES	GUILLAMA	DAMARIS	***4867**
VALLE	HERNANDEZ	JOEL DEL	***4284**
VALVERDE	CAMEJO	AILA	***9360**
VAN GRIE KEN	LOPEZ	VANESA	***3048**
VARGAS	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	***0191**
VARGAS	RAMOS	SILVIA ISABEL	***8412**
VATAMANU		ALEXANDRA MARIUTA	****4860*
VAZQUEZ	LUIS	LOLIMAR	***5771**
VEGA	PEREZ	MARIA PATRICIA	***2161**
VEGA	VILLAR	BEATRIZ	***9585**
VEGA DEL	ROSARIO	SOLEDAD DEL CARMEN	***8880**
VEGAS	MORENO	NATALIA	***9943**
VELAZQUEZ	ALBENDIN	JOSE GUILLERMO	***5491**
VELAZQUEZ	DI GENNARO	NORMA BEATRIZ	***4707**
VELAZQUEZ	RANCEL	MARIA ESTHER	***0071**
VELIZ	TORRES	NATALY ADRIANA	***7916**
VENTURA	BETANCOURT	MARIBEL JUANA	***7466**
VENTURA	NAVARRO	BORJA	***3438**
VENTURA	NAVARRO	MARTA	***3438**
VENTURA	RODRIGUEZ	JUAN	***5911**
VERA	ALVAREZ	GERARDO	***5684**
VERA	CRUZ	MARIA TERESA DE JESUS	***4729**
VERA	RODRIGUEZ	LUZ MARIA	***3937**
VERA	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***7603**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
VIERA	CABRERA	MARIA DAVINIA	***4495**
VIERA	DIAZ	BEATRIZ	***5200**
VIERA	DIAZ	YAIZA	***6488**
VILCHES	MINGUEZ	SILVIA EVA	***0684**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
VILLAPALOS	HERNANDEZ	HECTOR	***0735**
VILLAR	GARCIA	LAURA MARIA	***5881**
VIÑA	RODRIGUEZ	IVAN	***5969**
WALSH	PUJANTE	THOMAS JAMES	***3521**
WILSON	RIQUENES	ROSEMYS	***0840**
YANES	CONCEPCIÓN	ROSA AMELIA	***8761**
YANES	DELGADO	PATRICIA MAGDALENA	***2008**
YANES	FOX	MARIA DACIL	***1472**
YANES	LOPEZ	VIRGINIA BEATRIZ	***2120**
YANES	MEDINA	ANDREA	***4061**
YANES	MEDINA	TERESA DE JESUS	***4914**
YANIUK	RUIS	OSCAR EDUARDO	***0799**
YORDA	GOMEZ	ICIAR ARGELIA	***0161**
YUSEF	RODRIGUEZ	RAFAEL JESUS	***4346**
ZAMORA	MENDEZ	JOSE MIGUEL	***1584**
ZAPATA	AYALA	ROSA MARIA	***4714**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	***6442*

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ABDULLAH	DOMINGUEZ	NAUZET	***5313**	2
ACOSTA	MEDINA	ANA	***0828**	2
ACOSTA	SABINA	MARIA SONIA	***0863**	32, 33.1 y 34
AFONSO	NUÑEZ	SILVIA	***5115**	14 y 20
AGUIAR	RODRIGUEZ	VICTOR JOSE	***9348**	2
AGUILAR	REYES	THAIS NOELIA	***4777**	22
ALAMO DE LA	ROSA	MARIA JOSE	***9676**	2
ALARCO	SAMPEDRO	JORGE	***0813**	8, 14, 20 y 32

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALBENDIN	SANTACRUZ	MARIA MONTSERRAT	***7819**	53
ALBERTO	DOMINGUEZ	LOURDES MERCEDES	***6162**	8 y 34
ALMEIDA	MARTIN	BEATRIZ	***6151**	2
ALONSO	BAÑOS	MARTA	***8291**	2
ALONSO	GIL	IOAN	***8195**	8
ALONSO	GUILLEN	YAISA	***2887**	2
ALVAREZ	BARROSO	MARIA NEREIDA	***0864**	16
ALVAREZ	BENITEZ	YOHANA	***7281**	16
ALVAREZ	DIAZ	NATALIA MARIA	***8975**	1, 6, 32 y 33.1
ALVAREZ	RODRIGUEZ	NEREA	***9921**	32
ALVAREZ		MATIAS GABRIEL	****7958*	2
ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**	8
ARBELO	VEGA	DEMELSA	***1619**	2 y 6
ARMAS	MARTIN	LAURA DE	***9933**	2 y 3
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**	3
ARTAZKOZ DEL	TORO	AMPARO ARANTXA	***8788**	33. 1 y 53
ARTEAGA	RUANO	ZEBENZUI	***0850**	2 y 3
AVILA	BARON	KAROLAIN GABRIELA	***8723**	33.1 y 53
BAENA	CREMONINI	FIGURELLA	***6317**	2
BARRETO	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***4485**	3
BARRIOS	REINA	ROIMY SULLYN	***7455**	53
BENITEZ	MAGDALENO	VANESA LAURA	***9298**	22
BITTERMANN	AFONSO	JENNIFER ANGELICA	***1039**	34
BOSCA	BRITO	JOSE JAVIER	***9019**	33.1
BRITO	LUIS	LUIS DAVID	***2175**	22
BRITO	MEGOLLA	MARIA MILENA	***7386**	2
BRUÑAS	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	***1624**	8, 32 y 33.1
BUENO	MESA	JOSE JAVIER	***6899**	31
CABRERA	BENITEZ	MARIA ARACELI	***7568**	53
CABRERA	CRUZ	ANA MARIA	***1307**	8
CABRERA	ROMERO	EDUARDO ALEXIS	***6344**	14 y 20
CAMPOS	SANCHEZ	LAURA	***9727**	2
CANO	SERRANO	MARIA LUISA	***4535**	2
CASAÑAS	BRITO	JESICA	***1982**	32
CASTELLO DE	LEON	PATRICIA	***2305**	2

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
CASTILLO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL DEL	***5927**	53
CAUDEVILLA	PEREZ	SEFORA	***0866**	8
CHINEA DE LA	ROSA	ISIDRO MANUEL	***1672**	2, 6 y 32
CONCEPCION	ALVAREZ	CRISTO MIGUEL	***7481**	2
CONCEPCION	ALVAREZ	VICTOR EBERTO	***9897**	6
CRISTESCU		ANCA	****9314*	13 y 23
CRUZ	GELADA	LORENA	***0400**	33.1 y 53
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**	6
CUÑADO	ARES	IRATI	***1689**	2
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**	2
DA SILVA	HERNANDEZ	JESUS MANUEL	***4004**	33.1 y 53
DELGADO	AGRELO	JAVIER	***4865**	2
DELGADO	PERALTA	ANA LAURA	***8862**	2
DIAZ	COELLO	JOSE MANUEL	***1662**	53
DIAZ	HERNANDEZ	ARANZAZU	***3999**	8
DIAZ	HERRERA	SUSANA	***0612**	2 y 6
DIAZ	PALMERO	JUAN DAVID	***4187**	2
DOMINGUEZ	BAUTE	ANGEL	***3309**	2 y 3
DOMINGUEZ	BERNAL	INMACULADA CONCEPCION	***2519**	2, 6, 14, 32 y 33.1
DORTA	DIAZ	VIRGINIA	***6747**	8
DOS SANTOS	ALVAREZ	MARIA CELESTE	***0854**	22
EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	***9026**	53
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**	2
FARIÑA DE	LEON	RAUL	***0040**	53
FEBLES	HERNANDEZ	KATRINA	***5308**	2, 14, 20 y 32
FEBLES	HERNANDEZ	PRISCILLA	***5449**	14, 20 y 32
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**	2
FERNANDEZ	DORTA	ANTONIO ENRIQUE	***8862**	33.1
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**	2
FERNANDEZ	RAMOS	SARA	***8581**	2
FERRER	GONZALEZ	SUSANA	***2120**	2 y 20
FERRERA	PEREZ	MARIA INES	***1665**	2
FLORES	ABREU	ALBERTO	***0345**	14 y 20
FONFRIA	PERERA	MARIA	***7334**	2 y 3
FORTE	RODRIGUEZ	JOHANNA TIBISAY	***6018**	2

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
FUENTES	NAVARRO	DAVINIA	***5278**	8 y 20
FUMERO	CASAÑAS	RAYCO	***0457**	14
GABINO	CRUZ	BRAIYAN	***1792**	2
GABINO	GONZALEZ	AINHOA	***9880**	2
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**	2 y 6
GARCIA	ANGULO	JOSSIE ELIZABETH	***7103**	16
GARCIA	CABRERA	TEXENERY	***9620**	2
GARCIA	GARCIA	ANTONIA	***5519**	2
GARCIA	GONZALEZ	MARGARITA	***5982**	1
GARCIA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	***6291**	33.1
GARCIA	LORENZO	MARIA DEL PINO	***7496**	14, 20 y 32
GARCIA	MARTIN	CLAUDIA	***4382**	53
GARCIA	MESA	DULCE ISABEL	***2181**	2 y 14
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**	2
GARCIA	SUAREZ	NOELIA ESTHER	***2287**	53
GARCIA	SUAREZ	VERONICA MARGARITA	***2288**	53
GARRIGA	RIJO	JORGE FERNANDO	***0362**	33.1 y 34
GOMEZ	DURAN	JOSE IVAN	***0394**	2 y 6
GOMEZ DE LA	ROSA	MANUELA	***7308**	16
GONZALEZ	ARMAS	SARA MARIA	***1227**	14 y 20
GONZALEZ	CORDOVEZ	JOSE GREGORIO	***5070**	2
GONZALEZ	GONZALEZ	CLAUDIO JAVIER	***3702**	2
GONZALEZ	HERNANDEZ	ZAIRA	***3655**	2
GONZALEZ	LOPEZ	ERIKA	***9959**	8
GONZALEZ	MORIN	GREGORIA	***7743**	2, 6, 32 y 33.1
GONZALEZ	RAMOS	YURENA	***5012**	2
GONZALEZ	RODRIGUEZ	DELIA MERCEDES	***0679**	2 y 6
GONZALEZ	SUAREZ	DAIDA	***6274**	6
GONZALEZ	SUAREZ	JORGE	***2440**	16
GONZALEZ	TABARES	NATALIA MARIA	***8369**	6, 14, 20, 32 y 33.1
GONZALEZ	TORREJON	NAIRA	***1838**	8
GUARDIA	REDONDO	CARLOS DE LA	***4775**	53
GUERRA	MUÑOZ	YSABEL CRISTINA	***5053**	14 y 20
GUTIERREZ	MORALES	MARIA DOLORES	***7976**	53
GUZMAN	LOURIDO	CARLOS JESUS	***8580**	2

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
HERNANDEZ	ACOSTA	MARIA ZENAIDA	***1536**	20
HERNANDEZ	ANSEMI	ELISA MARUSSIA	***0968**	8
HERNANDEZ	DIAZ	RAQUEL	***8639**	2
HERNANDEZ	EXPOSITO	YESYKA ALEJANDRA	***5195**	53
HERNANDEZ	GARCIA	ANA MARIA	***3765**	20, 31 y 33.1
HERNANDEZ	GARCIA	DAVINIA	***3640**	2
HERNANDEZ	GARCIA	SUSANA	***8270**	2 y 3
HERNANDEZ	MORA	NIEVES ROSA	***5604**	53
HERNANDEZ	MORA	VANESA SILVIA	***5858**	53
HERNANDEZ	REYES	MARIA DEL PILAR	***0504**	2, 6, 32 y 33.1
HERNANDEZ	ZENEA	YAIMET	***6946**	8, 33.1 y 53
HERNANDEZ DE LA	ROSA	MARTA	***8594**	2
HERRERA	MARRERO	MARIA JESUS	***5917**	32
HERRERA	ROJAS	CANDELARIA	***5000**	2 y 6
IGLESIAS	PEREZ	LAURA	***3834**	2
JIMENEZ	HERNANDEZ	YEGMA	***3502**	2 y 6
JIMENEZ	MARTIN	MARIA DEL CARMEN	***9822**	53
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**	13
JORGE	RODRIGUEZ	DOMINGA	***1622**	53
LEON	GARCIA	LIDIA	***5442**	32
LEON	MENDOZA	CATHAYSA	***0651**	2
LEON	QUINTERO	MARIA TERESA	***8234**	53
LEON	RODRIGUEZ	AYRAN	***0042**	2
LEON	RODRIGUEZ	LAURA DE	***3471**	53
LEON	SANTOS	LAURA DE	***3867**	2
LESTON	ORTIZ	VANESSA	***8559**	8
LOPEZ	ARROCHA	MARIA DEL PINO	***0469**	53
LOPEZ	HERNANDEZ	CANDELARIA NOEMI	***2058**	3
LOPEZ	PASAN	SILVIA	***0453**	2 y 3
LORDUY	DIAZ	JUAN CARLOS	***6296**	2
LORENZO	GONZALEZ	ROSA ELENA	***0060**	16
LORENZO	MARRERO	MARIA DEL PILAR	***2401**	53
LUENGO	CASARIEGO	CARMEN ELDA	***5635**	2 y 6
LUIS	HERNANDEZ	DAVINIA	***2474**	2
LUIS	QUINTERO	LAURA	***5057**	53

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
LULLA	MARRERO	HENNA SONY	***7170**	34
MAC LELLAN	BRUZUAL	LUIS EDUARDO	****6228*	14 y 18
MANSO	LASO	FERNANDO	***9894**	2 y 3
MARIA DE	COSSIO	JOAQUIN	***8259**	6
MARRERO	GONZALEZ	MARIA INMACULADA	***4336**	53
MARRERO	LLIVINA	JAVIER	***4188**	34
MARTEL	GARCIA	BEATRIZ	***7459**	8, 14 y 20
MARTIN	GONZALEZ	TOMAS ENRIQUE	***7635**	53
MARTIN	LEON	ALEJO	***9253**	2
MARTIN	MARTIN	ALEXIS	***1661**	2
MARTIN	MENDEZ	ISABEL	***0864**	2
MARTIN	MIRANDA	MIGUEL	***4129**	8
MARTIN	MIRANDA	SARA	***4950**	8
MEDINA	DAVILA	JORGE JAVIER	***2526**	2
MEDINA	FERNANDEZ	JOSE JORDAN	***0439**	13
MEDINA	LOPEZ	YESICA	***6828**	2
MELIAN	ALVAREZ	OTILIA	***9863**	16
MENCARA	CABRERA	ATTASARA	***5422**	2
MENDEZ	CORUJO	RAYCO	***0764**	2 y 32
MOLINA	RUIZ	ALEXANDRE IMANOL	***1427**	2
MONZON DEL	CASTILLO	RUBEN ENRIQUE	***4963**	14, 20 y 33.1
MORA	LEONES	JEYMI KATHERINE	***6147**	16 y 33.1
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**	8
MORALES	TRUJILLO	FRANCISCO MANUEL	***4046**	53
MORIN	FRIAS	YAIZA	***3984**	2 y 6
MOSO	ADA	IMELDA SOLEDAD	***8077**	53
MULET	MORAN	MIRIAM DE LOURDES	***5497**	32 y 33.1
MUÑOZ	PUJOL	CARLA	***2874**	2, 14 y 20
MURILLO	VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	***0799**	53
MUZO	MUZO	MARCO ANTONIO	***0289**	16
NAVARRO	DIAZ LLANOS	CONSTANZA	***8523**	32 y 33
NEGRIN	GARCIA	JOSE RODOLFO	***7106**	33.1 y 53
NEGRIN	GARCIA	MARIA JOSE	***9255**	33.1 y 53
NEGRIN	MARICHAL	JAVIER	***1650**	13
OLIVA	CLEMENTE	MARIA DE LOS ANGELES	***0811**	2 y 3

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ORTIZ	NAVARRO	ALMUDENA ROCIO	***1169**	6
OTERO	ALVAREZ	JAVIER ENRIQUE	***8231**	2
OTERO	ALVAREZ	LUIS ALFONSO	***5464**	2 y 53
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**	8
PADRON	ARMAS	NAYARIT	***8569**	34
PADRON	DELGADO	GEMMA PATRICIA	***7221**	32
PASTOR	PEREZ	ENRIQUE JORGE	***9390**	34
PERERA	PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	***0378**	33.1
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**	2
PEREZ	GONZALEZ	SANDRA MARIA	***5232**	2 y 3
PEREZ	HERNANDEZ	ITAHISA	***9013**	32 y 33.1
PEREZ	MORALES	VICENTE OLIVER	***0449**	20 y 32
PEREZ	PEREZ ALDANA	MARIA PATRICIA	***2009**	8, 14 y 20
PEREZ	REAL	TAMARA	***4169**	53
PESTANA	QUINTERO	BEATRIZ	***1414**	2
PULIDO	ACOSTA	PAVEL	***8667**	2
QUINTERO	GONZALEZ	ROSA MARIA	***1551**	25 y 33.1
RAMALLO	BLANCO	MARIA TRINIDAD	***0982**	2
RAMIREZ	ROSERO	MARIA ELENA	***3892**	2
RAMOS	HERNANDEZ	NURIA ALICIA	***1031**	53
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**	2
RAMOS	RODRIGUEZ	CAROLINA	***2490**	2
RAVELO	GONZALEZ	ESAU	***5715**	2
REGALADO	GUTIERREZ	MARIA NIEVES	***7164**	53
REVERON	LLANOS	CRISTINA	***4479**	2
REYES	ALVAREZ	MARIA SANDRA	***0209**	53
REYES	REYES	TAMARA	***6510**	2
REYES	RODRIGUEZ	JESICA MARIA	***2045**	53
REYES	TOLEDO	JAVIER	***1326**	2
RIZO	RODRIGUEZ	REBECA	***2199**	32
RODRIGUEZ	ALVAREZ	MIRIAM	***2483**	53
RODRIGUEZ	ARMAS	MARIA ESTHER	***4537**	6
RODRIGUEZ	BLANCO	ANGEL	***0340**	53
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**	2
RODRIGUEZ	CORDOBA	IRENE	***1148**	53
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL SOL	***4623**	53

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**	22 y 53
RODRIGUEZ	MARCANO	YUSBELIS JOSEFINA	***0826**	14, 20 y 32
RODRIGUEZ	MARTIN	LOURDES MARIA	***9325**	2
RODRIGUEZ	MORIN	MARIA LOURDES	***9354**	53
RODRIGUEZ	ROCHA	PAULA	***1806**	2
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	NURIA	***0258**	2
RODRIGUEZ	SOSA	MARIA CONCEPCION	***7268**	8, 14, 20 y 33.1
RODRIGUEZ	TOLEDO	PEDRO LUIS	***6354**	8
RODRIGUEZ	VALDEZ	CINTHYA MIRELLA	***2642**	33.1
ROJAS	HERNANDEZ	LUZ DIVINA	***4226**	2
ROJAS	RAVELO	PAULA ALEJANDRA	***2324**	33.1
ROSA	DIAZ	MARIA JOSE DE LA	***7614**	53
SALLARES	RUIZ DE ARTEAGA	JOSE MIGUEL	***8612**	33.1
SANCHEZ	GONZALEZ	LUCIA KIMBERLEY	***9433**	2
SANCHEZ	HERNANDEZ	CARMEN MARIA	***8989**	3
SANCHEZ	JUANOLA	BEATRIZ	***6808**	16
SANCHEZ	VARGAS	MARIEDY ALEJANDRA	****0623*	14 y 33.1
SANTAELLA	ACOSTA	SHEILA	***3572**	32 y 33.1
SANTANA	DIAZ	NOEMI	***6768**	8
SANTANA	HERNANDEZ	NAYRA	***9287**	2
SANTANA	MARRERO	NATHALIE	***6070**	14 y 20
SANTANA	TRUJILLO	NOELIA MARGARITA	***5142**	13
SANTOS	DIAZ	TIBISAY	***1088**	8
SILVA	MENDONCA	LANIA MARIA	****1583*	2, 14 y 18
SOBRAL	GONZALEZ	BORIS	***5530**	53
SOCAS	GONZALEZ	EDUARDO	***5718**	2
SOFINA	BORSIJ	NATALIA	***8141**	14 y 20
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**	6
SUAREZ	MELIAN	TOMAS ALBERTO	***5669**	2
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**	2
TACORONTE	GUAIGUA	EYILENDA JACQUELINE	***9397**	2 y 53
TAIMA	GONZALEZ	MACARENA DE LOS ANGELES	***2426**	53
TAMAYO	RICARDO	YENIA	***0840**	53
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**	2

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
TOLEDO	PLASENCIA	DAVINIA	***3868**	2, 6, 32 y 33.1
TORRES	FRAGOSO	NURIA ESTHER	***0307**	32
TORRES	MATUTE	YOSELY DELINJER	****5337*	2, 14, 18 y 53
TORRES	VALLADARES	MARIA	***9333**	3
TRUJILLO	MENDEZ	YOLIMAR	***6226**	2 y 3
VAN	NOOD	SIILVIA JOHANNA ALBERTA	****8802*	33.1
VEGA	ACUÑA	MARIA ESTER	***2201**	8
VEGA	ROSALES	FRANCISCO JAVIER DE LA	***2197**	53
VERA	ENCINOSO	ADAY DAVID	***2296**	2
VERA	NAVARRO	SAMUEL JESUS	***8390**	32 y 33.1
VITA		EUGENIO DE	****4936*	14, 18 y 53

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (31 de diciembre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 31 de enero de 2024.
6	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
12	No aporta el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1.-
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
16	El D.N.I./Pasaporte cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-
18	No acredita poseer el requisito de nacionalidad para tomar parte en las pruebas selectivas, de conformidad con la Base Tercera. A) a)
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-

Código	Motivo de exclusión provisional
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)
23	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo. Base Tercera. A) c)
25	Falta acreditar uno de los requisitos previstos en el artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificado por el artículo único apartado 2 de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, para que la prueba de acceso a Grado Medio (Formación Profesional y Enseñanzas deportivas) sea equivalente al título de Graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Base Tercera. A) c)
31	Falta la firma en su instancia. Base Cuarta.1.-
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1 o es ilegible
33	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III , Base Cuarta. 2.4.-
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 1 de marzo de 2024 (inclusive)
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Gobierno Abierto**ANUNCIO**

2348

95307

ASUNTO: EXPEDIENTE 17/2024/OGA RELATIVO A SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, de conformidad con la propuesta del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, por unanimidad, acordó en su punto primero aprobar las Bases Específicas Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y en su punto quinto, la delegación puntual de la Junta de Gobierno en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana para la resolución del trámite de justificación y el procedimiento de reintegro de la subvención que nos ocupa.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se procede a la publicación de las Bases reguladoras así como de la delegación realizada en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana cuyo texto es el siguiente, extractado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 22 de abril de 2024:

“PRIMERO.- Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.”

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que “1. Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales.”

El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que “Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de

medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...)”*

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”. En términos semejantes el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y orientadas a financiar los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad de las solicitantes en cualquier local social del término municipal de Santa Cruz de Tenerife del que se acredite estar en posesión de un título habilitante de uso (documento de cesión de uso municipal, contrato de compraventa o de alquiler, acuerdo de uso compartido con otra entidad y cualquier otro que resulte título habilitante); así como aquellos gastos derivados del desarrollo de actividades habituales, entendiéndose por éstas las que desarrollándose en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife estén directamente relacionadas con el objeto o

finas recogidos en los estatutos de la entidad, y destinadas a la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de esta subvención se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 5 de septiembre de 2005 (o disposición que la sustituya) modificada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº 94 de 10 de junio de 2011).*
- *Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 21 de marzo de 2022.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

- a) Ostentar personalidad jurídica propia.*
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.*
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*
- d) No encontrarse incurso en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.*

f) *Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados b) al d), se acreditará mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; todo ello de conformidad los artículos 22, 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Se aplicará la acreditación simplificada prevista en el citado artículo 24.4, que establece: “La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros.”

Dicha acreditación simplificada se articulará mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud de subvención que tendrá una validez de seis meses.

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, roll-up, bombillas etc.)*
- Gastos postales y de mensajería.*
- Gastos bancarios (comisiones de apertura y mantenimiento de cuenta bancaria a nombre de la entidad, transferencias, movimientos de cuenta...), hasta un máximo de 20 operaciones o movimientos anuales.*
- Material informático fungible (tintas y toner, pendrive, etc...) y software, así como servicios informáticos habituales tales como el mantenimiento de la página web.*
- Gastos vinculados con la emisión del certificado electrónico de la entidad.*
- Materiales y gastos de limpieza del local social*
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales contratadas a nombre de la entidad ciudadana, así como pólizas de análoga naturaleza necesarias para llevar a cabo la normal actividad de la entidad ciudadana.*
- Gastos de comunidad de propietarios y por tributos locales (Tasas, IBI, Impuesto de residuos sólidos), abonados en periodo voluntario.*
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social, servicio de prevención antiincendios, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.*
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se*

encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, los gastos derivados de compartir el referido espacio por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular, suscrito por la titular del contrato de suministros.

- Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o en su caso, los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en estas bases, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.
- Asesoría a efectos de funcionamiento de la entidad (contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos, prevención de riesgos laborales, entre otros relacionados con el normal funcionamiento de la entidad).
- Los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión, cuyo coste no supere un importe de 300 €, aunque no se agoten o consuman con su uso y su vida media supere el año.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable, aquel gasto corriente que se considere vinculado con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrán la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos

3.- Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención. A tal efecto, se atenderá a la fecha de emisión de la factura (criterio de devengo) o documento análogo para determinar el momento de su realización.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se hayan llevado a cabo en año distinto. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán únicamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 23.5 de la LGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN.

1. Obligatoriamente deberá presentarse la solicitud de subvención (**ANEXO I**), que comprenderá la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (de conformidad con los artículos 23.4 LGS y 24.4 del RGS):

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).

d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Asimismo, se permite la remisión del Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patronos, a los efectos de valorar el criterio de reparto correspondiente. De no presentarse, se tendrá en cuenta el número de socios/patronos que conste en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

8.2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y publicada en la BDNS así como un extracto de la convocatoria en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal Web municipal u otros cauces de comunicación.

8.3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana. La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio de Organización y Gobierno Abierto competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes tal como prevé el artículo 24.3.b) de la LGS.

8.4.- Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) descrito a continuación emitirá informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de este órgano colegiado será la establecida en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones siendo sus miembros:

- un Presidente, que será el Concejal o Consejero de Gobierno Delegado con facultades de dirección de la unidad tramitadora del procedimiento o persona en quien delegue,
- un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el responsable administrativo de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue.
- y tres vocales el Director General de Organización, el Asesor Jurídico o el Director del Servicio Jurídico y el Interventor General en el ejercicio de sus respectivas funciones, o funcionarios en quienes deleguen.

8.5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración) formulará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional de concesión.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten alegaciones, en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.6.- Examinadas las alegaciones presentadas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva que habrá de elevarse a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife quien dictará acuerdo, que contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8.7.- Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

8.8.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.9.- A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá ser consultado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la siguiente dirección electrónica:

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION

9.1. Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.800,00 €.
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €
- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.000,00 €

*En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato

Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dichos baremos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

9.2.- El importe concedido a cada entidad ciudadana beneficiaria de la subvención se corresponderá con el importe solicitado, salvo que éste exceda de las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior. En ese caso, el importe a conceder coincidirá con la cuantía máxima que le corresponda.

9.3.- Si como resultado de la aplicación de los criterios anteriores señalados, la suma de las cuantías individuales resulta superiores al importe total de la convocatoria, el exceso será descontado en alícuotas partes en dichas cuantías individuales, garantizándose un importe

mínimo a percibir por cada beneficiario de 200 €, salvo que por reparto no sea posible conceder ese mínimo a la totalidad de entidades concurrentes.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios resultara un remanente en el importe de la convocatoria, el mismo se repartiría entre las entidades solicitantes en igual proporción, sin que del reparto realizado pueda resultar que ninguna entidad perciba mayor importe del solicitado ni del establecido como límite en el apartado 5 de la Convocatoria. El proceso de reparto del excedente generado se repetirá hasta que se agote el importe de la convocatoria o hasta que todas las entidades solicitantes (que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios) obtengan una cantidad coincidente con la recogida en su solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

- a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>).
- b) Cumplir con el objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes si incurrieran en incumplimientos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

11.- ABONO

11.1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá a la tramitación del abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

11.2.- A los efectos anteriores, se harán las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de cara al abono de la subvención.

Así, en el artículo 34.5 LGS se establece la obligación siguiente: “No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”. A este respecto, de conformidad con el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: “A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”.

Es por lo que resulta de aplicación el artículo 24.4 del mencionado Reglamento, en cuanto a la acreditación simplificada de dichos extremos, que se articula mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención inicial formulada por la persona beneficiaria, que tendrá una validez de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido abonada la subvención, deberá requerirse a la persona beneficiaria la presentación de una nueva declaración responsable.

No obstante lo anterior, en cuanto a la acreditación de estar al corriente del pago de deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se realizará la comprobación por parte del Servicio gestor mediante consulta al aplicativo municipal de gestión de ingresos, de la que se dejará constancia en el expediente administrativo.

11.3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención si concurre, antes de la propuesta de abono anticipado de la subvención, un supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10 de las presentes.

12.- JUSTIFICACIÓN

12.1.- La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

12.2.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

12.3.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y 33.ter de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado.

Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá aportarse la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO II**).

b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa

del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO III).

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- *Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...).*
- *Fecha y lugar de realización de la actividad.*
- *Número de personas participantes.*
- *Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.*
- *Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.*

c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.4.- El órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención como fórmula para establecer una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, que permita trasladarla al conjunto de las entidades.

La técnica de muestreo planteada permite suponer una correlación entre lo que sucede (en relación a la correcta aplicación de la subvención) en el grupo (muestra) observado – comprobado y el conjunto de todas las entidades beneficiarias (universo).

*Para ello se establece una técnica de muestreo basada en la designación de las entidades a comprobar, por sorteo pero no aleatorio, sino atendiendo a los conjuntos de posibilidades en cuanto a dos criterios relacionados directamente con el objeto de la muestra; cuales son: **la cuantía de la subvención obtenida** y **la diversidad de gastos posibles** realizados-presentados por parte de las entidades beneficiarias para justificarla. Éste último criterio o variable, se establece a partir de un mecanismo de tipificación sobre la revisión de todos los tipos de gasto de mayor importe aportados por las entidades en las cuentas justificativas (de todas las entidades).*

12.5.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a revisar se aplica la técnica de muestreo estratificada volcando los criterios sobre una matriz y como resultado de ello se obtiene una muestra de perfiles posibles atendiendo a las dos tipologías propuestas: importes concedidos / tipos de gastos, sobre las que aplicar con posterioridad el sorteo.

Los criterios a emplear para la obtención de la muestra serán los siguientes:

- *La clasificación de la totalidad de las entidades beneficiarias en tres grupos en función del importe recibido de subvención:*

1.- Grupo A entidades que han recibido un importe entre 0 y 1.000,99 euros.

2.- Grupo B entidades que han recibido un importe entre 1.001,00 y 1.500,99 euros.

3.- Grupo C, entidades que han recibido subvención por un importe entre 1.501,00 y 2.000,00 euros.

- El segundo indicador será la clasificación por tipo de gastos de mayor importe detectados en la totalidad de las subvenciones concedidas, mediante el análisis de las cuentas justificativas simplificadas aportadas por las Entidades.

De estos dos indicadores resultará una matriz cuya representación será la siguiente:

	GRUPO DE ENTIDAD EN FUNCION DEL IMPORTE DE SUBVENCION RECIBIDO	ENTIDAD GRUPO A	ENTIDAD GRUPO B	ENTIDAD GRUPO C
CATEGORIA DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE				
GASTOS TIPO 1				
GASTOS TIPO 2				
GASTOS TIPO 3				
GASTOS TIPO 4				
(...)				
GASTOS TIPO 10				

Como resultado del cruce de los dos indicadores cada entidad pertenecerá a un Grupo (A, B o C, en función del importe de subvención recibido) y tendrá asignado una categoría de gastos de mayor importe (en función de aquel que haya resultado del análisis de la cuenta justificativa simplificada).

Entonces procederá obtener la muestra representativa que permita obtener una evidencia razonable del adecuado destino de la subvención y para ello se llevará a cabo un sorteo por Grupo de entidad de donde habrá de extraerse un número de Entidades equivalente al número de categorías de gasto que haya resultado del análisis de las cuentas justificativas.

Pudiendo ocurrir que en alguna categoría de Entidad no exista Grupo de gasto, lo cual es también representativo, se habrá de extraer en el sorteo tantas entidades como categoría de gasto.

Y si una entidad tuviere varias tipologías de gasto diferente como importe más alto justificado, habrá de incluirse tantas veces en el sorteo como categorías de gasto de mayor importe tuviere.

Para llevar a cabo el sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcional o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

El procedimiento será el siguiente:

- *El Servicio tramitador deberá remitir a la Comisión, la relación de todas las entidades beneficiarias de la subvención, que han aportado cuenta justificativa, clasificadas según los criterios anteriormente expuestos.*
- *En el sorteo, se seleccionará en cada grupo de entidad un número determinado de Entidades igual al de categoría de gastos, si existieren, para que sean revisadas.*
- *La Comisión elaborará una relación de los expedientes y entidades beneficiarias seleccionadas, resultantes del sorteo.*
- *La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de criterios de muestreo contenidos en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría en la aplicación de los criterios de muestreo.*

12.6.- Como consecuencia del resultado de la muestra obtenida, y previo requerimiento formulado por el Servicio gestor, las entidades beneficiarias seleccionadas han de remitir la totalidad de la documentación justificativa, siguiendo los siguientes criterios:

*a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado **(ANEXO IV)**.*

Para el caso de las pólizas de seguros será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de gastos por tributos locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar gastos por comisiones bancarias, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

b) Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente

12.7.- Se concederá un plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

12.8.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvención los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

13.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases así como lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones, serán constitutivas de las pertinentes infracciones leves, graves o muy graves con sus correlativas sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se sancionarán, atendiendo a los criterios de graduación recogidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones mediante la imposición de sanciones pecuniarias que en ningún caso sobrepasarán los siguientes importes:

- *Infracción muy grave: Hasta triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*
- *Infracción grave: Hasta el doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*
- *Infracción leve: Hasta el importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. (artículo 65 de la Ley 38/2003).

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de la subvención que se percibe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad.

15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de

ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes Bases es indefinida”.

(...)

QUINTO.- *Delegar en la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana la competencia puntual en relación al trámite de la justificación y el procedimiento de reintegro de la Subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la convocatoria del año 2024”.*

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO EN FUNCIONES, Ana Cabrera Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Órgano Ambiental****ANUNCIO****2349****94755**

Por medio del presente, se anuncia que el órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Alajeró, por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Alajeró por cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A.-2.5 de El Cerco, siendo promotor de la alteración el Ayuntamiento de Alajeró.

SEGUNDO.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la citada modificación, por un plazo de 45 días hábiles e, igualmente, por el mismo plazo, someterlo a trámite de información pública, publicitándose a través de los medios referidos a continuación.

Se consideran Administraciones Públicas afectadas:

- Ayuntamientos de municipios limítrofes.
- Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
- Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

- Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias.

- Dirección General de Aviación Civil.

- ADENA WWF.

- Federación Ecologista de Canarias BEN MAGEC.

- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).

- Cualquier otra por razón territorial o material.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal, y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las Administraciones interesadas.

Contra el presente acto no cabe recurso de clase alguna, al constituir un acto de trámite no cualificado, inimpugnable”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alajeró, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE ALAJERÓ, José María Sainz-Ezquerro Méndez, firmado digitalmente.

BARLOVENTO**ANUNCIO**

2350

95008

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Aprobación Ordenanza de Bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento para la concesión de subvenciones a deportistas individuales mediante concurrencia competitiva, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.-OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte individual que otorga el Ayuntamiento de Barlovento, en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas y becas a deportistas.

2.-FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Barlovento, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas del municipio en el desempeño de su actividad deportiva.

3.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento para finalidades Culturales, Deportivas y Otras.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho Privado.

La resolución de la convocatoria correspondiente.

4.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en los Presupuestos General de este Ayuntamiento en la aplicación “34100-47917- Subvenciones a deportistas individuales por participación en campeonatos oficiales”, y a su posible incremento por modificación del mismo.

5.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Barlovento.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Ayuntamiento de Barlovento para la misma finalidad.

7.-CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de resolución y notificación.

Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante (DNI).
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Barlovento.

- c) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- e) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Barlovetno y copia del código IBAN, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación.
- f) Copia de la licencia federativa vigente de la actividad por la que solicita subvención o Certificado de la Federación correspondiente.
- g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

9.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos derivados de:

- Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos.
- Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo, inscripciones, gastos de transporte, hoteles, dietas.
- Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.
- Gastos de la licencia federativa.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:

Primero: Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) o el calendario oficial de dicha competición.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN	INTERNACIONAL	50	50
	NACIONAL	40	

	AUTONÓMICO	30	
	PROVINCIAL	20	
	INSULAR	10	

Segundo: Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO DE LICENCIAS	4 Ó MÁS LICENCIAS	50	50
	3 LICENCIAS	25	
	2 LICENCIAS	15	
	1 LICENCIA	10	

Tercero: Número de actividades deportivas en las que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente o documento que refleje su participación.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPE EL SOLICITANTE	4 Ó MÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50	50 PUNTOS
	3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25	
	2 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15	
	1 ACTIVIDAD DEPORTIVA	10	

De la consignación total prevista, el importe se establecerá como sigue:

- 1) El % del Presupuesto para esta subvención aplicable a cada beneficiario se obtendrá de la multiplicación entre el n.º de puntos obtenidos por cada solicitante y 100, dividido entre el n.º total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.
- 2) El importe a otorgar a cada beneficiario se calculará multiplicando el % de cada solicitante por el importe total consignado en el Presupuesto para esta subvención.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local o en su caso, a la Oficina Técnica Municipal, habiéndose de nombrar instructor por Resolución de la Alcaldía. Dicho instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes así como la propuesta de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Alcaldía.

Recibidas las solicitudes de subvención, el instructor verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se requerirá de conformidad con la normativa vigente.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión Especial de Cuentas, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desestimados, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Las resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito total asignado a cada convocatoria será distribuido entre todos los eventuales beneficiarios en función del número de puntos otorgados a cada solicitud, sin sobrepasar el 50% del crédito total por beneficiario, ni la cantidad reflejada en la memoria de la actividad presentada.

13.- RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

14.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez realizada correctamente la justificación de acuerdo a los criterios de estas Bases.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Barlovento.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.
- Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO III)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (ANEXO IV)
- Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

- Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:
 - a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - b) Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.
 - c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
 - e) Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación ~~según~~ establece la normativa vigente en la materia.
- Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.
- En su caso, **una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.**
- En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. El plazo de justificación será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de otorgamiento.

17. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones. La cantidad a devolver deberá ser

ingresada en la cuenta que facilite el Ayuntamiento de Barlovento, habiendo de comunicarse a la tesorería municipal.

18.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

20.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.
- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

REPRESENTANTE DE PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Nombre y Apellidos de la persona a la que representa:

DNI de la persona a la que representa:

MODALIDAD DEPORTIVA: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono fijo y/o móvil:

Fax:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Indicar con una “X” la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

<input type="checkbox"/>	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/>	Copia de la Licencia federativa

	Fotocopias del DNI del solicitante. En caso de solicitante menor de edad, copia del DNI del padre, de la madre o tutor y del Libro de Familia. En caso de divorcio o separación legal, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes
	Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda canaria y estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Barlovento.
	Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
	Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
	Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Barlovento, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación, y copia del Código IBAN.

OBSERVACIONES

Indicar si recibe o no ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Privadas (**Obligatorio**) :

ACEPTACIÓN ANTICIPADA

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **ACEPTO** la ayuda en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En mi nombre, o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una “X”: (Señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **MANIFIESTO:**
Que asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Que la actividad deportiva que realizo se ajusta a:

Primero: Ámbito geográfico de la competición (marcar el que proceda):

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN	INTERNACIONAL	50 <input type="checkbox"/>	50
	NACIONAL	40 <input type="checkbox"/>	
	AUTONÓMICO	30 <input type="checkbox"/>	
	PROVINCIAL	20 <input type="checkbox"/>	
	INSULAR	10 <input type="checkbox"/>	

Segundo: Número de licencias.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO DE LICENCIAS	4 Ó MÁS LICENCIAS	50 <input type="checkbox"/>	50
	3 LICENCIAS	25 <input type="checkbox"/>	
	2 LICENCIAS	15 <input type="checkbox"/>	
	1 LICENCIA	10 <input type="checkbox"/>	

Tercero: Número de actividades deportivas en las que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPE EL SOLICITANTE	4 Ó MÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50 <input type="checkbox"/>	50 PUNTOS
	3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25 <input type="checkbox"/>	
	2 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15 <input type="checkbox"/>	
	1 ACTIVIDAD DEPORTIVA	10 <input type="checkbox"/>	

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Fecha:	Don/Doña:
	Firma:

2.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS RECIBIDAS DE OTRAS INSTITUCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD.

Entidad concedente	Concepto	Importe

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS: (EXPLICACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: EN QUÉ HA CONSISTIDO, LUGAR DE REALIZACIÓN, FECHA EXACTA DE REALIZACIÓN, RESULTADOS OBTENIDOS...)

4.- MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL Y ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO

REALIZADAS POR CUALQUIER MEDIO (material impreso, notas de prensa online o escrita, radio, televisión, redes sociales, página web, blog...)

* Poner la relación y adjuntar anexo con la documentación gráfica/audiovisual/difusión...

Don/Dña:

declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

Fecha y firma

ANEXO IV**FICHA DE GASTOS DE FACTURAS****NOMBRE DEPORTISTA:****DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES 202....**PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** 01/01/202... AL 31/12/202...

Nº CIF / NIF	PROVEEDO R	NÚM. FACT URA	FECHA FACTU RA	FECHA PAGO FACTU RA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
					TOTAL DEPORTISTAS INDIVIDUALES	

Todas las facturas han sido efectivamente pagadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención: *(marcar lo que proceda)*

Recibiendo otro ingreso o subvención de
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

Recibiendo otro ingreso o subvención de
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

Recibiendo otro ingreso o subvención de
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

No recibiendo otra subvención o ingreso para la realización de esta actividad.”

En cumplimiento del artículo 49. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza..

En Barlovento, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****2351****94952**

Expediente Nº 2112/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 05.10.2022, sobre avocación de competencias delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“11º) EXPEDIENTE Nº 2112/2020.- PACTO DE LAS ALCALDÍAS SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

ACUERDO A ADOPTAR SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA GUANCHA.

[...]

No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por el Presidente. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, en relación con la aprobación de Programas, Planes y Convenios, en aras de un mayor compromiso y respaldo político tal y como se contiene en el Pacto de los Alcaldes sobre el Clima, para así garantizar el respaldo político a largo plazo.

SEGUNDO.- Aprobar íntegramente el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Montes y Medio Ambiente, Protección Civil; Acción Comunitaria; Deportes y Sanidad, el día 23 de septiembre de 2022.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO**

2352

94210

Por Decreto de Alcaldía 2022-5564, de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas y clases en que se encuadran las plazas de personal funcionario/a al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, con corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 2023-0043, de 3 de enero.

Concluidas las pruebas selectivas, por Decreto 2023-5946, de 13 de diciembre, se aprueba a relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como Funcionarios/as de carrera en las plazas convocadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público y las Bases de la citada convocatoria, se procede al nombramiento como Funcionarios y Funcionarias de carrera de esta entidad, según se relaciona a continuación:

DECRETO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	GRUPO SUBGRUPO
2024-0756, de 20 de febrero	Juan Luis Brito Sanfiel	***9122**	ARQUITECTO	A/A1
2024-0757, de 20 de febrero	M.ª Paz Pérez Piqueras Gutiérrez	***1000**	T.A.G.	A/A1
2024-0757, de 20 de febrero	Cándido A. García García	***8718**	T.A.G.	A/A1
2024-0757, de 20 de febrero	Yurena Rodríguez Salorio	***0092**	T.A.G.	A/A1
2024-0757, de 20 de febrero	María Quiles Vallejo	***7180**	T.A.G.	A/A1
2024-0757, de 20 de febrero	Natalia Romero Sánchez	***0591**	T.A.G.	A/A1
2024-0755, de 20 de febrero	Mª Eugenia Suárez de Ganzo	***9073**	ADMINISTRATIVO	C/C1
2024-0754, de 20 de febrero	Rosa María Díaz Perdomo	***9969**	AUX. ADMINISTRATIVO	C/C2
2024-0754, de 20 de febrero	M.ª Ángeles Rosa Ramos	***0870**	AUX. ADMINISTRATIVO	C/C2
2024-0754, de 20 de febrero	Nuria Feito Iglesias	***1334**	AUX. ADMINISTRATIVO	C/C2
2024-0754, de 20 de febrero	Soledad Rodríguez Díaz	***0490**	AUX. ADMINISTRATIVO	C/C2

En Güímar, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO**

2353

94706

Por la Alcaldía Presidencia el día 30 de abril de 2024, se dictó el Decreto nº 1557, resolviendo:

“DECRETO MODIFICACION NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

VISTO que el pasado día 25 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, tomó conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por Don Jonay Pérez González.

RESULTANDO que, a consecuencia de ello, el día 13 de marzo de 2024, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, ha tomado posesión como nueva concejala de esta Corporación, Doña Isabel García Iglesias.

VISTO asimismo el escrito del portavoz del Grupo de Coalición Canaria - PNC con Registro de Entrada nº 6367 de fecha 17 de abril de 2024 relativo a modificación de los miembros designados por su grupo para formar parte, como titulares o suplentes, de las Comisiones informativas de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Mantener la delegación de la presidencia efectiva de las siguientes Comisiones Informativas constituidas en este Ayuntamiento en los tenientes de Alcalde que se mencionan a continuación:

COMISION	PRESIDENCIA
Comisión especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda	D ^a Irinova Hernández Toledo
Comisión informativa de Servicios sociales, Educación, Biblioteca, Participación ciudadana y Sanidad	D ^a Teresa de Jesús Hernández Díaz
Comisión informativa de Deportes, Turismo, Medio Ambiente, Desarrollo local, Sector Primario, Mercadillo y TICs	D ^o Pablo Omar Hernández Concepción
Comisión informativa de Cultura, Fiestas, Artesanía, Patrimonio y Juventud	D ^a Irinova Hernández Toledo

SEGUNDO.- Modificar el nombramiento de algunos de los vocales titulares y suplentes de las Comisiones informativas constituidas en este Ayuntamiento en los siguientes términos:

COMISION	VOCALES TITULARES	VOCALES SUPLENTES
Comisión especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda	D ^a Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^o Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) D ^a Teresa de Jesús Hernández Díaz (Grupo Cca) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto)	D ^a Isabel García Iglesias (Grupo Cca) D ^o Yaitzha Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^a Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto)
Comisión informativa de Recursos Humanos, Empleo, Formación y Régimen Interior	D ^o Teresa de Jesús Hernández Díaz (Grupo Cca) D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^o Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto)	D ^a Irinova Hernández Toledo (Grupo Cca) D ^a Isabel García Iglesias (Grupo Cca) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto)
Comisión informativa de Servicios sociales, Educación, Biblioteca, Participación ciudadana y Sanidad	D ^a Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) D ^a Isabel García Iglesias (Grupo Cca) D ^a Irinova Hernández Toledo (Grupo Cca) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto)	D ^o Yaitzha Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto)

Comisión informativa de Deportes, Turismo, Medio Ambiente, Desarrollo local, Sector Primario, Mercadillo y TICs	Dº Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) Dª Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) Dª Yaitzha Crisbert González Rondón (Grupo Cca) Dº Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto)	Dª Teresa de Jesús Hernández Díaz (Grupo Cca) Dª Isabel García Iglesias (Grupo Cca) Dª David González González (Grupo Cca) Dª Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) Dª María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto)
Comisión informativa de Cultura, Fiestas, Artesanía, Patrimonio y Juventud	Dª Teresa de Jesús Hernández Díaz (Grupo Cca) Dª Yaitzha Crisbert González Rondón (Grupo Cca) Dº Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) Dª Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto)	Dª Isabel García Iglesias (Grupo Cca) Dª David González González (Grupo Cca) Dº Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) Dº Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) Dª María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto)
Comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios públicos y Seguridad	Dª Teresa de Jesús Hernández Díaz (Grupo Cca) Dº David González González (Grupo Cca) Dº Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) Dª Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto)	Dº Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) Dª Irinova Hernández Toledo (Grupo Cca) Dª Yaitzha Crisbert González Rondón (Grupo Cca) Dº Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) Dª María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto)

TERCERO.- Notificar este Decreto a los Presidentes de las Comisiones, así como a los vocales, titulares y suplentes.

CUARTO.- Remitir anuncio de las modificaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre."

El Paso, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2354****94702**

Por la Alcaldía-Presidencia el día 12 de abril de 2024 se dictó el Decreto nº 1432 resolviendo:

PRIMERO.- Modificar los apartados tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Decreto nº 134, de fecha 11 de enero de 2024 en los siguientes términos:

1.1. Modificar el apartado tercero del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Tercero.- Delegar, con carácter genérico, en la tercera Teniente de Alcalde, D.^a Teresa de Jesús Hernández Díaz, la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Juventud, Participación Ciudadana, Educación, Comercio y Desarrollo Local.

1.2. Modificar el apartado cuarto del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Cuarto.- Delegar, con carácter genérico, en el cuarto Teniente de Alcalde Don Gustavo Concepción Rodríguez, la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Sector primario, Seguridad, Industria, Movilidad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

1.3. Modificar el apartado quinto del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Quinto.- Delegar, con carácter especial, en la Sra. Concejala D.^a Amanda Díaz Pérez, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad, Menores y Vivienda.

1.4. Modificar el apartado sexto del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Sexto.- Delegar, con carácter especial, en la Sra. Concejala D.^a Isabel García Iglesias, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Formación, Biblioteca y Cementerio.

1.5. Modifica el apartado séptimo del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Séptimo.- Delegar, con carácter especial, en el Sr. Concejala D.^o David González González, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Servicios, Obras e Infraestructuras Viarias, Aguas, Parques y Jardines.

SEGUNDO.- En los casos de ausencia, vacante o enfermedad las competencias delegadas serán avocadas por el Alcalde, quien las rescatará automáticamente.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma, sin perjuicio de las preceptivas notificaciones y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Las presentes delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución a su destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta de manera individualizada al Pleno, a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,
Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****2355****94121**

Expediente: 16935/2022.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1432, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, que se señala a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapidó. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Sandra María Hernández González. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

VOCALES:

Titular: Don Moisés Afonso Hernández. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Salomé Hernández Gutiérrez. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular: María Dolores Díaz González. Auxiliar del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Macarena Trujillo Hernández. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular: Doña Rosa María Santos Martín. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Irma de Sinaí Gutiérrez Correa. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular: Joaquín Sosa Ramos. Auxiliar del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Teresa González García. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,
Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****2356****94122**

Expediente: 16930/2022.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1433, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, que se señala a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapidó. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES:

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.

Titular: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Titular: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Titular: Don Atanasio Ramírez García. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Suplente: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,
Patrimonio y Gestión de Personal**

ANUNCIO

2357

94124

Expediente: 16929/2022.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1438, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de cuatro plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, que se señala a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapido. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES:

Titular: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera Industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Titular: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Titular: Don Atanasio Ramírez García. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Suplente: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal

ANUNCIO

2358**94126**

Expediente: 16800/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-1436, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, que se señala a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapido. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES:

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.

Titular: Alejandra Fernández Rodríguez. Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: María Belén Hernández Molina. Ingeniera Industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Titular: Karina Padrón González. Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Titular: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Suplente: Don Atanasio Ramírez García. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal

ANUNCIO

2359**94127**

Expediente: 16799/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-1437, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador del proceso

selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, que se señala a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapidó. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES:

Titular: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera Industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Titular: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Titular: Don Atanasio Ramírez García. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Suplente: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,
Patrimonio y Gestión de Personal**

ANUNCIO

2360

94128

Expediente: 16797/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-1435, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Graduado Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, que se señala a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapidó. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES:

Titular: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.

Titular: Doña Zayra Mesa Martín. Graduada Social del Ayuntamiento de Los Realejos.

Suplente: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera Industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Titular: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Titular: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Suplente: Don Atanasio Ramírez García. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal

ANUNCIO

2361

94138

Expediente: 16796/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-1434, de fecha 29 de abril de 2024, se ha resuelto la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, que se recoge a continuación:

PRESIDENTE/A:

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapido. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES:

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.

Titular: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Titular: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera Industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Titular: Don Atanasio Ramírez García. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Suplente: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres. Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****2362****95349**

Exp. nº: 6574/2024.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2024-0927, de 2 de mayo de 2024, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 484/2024, siendo demandante D. Andrés Alcántara Escobar, en materia de administración tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, sito en Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO****2363****96341****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL 2024.**

BDNS (Identif.): 757117.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757117>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL 2024.

San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, Y PATRIMONIO CULTURAL, Adolfo Cordobés Sánchez.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Planeamiento y Planificación****ANUNCIO****2364****94941**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023, en el punto cuarto del Orden del Día y en relación al expediente 2020000149, relativo a la interpretación de la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tras la modificación introducida en la Disposición final primera de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar parcialmente -por aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con motivo de la modificación introducida en la Disposición final primera de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias en la Disposición Adicional decimoquinta, apartado 3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias- el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, en el punto sexto del orden del día, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo: Considerar que el citado sector de suelo urbanizable La Vega 1 quedará reclasificado como

suelo rústico común el 1 de septiembre de 2022, por el transcurso del plazo de cinco (5) años del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, si no se produce antes la adaptación a dicha ley de su ordenación”.

Debe sustituirse por:

“Segundo: Considerar que el citado sector de suelo urbanizable La Vega 1 quedará reclasificado como suelo rústico común el 1 de septiembre de 2027, por el transcurso del plazo de diez (10) años del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, si no se produce antes la adaptación a la LSENPC de su ordenación, conforme a la redacción recogida en la Disposición final primera de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias”.

El resto del acuerdo se mantiene en los mismos términos.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el

Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la sede electrónica y en la web de la Gerencia.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial”.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf Res. 3854/2023-LA JEFA DE SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado, documento con firma electrónica.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

2365

94618

Asunto: Aprobación lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Telefonista, una (1) plaza de notificador/a y cinco (5) plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, pertenecientes al Grupo V, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1250/2024, de fecha 30-04-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Telefonista, una (1) plaza de notificador/a y cinco (5) plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, pertenecientes al Grupo V, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de las plazas son: Telefonista, Notificador/a, Conserje y Auxiliar de Ayuda Domicilio, Grupo V y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3156/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, ofertándose una(1) plaza de Telefonista, una (1) plaza de Notificador/a, tres (3) plazas de Conserje, cinco (5) plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 277, de 20 de noviembre de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) plaza de Telefonista, Grupo V, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, una (1) plaza de Notificador/a, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, tres (3) plazas de Conserje, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, cinco (5) plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 38/2024, de fecha 12-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 15 de enero hasta el 26 de enero de 2024, ambos inclusive.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 646/2024, de 08 de marzo de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de marzo de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 15 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2024.

- Con fecha 20 de marzo de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las primeras personas aspirantes en cada categoría, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.
- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 10 de abril de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles si no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- En el plazo de los cinco días hábiles concedido para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales, consta en el expediente que se ha presentado una reclamación por uno de los aspirantes, D. Ángel Lozano Simón, con DNI ***63 73**.
- En sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2024 por el Tribunal Calificador se resuelve la alegación presentada, se aprueban las calificaciones definitivas y se eleva a la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de **cinco (5) Plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio**, reservadas a personal laboral, Grupo V, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

	Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
1	MARIA NIEVES COBIELLA CAPOTE	***73 41**	100 PUNTOS
2	MARIA NIEVES HERNANDEZ PEREZ	***79 75**	100 PUNTOS
3	NAYRA PEREZ ARROYO	***85 81**	100 PUNTOS
4	TAMARA PEREZ PEREZ	***90 32**	100 PUNTOS
5	NIEVES V RIVEROL GONZALEZ	***84 56**	100 PUNTOS

SEGUNDO. - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de **tres (3) Plazas de Conserje**, reservadas a personal laboral, Grupo V, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

	Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
1	FRANCISCO J GONZALEZ PEREZ	***84 62**	100 PUNTOS
2	JOSE FCO HERNANDEZ PEREZ	***66 95**	100 PUNTOS
3	TERESA MARIA VARGAS HERNANDEZ	***84 92**	100 PUNTOS

TERCERO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de **una (1) Plaza de Notificador/a**, reservadas a personal laboral, Grupo V, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

	Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
1	FRANCISCO J CONCEPCION VIDAL	***69 72**	100 PUNTOS

CUARTO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de **una (1) Plaza de Telefonista**, reservadas a personal laboral, Grupo V, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

	Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
1	ELISA I PEREZ RODRIGUEZ	***80 59**	100 PUNTOS

QUINTO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **el Informe o Certificado Médico** acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

OCTAVO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO**

2366

94991

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIO ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL B.O.P. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 154, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y EXTRACTO EN EL EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS Nº 254 DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 403 de fecha veintinueve de abril de 2024 se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista Provisional de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para de una (1) plaza de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio especial, Grupo C, Subgrupo C1 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición:

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO	FECHA
1	78xxxx27N	HERNANDEZ GIL MAXIMILIANO	2024-E-RC-737	17/01/2024
2	42xxxx43J	ALFONSO EXPOSITO ALEXANDRE	2024-E-RC-978	19/01/2024
3	45xxxx16R	QUIJADA MARICHAL JESUS MANUEL	2024-E-RC-1045	22/01/2024
4	42xxxx27D	GOMEZ HERNANDEZ FRANCISCO ALEXIS	2024-E-RC-1288	25/01/2024
5	78xxxx07X	DUQUE FUNES DANIEL	2024-E-RC-1395	26/01/2024
6	78xxxx95L	MARTINEZ FELIPE NESTOR JESUS	2024-E-RC-1482	29/01/2024
7	78xxxx80W	LORENZO DIAZ JONAY	2024-E-RC-1549	30/01/2024
8	78xxxx27M	FEBLES STORANI ALEJO FRANCISCO	2024-E-RE-207	07/02/2024
9	78xxxx74P	GIL BARROSO DANIEL	2024-E-RE-215	08/02/2024
10	43xxxx62F	MARTIN GARCIA VICTORIA RAQUEL	2024-E-RE-216	08/02/2024
11	78xxxx07S	BAUTE CRUZ JOSE GREGORIO	2024-E-RC-2206	09/02/2024
12	78xxxx72R	NEBRERA HERRERA CARLOS ARTURO	2024-E-RC-2369	15/02/2024

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, para

reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de defectos señalados susceptibles de ser solventados.

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base Quinta de las bases:

1.- Falta de presentación de título académico conforme a lo establecido en las bases.

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE :

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO	Causa
1	78xxxx87K	LORENZO GONZALEZ PILAR LUISA	2024-E-RC-1892	Nº1

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2367

95243

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo marzo-abril del ejercicio dos mil veinticuatro quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuotas, en periodo voluntario (desde el 3 de junio hasta el 2 de agosto de 2024, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

ANUNCIO

2368

95929

Exp: 256/2024

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, comprensivo aquel del Presupuesto del propio Ayuntamiento y de la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 4 de abril 2024, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación inicial del mencionado Presupuesto, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 10 de abril de 2024, y se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN - INGRESOS 2024					
CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.140.614,92 €	- €	1.140.614,92 €	- €	1.140.614,92 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	37.344,07 €	- €	37.344,07 €	- €	37.344,07 €
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	652.553,37 €	170.050,00 €	822.603,37 €	- €	822.603,37 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.958.150,16 €	668.991,01 €	5.627.141,17 €	668.991,01 €	4.958.150,16 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	43.000,00 €	- €	43.000,00 €	- €	43.000,00 €
Ingresos Corrientes	6.831.662,52 €	839.041,01 €	7.670.703,53 €	668.991,01 €	7.001.712,52 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €	- €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €	4.009,60 €	4.009,60 €	4.009,60 €	- €
Ingresos capital	- €	4.009,60 €	4.009,60 €	4.009,60 €	- €
Total Operaciones No Financieras	6.831.662,52 €	843.050,61 €	7.674.713,13 €	673.000,61 €	7.001.712,52 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	500,00 €	- €	500,00 €	- €	500,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS.	300,00 €	- €	300,00 €	- €	300,00 €
Ingresos Financieros	800,00 €	- €	800,00 €	- €	800,00 €
Total	6.832.462,52 €	843.050,61 €	7.675.513,13 €	673.000,61 €	7.002.512,52 €
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN - GASTOS 2024					
CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	2.476.611,35 €	645.231,01 €	3.121.842,36 €	- €	3.121.842,36 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.533.195,37 €	192.510,00 €	2.725.705,37 €	668.991,01 €	2.056.714,36 €
3 GASTOS FINANCIEROS.	51.095,53 €	1.300,00 €	52.395,53 €	- €	52.395,53 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	843.179,25 €	- €	843.179,25 €	- €	843.179,25 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA	39.928,66 €	- €	39.928,66 €	- €	39.928,66 €
Gastos Corrientes	5.944.010,16 €	839.041,01 €	6.783.051,17 €	668.991,01 €	6.114.060,16 €
6 INVERSIONES REALES.	224.460,73 €	4.009,60 €	228.470,33 €	- €	228.470,33 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	8.809,60 €	- €	8.809,60 €	4.009,60 €	4.800,00 €
Gastos de Capital	233.270,33 €	4.009,60 €	237.279,93 €	4.009,60 €	233.270,33 €
Total Operaciones No Financieras	6.177.280,49 €	843.050,61 €	7.020.331,10 €	673.000,61 €	6.347.330,49 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	500,00 €	- €	500,00 €	- €	500,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS.	327.450,66 €	- €	327.450,66 €	- €	327.450,66 €
Gastos Financieros	327.950,66 €	- €	327.950,66 €	- €	327.950,66 €
Total	6.505.231,15 €	843.050,61 €	7.348.281,76 €	673.000,61 €	6.675.281,15 €

PLANTILLA DE PERSONAL**Ayuntamiento de Los Silos****ANEXO I: PLANTILLA**

PERSONAL FUNCIONARIO				
Aplicación	Puesto	Grupo	Plazas	Vacantes
1320	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	Grupo	Plazas	Vacantes
	Cabo	C1	1	1
	Policía local	C1	5	1
		TOTAL	6	2
9200	ADMINISTRACION GENERAL	Grupo	Plazas	Vacantes
	Secretario-a - Interventor	A1	1	
	Técnico-a de administración general	A1	1	1
	Auxiliar Administrativo	C2	1	
		TOTAL	3	1
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	Grupo	Plazas	Vacantes
	Administrativo	C1	1	
		TOTAL	1	
		TOTAL	9	3

PERSONAL LABORAL				
Aplicación	Puesto	Grupo	Plazas	Vacantes
1300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	Grupo	Plazas	Vacantes
	Auxiliar Administrativo		1	
		TOTAL	1	
1510	URBANISMO	Grupo	Plazas	Vacantes
	Aparejador		2	
	Oficial De 1ª Cerrajero		1	
	Oficial 1ª Conductor		1	
	Oficial De 1ª Conductor		1	
	Oficial De 1ª Electricista		1	1
	Oficial de 1ª albañil		1	1
	Peón Albañil		2	
	Peón Mantenimiento edificios		1	
	Peón		6	4
		TOTAL	16	6
1610	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	Grupo	Plazas	Vacantes
	Peón Fontanero		2	
		TOTAL	2	

1700	PARQUES Y JARDINES	Grupo	Plazas	Vacantes
	Peón Jardinero		1	
	TOTAL		1	
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Grupo	Plazas	Vacantes
	Encargado de jardines		1	
2310	SERVICIOS SOCIALES	Grupo	Plazas	Vacantes
	Educador-a		1	
	Psicólogo-a		1	
	Trabajador-a social		2	
	Auxiliar administrativo		1	
	Auxiliar de geriatría		3	1
	TOTAL		8	1
2410	FOMENTO DEL EMPLEO	Grupo	Plazas	Vacantes
	AEDL		2	
	Auxiliar administrativo		1	
	TOTAL		3	
3230	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	Grupo	Plazas	Vacantes
	Técnico-a director		1	
	Educador infantil		2	1
	Auxiliar administrativo		2	
	Limpiador-a		2	
	TOTAL		7	1
3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CULTURA	Grupo	Plazas	Vacantes
	Coordinador-a de cultura		1	
	Conserje		1	
	TOTAL		2	
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	Grupo	Plazas	Vacantes
	Auxiliar administrativo (Auxiliar de biblioteca)		3	
	TOTAL		3	
3322	ARCHIVO	Grupo	Plazas	Vacantes
	Auxiliar administrativo		1	
	TOTAL		1	
3410	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	Grupo	Plazas	Vacantes
	Monitor-a deportivo		1	
	TOTAL		1	
4320	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	Grupo	Plazas	Vacantes
	Auxiliar administrativo		1	
	TOTAL		1	
4410	TRANSPORTE DE VIAJEROS	Grupo	Plazas	Vacantes
	Oficial de segunda Conductor-a		1	
	TOTAL		1	
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Grupo	Plazas	Vacantes
	Jefe-a administrativo		1	
	Administrativo (Informático)		1	
	Auxiliar administrativo		5	
	Limpiador/a		7	
	TOTAL		14	
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	Grupo	Plazas	Vacantes
	Auxiliar administrativo		3	
	TOTAL		3	
9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	Grupo	Plazas	Vacantes
	Auxiliar administrativo		2	
	TOTAL		2	
	TOTAL		66	8

Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz

PERSONAL LABORAL				
Aplicación	Puesto	Grupo	Plazas	Vacantes
2310	SERVICIOS SOCIALES	Grupo	Plazas	Vacantes
	Educador-a		1	
	Director-a		1	
	Psicólogo-a		1	1
	Cocinero-a		3	
	Limpiador-a		6	
	Auxiliar administrativo		1	
	Gerocultor-a		16	2
		TOTAL		
		TOTAL	29	3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 aprobadas, se encuentran publicadas en la página web de esta Entidad, en la ruta <https://lossilos.sedelectronica.es/>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Silos, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Recursos Humanos**ANUNCIO**

2369

95930

Expediente nº: 312/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose hecho público, por el Tribunal Seleccionador de la Bolsa de Empleo de Cocineros/as para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida, expuesta en el Tablón de Anuncios de este Iltre. Ayuntamiento de los Silos y en la sede electrónica [https://lossilos.es/sedelectronica/](https://lossilos.es/sedeelectronica/); y de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima "Relación de Aprobados" de ésta convocatoria, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. - Declarar la siguiente relación definitiva de aspirantes aprobados, que formarán parte de la Bolsa de Empleo de Cocineros/as para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz:

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	NIF
1º	Marta Henríquez Rosquete	****998**
2º	María Goretti Lorenzo Afonso	****897**
3º	Zeila Delgado Hernández	****798**
4º	María Coromoto González Rodríguez	****992**

Segundo. - Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, la Secretaria Accidental, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

Los Silos, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, Ana Yéssica Estévez Contreras, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

2370

95133

Expediente nº: 2022-10947

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 978/2024, de fecha 29 de abril, se resuelve la contratación como personal laboral fijo para la provisión de UNA (1) plaza de PSICÓLOGO/A, Grupo I, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de PSICÓLOGO, perteneciente al Grupo I de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al siguiente candidato:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RAMOS PÉREZ	VÍCTOR MANUEL	***3526**

SEGUNDO.- Indicar que percibirá el salario correspondiente al Grupo Profesional I de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

TERCERO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como notificar la misma al interesado, y darle traslado a las Áreas correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar la formalización del correspondiente contrato a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública del presente proceso selectivo.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

2371

96088

Visto que con fecha 26 abril de enero de 2024 fue dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0229, por el que se resuelve aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de Delineante, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, a don Josué de Lorenzo Pérez, con DNI nº ***8496**.

Visto que la citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de La Provincia núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2024, y en que en referido anuncio existe un error, se procede a rectificar el mismo, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 25 del 29 de enero de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 28 de febrero de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Delineante mediante concurso procede a la valoración de los méritos de los aspirantes, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO		TOTAL PUNTUACIÓN
		MÉRITOS PROFESIONALES (11 PTS)	CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (1 PTS)	
***8496**	DE LORENZO PÉREZ, JOSUÉ	11	1	12

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
DE LORENZO PÉREZ, JOSUÉ	***8496**	12

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
DE LORENZO PÉREZ, JOSUÉ	***8496**	12

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

En Tijarafe, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

2372

95934

Expediente n.º 351/2024

Por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó la modificación puntual del Plan Estratégico de subvenciones 2024, del siguiente contenido:

“**PRIMERO:** Aprobar la modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2024, incluyendo la subvención:

Línea 6. Participación ciudadana								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área PRODAE	924.480.04	2.000 €	Subvenciones	Nominativa	Plataforma por el mar canario	Colaborar con la plataforma por la defensa del mar canario	Fondos propios	2024

Quedando modificada la línea 6. Participación ciudadana, en los siguientes términos:

Línea 6. Participación ciudadana								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Cultura	924.480.01	1.000 €	Subvenciones Asociación de Mujeres Teiseida	Nominativa	Asociación de Mujeres Teiseida	Colaborar con entidades que trabajen en materia de mujer e igualdad para mejorar la posición de las mujeres en términos generales, contribuir a la integración de igualdad de oportunidades; fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas; intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género y fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	924.480.01	1.000 €	Subvenciones Asociación de Mujeres Moregua	Nominativa	Asociación de Mujeres Moregua		Fondos propios	2024
Área de Cultura	924.480.03	5.000 €	Subvención Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharahui	Nominativa	Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharahui	Favorecer acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida del Pueblo Saharai.	Fondos propios	2024

Área de Cultura	924.480.00	6.000 €	Subv. Fundación Virgen de Los Reyes	Nomina tiva	Fundación Virgen de Los Reyes	Gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Fundación Virgen de Los Reyes.	Fondos propios	2024
Área PROD AE	924.480.04	2.000 €	Subvenciones	Nomina tiva	Plataforma por el mar canario	Colaborar con la plataforma por la defensa del mar canario	Fondos propios	2024
TOTAL		15.000 €						

SEGUNDO: La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, así como en los Tablones de anuncios municipales, en el portal de Transparencia, y donde proceda para su gestión adecuada”.

En Valverde, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Intervención Municipal

ANUNCIO

2373

96170

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Empresa Pública de Inserción Municipal DAVÍA, S.A.**ANUNCIO**

2374

93910

Por medio del presente anuncio se procede a dar continuidad al cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante la publicación de las Bases y la convocatoria por la que se han de regir la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 26, de fecha 28 de febrero de 2024, y que se recogen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE EN LOS GRUPOS Y CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INSERCIÓN MUNICIPAL DAVIA S.A., SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL QUE SE REALIZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de las presentes Bases la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que se relacionan en el punto segundo, reservadas a personal laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

- a)** Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.
- b)** Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de la convocatoria.

Estas Bases y su Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios (web) de la Empresa Municipal. Así mismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y un extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de este último.

El resto de las publicaciones que tengan que ver con el proceso de selección que deriva de estas Bases, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. y en todo caso, en la Sede Electrónica de la entidad convocante (<https://davia-adeje.es/>).

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.-**ÁREA: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

GRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE SELECCIÓN
IV	4	Auxiliar Ayuda Domicilio	Concurso

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes.- Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación **como personal laboral fijo**, los requisitos que se relacionan a continuación.

1.- Requisitos generales:

1.1.- Nacionalidad.

1.1.1.- Ser español.

1.1.2.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

1.1.3.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo 57 del TREBEP.

1.1.4.- Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada categoría profesional, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, o justificante de haber abonado las tasas correspondiente de derecho a la expedición del título. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia. En todo caso se estará a lo establecido en la siguiente tabla:

GRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN REQUERIDA
IV	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

En todo caso, además de cumplir con el nivel académico que se requiere para cada plaza convocada, para concurrir a aquellas plazas relativas al desempeño de una categoría profesional manifiestamente específica se deberá presentar la titulación habilitante correspondiente.

1.4.- Compatibilidad Funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en estas Bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Requisitos específicos para las personas con discapacidad.

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria. Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA: Solicitudes de participación.- Quienes deseen participar en estos procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada conforme al Anexo I. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de

personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el BOP, en el tablón de anuncios de la Empresa Municipal y en la sede electrónica de la misma. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia. Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA a la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

- 1.** El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, en su caso.

- 2.** Titulación.- La acreditación de este requisito se realizará a través de la presentación de fotocopia del título original o Tasa por expedición del título, debiendo presentar la copia auténtica o fotocopia acompañada del original en el momento del nombramiento, para los/as opositores que hayan superado el procedimiento.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, del Ministerio de Educación.

- 3.** Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación: certificación de reconocimiento de grado de discapacidad. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- 4.** La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

QUINTA.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de esta Sociedad Municipal.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

SEXTA: Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo de Administración, dictará Resolución, en el plazo de UN MES (1), aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los legares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as como aspirantes.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

Asimismo, si en algún momento del proceso electivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirantes en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo de Administración, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Empresa Municipal.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que se habrá de constituirse el Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se produzca la notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. o directamente recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEPTIMA: Sistema selectivo.-

El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en el que se valorarán los méritos que se indican. No se valorará como mérito la titulación exigida como requisito para la presentación en el presente procedimiento.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total será de 10 puntos, teniendo un máximo de 8 puntos la experiencia profesional y de 2 puntos los méritos académicos.

Valoración de méritos.

A) **MÉRITOS PROFESIONALES.** Se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

a.1).- Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma plaza, grupo o categoría a la que se opta, tanto en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., como en el Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Se valorará con un máximo de 8 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria tanto en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., como en el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, se valorará 0,095 puntos, por cada mes de servicios.

a.2).- Servicios prestados en otra plaza, grupo o categoría profesional como personal laboral temporal adscritos a la de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., se valorará con 0,072 puntos, por cada mes de servicios.

a.3).- Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma plaza, grupo o categoría profesional a la que se opta, en otras Administraciones Públicas, o entidades pertenecientes al Sector Público.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas o entidades pertenecientes al Sector Público, se valorará 0,055 puntos por cada mes de servicios.

a.4) Servicios prestados como personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, o entidades pertenecientes al Sector Público.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas o entidades pertenecientes al Sector Público, se valorará con 0,043 puntos por cada mes de servicios.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS.

Se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos.

b.1) Por los cursos de formación recibidos o impartidos.

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones del grupo o categoría profesional a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas del grupo o categoría profesional; atendiendo además a lo siguiente:

- Que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación (1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación) con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos por cursos de formación, se atenderá a lo siguiente:

Puntos por cada mes de servicios.

- Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento. 0,100 puntos/hora Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento. 0,0666 puntos/hora.

- No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en estas Bases.

- En cuanto al Grupo V, por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento 0,200 puntos/hora Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento. 0,100 puntos/hora.

b.2.)- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho grupo o categoría a la que se desea acceder.

- Se valorará con 0,4 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.

- Se valorará con 0,2 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

b.3) Otra formación académica.

- Títulos oficiales superiores distintos al presentando para optar a la plaza convocada: 2 puntos.

- Otros títulos universitarios de posgrado (máster, expertos, etc.): 1 punto.

- Otros títulos oficiales no superiores distintos al presentado para optar al puesto convocado: 0,5 puntos.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes. Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos una vez digitalizados por la Oficina receptora, serán devueltos al/a la aspirante.

La puntuación máxima de dos (2) puntos en el apartado de "Méritos académicos" se podrá obtener con la suma de los puntos obtenidos en cualquiera de los supuestos expresados anteriormente.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. y en la sede electrónica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas:

Informe de los servicios prestados, emitido por el órgano competente correspondiente de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Adeje, serán requeridos mediante Oficio por parte de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes

b) Acreditación de los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas, definidas en el apartado 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración o Empresa perteneciente al Sector Público, donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.

En cuanto a la certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento de Adeje se deberá hacer constar por los/as aspirantes la circunstancia de haber prestados dichos servicios, siendo DAVIA quien solicitará de oficio dicho certificado al Ayuntamiento de Adeje.

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

1. Cursos de formación, jornadas y congresos: La acreditación de los cursos de formación para los méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A.. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO: La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, en orden decreciente hasta que se produzca el desempate:

1. Desempeñar o haber desempeñado en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. servicios o funciones como personal laboral temporal en la plaza objeto de convocatoria.
2. Desempeñar o haber desempeñado en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. servicios o funciones como personal laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria.
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos profesionales.
4. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos académicos.
5. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier Administración Pública o empresa perteneciente al Sector Público.

ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán órganos colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos y poseer la titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** Un empleado público, tanto de la Empresa Municipal como del Ayuntamiento de Adeje, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.
- **Secretario:** Un empleado público, tanto de la Empresa Municipal como del Ayuntamiento de Adeje, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Cuatro empleados públicos, designados por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal o, en su defecto, por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adeje, pertenecientes a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos de otras Entidades del mismo Subgrupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros de los Tribunales no pondrán actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares u suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores, inclusive externos, para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones del concurso, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, conformarán parte del expediente de las pruebas selectivas al que deberán unirse.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto. Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la Empresa Municipal.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en función de las categorías equivalentes a los Subgrupos de las plazas convocadas.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y timas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

NOVENA: Propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. y en la sede electrónica, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del Tribunal, Propuesta conforme a la lista definitiva, de los aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como personal laboral fijo, en las plazas convocadas. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Contratación.-

- 1.** A propuesta del Tribunal Calificador, se dictará **Resolución del Consejo de Administración**, por la que se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con la oferta de plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en las presentes Bases, a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación: Anexo I relativo a la declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública; y relativa la declaración de no estar incurso en incompatibilidad, y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Empresa Municipal, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- 2. Plazo de presentación de documentos:** Será de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados.
- 3. Contratación:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados/as, mediante Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Adeje, como personal laboral fijo. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El aspirante que supere el proceso selectivo deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su contratación como personal laboral fijo.

En todo caso, si se produjera alguno de los supuestos anteriores, o, por el contrario, se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal Calificador la relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su contratación.

Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) A las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.

b) El resto de las personas aspirantes, previa oferta de destinos, será contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada en la plaza objeto de la convocatoria.

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

4. Listas de empleo: La conclusión de los procesos selectivos comprendidos en la ejecución de las ofertas extraordinarias de empleo público para la estabilización no conllevará la formación de listas de empleo.

5. Duración del procedimiento: La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMO PRIMERA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/las aspirantes nombrados/as personal laboral fijo, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMO SEGUNDA: Impugnación.- Contra las presentes Bases y su Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recursos de Reposición, en el plazo de UN MES (1), desde su publicación, ante el Consejo de Administración, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES (2), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

DÉCIMO TERCERA: Incidencias.- En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DÉCIMO QUINTA: - Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes, se informa a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A., de conformidad con la legislación vigente.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INSERCIÓN MUNICIPAL DAVIA, S.A.****PERSONAL LABORAL, SISTEMA DE CONCURSO****I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1er. Apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Dirección:			
Municipio:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	

II.- PLAZA A LA QUE OPTA. (Solo debe señalar una de las opciones. En caso de querer aspirar a más de una plaza deberá presentar una solicitud por cada plaza).

Plaza a la que opta (indicar Área, Grupo/clasificación y denominación) según descripción Base 1ª.

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA

--

IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

(**Nacionalidad española**): no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.

(**Otra nacionalidad**): no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

(En todos los casos) Compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

(En todos los casos) Se hace constar que el/la aspirante no tiene limitación alguna para el desempeño del puesto/plaza a la que opta conforme a la base Tercera, apartado 1.4), aportando el correspondiente certificado médico en formulario oficial en el momento en que se vaya a efectuar la contratación.

V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria para el puesto/plaza que opta.

Relación de méritos (anexo II).

VI.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del procedimiento indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a la Empresa Pública de Inserción Municipal DAVIA, S.A. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de los derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Histórica Villa de Adeje, a ____ de ____ del 2024

ANEXO II**RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INSERCIÓN MUNICIPAL DAVIA, S.A. POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

Denominación de la acción formativa	Número de horas lectivas/Número créditos	Organismo o entidad de impartición

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DELEGADA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INSERCIÓN MUNICIPAL DAVIA, S.A., María Mercedes Vargas Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****2375****95928**

Expediente nº: 2761/2024.

En el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 25 de abril de 2024, en el punto tercero del orden del día, se ha aprobado inicialmente el expediente de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de Gestión del Ciclo integral del Agua del municipio de la Villa de Candelaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/:Indicadores de Transparencia/Sección 6 Normativa>.

a) Plazo de exposición: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado esta Ordenanza, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

2376

92929

Exp: 3405/2022

ANUNCIO mediante la presente que, con fecha 25 de abril de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueban los pliegos que regirán la enajenación de parcelas para la autoconstrucción de viviendas en Urbanización Codezal y Guía en el término municipal de La Matanza de Acentejo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN CODEZAL Y GUIA, EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

1.- OBJETO.

Es objeto de este procedimiento enajenar las parcelas de terreno resultantes de las actuaciones municipales para llevar a cabo la autoconstrucción de viviendas.

Los terrenos de los que resultan las parcelas son de propiedad del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con el carácter de patrimoniales, por compra a particulares, y, conforme al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en vigor tiene la clasificación de Suelo Urbano, por lo que se integran en el Patrimonio Municipal del Suelo.

La enajenación que se pretende efectuar se hace al amparo de la normativa que regula la cesión de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Las parcelas se venden como cuerpos ciertos, configuradas como fincas independientes, dotadas de los servicios urbanísticos básicos, libres de cargas y arriendos y al corriente de pago de toda clase de deberes fiscales.

La superficie indicada no tiene otro carácter que el meramente informativo y de delimitación. No se admitirán reclamaciones ni rebajas por razón de que la superficie real sea inferior a la consignada, ni tampoco por razón de las dificultades técnicas o de carestía de la edificación o cualquiera otra de análoga naturaleza.

Las parcelas objeto de enajenación para la autoconstrucción de viviendas quedan delimitadas en el siguiente cuadro:

LOTE	PARCELA N.º	REF. CATASTRO	M2	€/M2	PRECIO PARCELA (C. IGIC)	REF.	N.º INVENTARIO
PARCELAS GÜIA							
1	2 G	6572826CS5457S0001ME	120,00	139,82	17.952,89	100094	110083
2	14 G	6572830CS5467S0001OU	120,00	139,82	17.952,89	100095	110084
3	18 G	6572834CS5467S0001XU	120,00	139,82	17.952,89	100096	110085
PARCELAS CODEZALES BAJO							
4	24 CB	7368544CS5477S0001TA	120,00	139,82	17.952,89	100075	110064
5	26 CB	7368546CS5477S0001MA	120,00	139,82	17.952,89	100186	110197
6	28 CB	7368548CS5477S0001KA	120,00	139,82	17.952,89	100076	110065
7	35 CB	7368555CS5477S0001IA	120,00	139,82	17.952,89	100183	110194
8	37 CB	7368557CS5477S0001EA	120,00	139,82	17.952,89	100078	110067
9	53 CB	73685B7CS5477S0000BP	120,00	139,82	17.952,89	100102	110091
10	54 CB	73685B8CS5477S0000YP	120,00	139,82	17.952,89	100103	110092
11	55 CB	73685B9CS5477S0000GP	120,00	139,82	17.952,89	100104	110093
12	56 CB	73685C1CS5477S0000YP	120,00	139,82	17.952,89	100105	110094
13	4 CB	7368580CS5477S0001FA	120,00	139,82	17.952,89	100185	110196
PARCELAS CODEZALES ALTO							
14	28 CA		120,00	139,82	17.952,89		
15	29 CA		120,00	139,82	17.952,89		
16	30 CA		120,00	139,82	17.952,89		
17	31 CA		120,00	139,82	17.952,89		
18	32 CA		120,00	139,82	17.952,89		
19	33 CA		120,00	139,82	17.952,89		
20	34 CA		120,00	139,82	17.952,89		
21	35 CA		120,00	139,82	17.952,89		
22	36 CA		120,00	139,82	17.952,89		
23	37 CA		120,00	139,82	17.952,89		

2.- DESTINO DE LAS PARCELAS.

El aprovechamiento y uso de las parcelas no será otro que la edificación de viviendas en régimen de Autoconstrucción, regulado por Decreto 75/2002, de 3 de junio, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas o disposiciones que lo desarrollen o sustituya.

Además, los adquirentes quedarán sometidos a las condiciones específicas siguientes:

- a) Cerramiento o murado del terreno, dentro de los **DOCE MESES SIGUIENTES** al de la formalización del contrato.
- b) Comenzar la edificación en el plazo de **DIECIOCHO MESES** y finalizarla en el plazo máximo de **TREINTA Y SEIS MESES** contados a partir de la notificación.
- c) La vivienda que se construya deberá reunir las características establecidas para la autoconstrucción por la Legislación Autonómica, así como las condiciones especificadas para cada zona por este Ayuntamiento.
- d) El terreno no podrá ser enajenado bajo título alguno mediante actos Inter vivos sin autorización de este Ayuntamiento.
- e) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de su titular en los términos regulados en la legislación de viviendas de autoconstrucción.

3.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la condición anterior dará lugar a la rescisión del contrato, revertiendo la parcela a poder del Ayuntamiento junto con las construcciones y/o mejoras que en ella se hayan realizado.

Una vez firme la declaración de incumplimiento, el Ayuntamiento recuperará el dominio de la parcela.

De no existir sobre ella ninguna mejora o construcción se reintegrará al adjudicatario el 75% del precio por él satisfecho. Si existiere, se procederá a la subasta pública del inmueble, previa valoración pericial, en la que se partirá del valor así determinado. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en el plazo de seis meses, con rebaja del precio tipo en un 25%.

En el caso de que ésta quedará también desierta, el Ayuntamiento se adjudicará el inmueble en el tipo de la segunda subasta.

El producto obtenido en la licitación será entregado al adjudicatario una vez descontados el 25 por 100 del valor que corresponda al terreno, en supuesto de primera subasta, y el importe de los gastos originados por el procedimiento de subasta, en cualquier caso.

4. – DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario podrá enajenar el inmueble directamente, una vez firme la declaración de incumplimiento, si concurren los requisitos siguientes:

- a) El nuevo adquirente reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el régimen de autoconstrucción y se subroga en las obligaciones del adjudicatario.
- b) El precio de enajenación no sea superior en un 5% al valor calculado por la oficina técnica municipal o perito designado por el Ayuntamiento.
- c) Sobre el terreno se hayan efectuado, al menos, las obras de cerramiento o murado.
- d) Opte por este sistema dentro de los veinte días naturales siguientes, al de la publicación de la convocatoria de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo indistinto que sea primera o segunda convocatoria.

Esta opción será comunicada al Ayuntamiento en el plazo antes señalado con expresión de todos los datos que justifique la concurrencia de los requisitos enumerados. Se entenderá concedida la autorización si el Ayuntamiento en el plazo de otros veinte días desde la comunicación de la opción no manifiesta reparo alguno.

Si la resolución sobre la enajenación directa es expresa el Ayuntamiento acordará la paralización de los trámites de subasta; si fuera tácita, el interesado tendrá derecho a que se paralice la subasta, desviviendo nula la adjudicación en subasta si llegara a producirse. La opción del interesado que conlleva la paralización de la subasta no le exime de satisfacer los gastos que hasta ese momento se hubieran devengado.

La compraventa en todo caso habrá de formalizarse en instrumento notarial y una copia simple del mismo se remitirá al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento.

El adjudicatario tendrá derecho a intervenir en la valoración pericial del inmueble y si no estuviera conforme con ella a presentar la que considere más adecuada, avalada por técnico competente.

De existir una diferencia superior al 15% entre la valoración presentada por el adjudicatario, y la realizada por el perito designado por el Ayuntamiento, la valoración que ha de servir de tipo en la licitación será efectuada por un arquitecto designado por el Colegio Oficial.

Los gastos que se originen por la intervención de este tercer perito serán satisfechos por el Ayuntamiento, si la valoración se aproxima más a la presentada por el adjudicatario y por éste, en caso contrario. En otros supuestos, se satisfarán por la mitad.

5.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las parcelas serán adjudicadas entre las personas físicas que, cumpliendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las ayudas oficiales establecidas en el régimen de viviendas de autoconstrucción, lo soliciten en el plazo que se establece y reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de edad

- Residentes en el Municipio con una antigüedad de 10 años naturales.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Carecer el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, de vivienda o terreno apto para edificar, en este o en cualquier otro municipio, adecuada a su situación familiar o encontrarse la misma en deficientes condiciones de habitabilidad legal o estado ruinoso.

- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese autorizada por este Ayuntamiento en vista de las circunstancias excepcionales de la unidad familiar.
- Que los ingresos obtenidos por los rendimientos del trabajo de todos los miembros de la unidad familiar, no superen al límite de ingresos anuales ponderados establecidos por el IPREM, siendo el límite máximo 5,5 veces el IPREM anual.
- Que los ingresos obtenidos por cualquier miembro procedente del ejercicio por cuenta propia de actividades de carácter agrícola mercantil, profesional o cualquier otra actividad lucrativa, sumados a los recogidos en el apartado anterior no superen los límites establecidos en el IPREM, siendo el límite máximo 5,5 veces el IPREM anual.

Se entenderá por **unidad familiar**, a los efectos de este pliego, el núcleo de personas unidas al solicitante, componiéndose esta por los siguientes:

- Solicitante
- Cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, conforme al marco legal vigente.
- Hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada., que consten empadronados en el municipio.

6.-FIANZA.

Para optar a la adjudicación será preciso prestar fianza. Esta se constituirá en la Tesorería Municipal en la cuantía de: QUINIENTOS EUROS.

Las cantidades depositadas como fianza serán devueltas de oficio con la adjudicación definitiva a los solicitantes admitidos y a la publicación de la lista de los no admitidos.

7.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Cada solicitud se referirá a una sola actuación y se adjuntará a la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de cada miembro de la unidad familiar
- b) Formularios de proposición, declaración responsable y autorización, contemplados en el Anexo I, Anexo II y Anexo III correspondientemente de este pliego, debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- f) Resguardo de la constitución de la fianza

La documentación se deberá presentar en el Registro del Il. Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, con domicilio en C/. Tinguaro n.º 20, en horario de 09:00 a 13:00 h, dentro del plazo de **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico que deberá poner a disposición el interesado en la solicitud de participación.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones vigentes efectuadas por Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, tras el informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

9.- ADJUDICACIÓN PARCELA

La adjudicación se efectuará en el precio que se fija en este pliego para cada una de las parcelas.

Cumplidos los requisitos estipulados en estas bases, se realizará una lista provisional para la adjudicación de las parcelas, conforme al orden obtenido de la valoración de los criterios de adjudicación.

Nadie podrá ser adjudicatario de más de una parcela, ni podrá optar a la adjudicación más que en una sola actuación.

La adjudicación provisional será elevada a definitiva, procediéndose a la formalización del documento que acredite la transmisión en un acto de adjudicación que se celebrará el día que se establezca por el Alcalde y al que se dará la publicación debida.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, ante una mesa presidida por el Sr. Alcalde e integrada por los Sres. Concejales-Delegados de Urbanismo, Bienestar Social y del Barrio o Zona donde se ubique la actuación y por el Secretario de la Corporación, debiendo comparecer todos los integrantes resultantes de la lista, quienes escogerán la parcela a enajenar, conforme al orden establecido en dicha lista.

Será de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales, elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tendrá carácter privado; su preparación y adjudicación se regirán por lo establecido en este Pliego de Condiciones, y, para lo no previsto en él, serán de

aplicación las normas establecidas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias; el Decreto 75/2002, de 3 de junio, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las parcelas serán adjudicadas entre las personas físicas que, cumpliendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las ayudas oficiales establecidas en el régimen de viviendas de autoconstrucción, lo soliciten en el plazo que se establece y reúnan las condiciones que se exponen a continuación.

1. Miembros de la unidad familiar. Comprenderá el 10% del total de los puntos adjudicados.

Se tendrá especialmente en cuenta el número de miembros que compone la unidad familiar, entendiéndose por ésta el núcleo de personas unidas con el solicitante.

Por cada miembro que componga la unidad familiar obtendrá como máximo un (1) punto atendiendo a lo siguiente escala:

NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTUACIÓN
2	0.25
3	0.5
4	0.75
Igual o mayor a 5	1

2. Ingresos de la unidad familiar. Comprenderá el 60% del total de puntos adjudicados.

Se tendrá en cuenta el IPREM anual cuya cuantía es de 6.948,24 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Ingresos inferiores a 1,5 IPREM	6 PUNTOS
Mayor 1,5 hasta 2,5 IPREM	4,8 PUNTOS
Mayor 2,5 hasta 3,5 IPREM	3,6 PUNTOS
Mayor 3,5 hasta 4,5 IPREM	2,4 PUNTOS
Mayor 4,5 hasta 5,5 IPREM	1,2 PUNTOS

3. Residencia. Comprenderá el 30% del total de los puntos adjudicados.

Los solicitantes que consten empadronados en el municipio de La Matanza de Acentejo a fecha actual obtendrán la siguiente puntuación:

EMPADRONAMIENTO (en años)	PUNTOS
Igual a 10	0,25
11	0,5
12	0,75
13	1
14	1,25
15	1.5
16	1.75
17	2
18	2.25
19	2.5
Mayor o igual a 20	3

El solicitante que conste empadronado con una antigüedad de 10 años tendrá una puntuación de 0,25 puntos.

Cada año de empadronamiento supondrá la suma de 0,25 puntos, siendo la puntuación máxima de 3 para aquellos que consten empadronados con una antigüedad igual o superior a 20 años.

12.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: concejal delegado del área
- Vocal:
 - Secretario-Interventor del Ayuntamiento en su condición de vocal de asesoramiento jurídico y funciones de control económico-presupuestario.
 - Un técnico municipal
- Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento

El Secretario/a tendrá voz pero no voto. La Mesa podrá constituirse válidamente con la asistencia, por lo menos, de Presidente, Secretario-Interventor y otro vocal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **Cláusula 10** (criterios de adjudicación) del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles al siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato administrativo dentro del plazo indicado perderá la fianza depositada.

15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El aprovechamiento y uso de las parcelas no será otro que la edificación de viviendas en régimen de autoconstrucción, regulado por el Decreto 75/2002, de 3 de junio, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas.

Las características, usos y superficies de las edificaciones habrán de ajustarse a las condiciones que para esta clase de proyectos se establecen en su régimen regulador y la normativa urbanística vigente.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

El adjudicatario deberá atender a lo siguiente:

1. Deberá destinar el terreno al fin previsto en la cláusula primera del presente pliego.
2. El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de destinar el suelo a la promoción de viviendas protegidas implicará la resolución del contrato.
3. El adjudicatario deberá comenzar la edificación en el plazo de 18 meses y finalizarla en el plazo máximo de 36 meses, contados a partir de la notificación del otorgamiento de la calificación provisional de autoconstrucción.
4. La vivienda que se construya deberá reunir las características establecidas para la autoconstrucción por la Legislación Autonómica, así como las condiciones especificadas para cada zona por este Ayuntamiento.
5. El terreno no podrá ser enajenado bajo título alguno mediante actos Inter vivos, ni ceder su uso por ningún título sin autorización de este Ayuntamiento.
6. Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de su titular en los términos regulados en la legislación de viviendas de autoconstrucción.

16.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos establecidos en el presente Pliego. Igualmente, se considera causa de resolución el incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de destinar el suelo a la construcción de viviendas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

18.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO

La convocatoria del procedimiento de enajenación se publicará en la sede electrónica <https://matanceros.sedelectronica.es/info.0> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

19.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Respecto de los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento de contratación, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos adjuntados en la proposición y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento de contratación. La legitimación del Ayuntamiento para solicitarle los datos deriva del ejercicio de una competencia propia y potestad pública: la contratación administrativa.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal. Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitaron.

Puede retirar el consentimiento de los datos que autorizó a este Ayuntamiento a consultar, en caso de que lo hubiera otorgado, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a: secretario@matanceros.es

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con DNI n.º _____, a efectos de participación en el procedimiento de enajenación de terrenos para la autoconstrucción de viviendas en Codezal y Guía, en el municipio de La Matanza de Acentejo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se dispone a participar en el procedimiento de *ENAJENACIÓN DE TERRENOS PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN CODEZAL Y GUÍA, EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO*
- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que está al corriente en el pago de los tributos municipales, y no tiene ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.
- Que el solicitante ni cualquiera de los miembros de la unidad familiar, no es titular de otra vivienda, o en caso de serlo, de que haya sido declarada en ruina o en condiciones de infravivienda.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

En La Matanza de Acentejo, a ____ de ____ del 2024

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/a....., con DNI n.º....., y con dirección en....., teléfono....., se presenta para participar en el procedimiento de enajenación asociado al expediente n.º 1763/2022 para la adquisición de una parcela para la autoconstrucción de vivienda.

Asimismo, **MANIFIESTA** que:

I. Que los **miembros de la unidad familiar** son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

1. Que acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego sin excepción o reserva alguna.
2. Que ha procedido al estudio y análisis del pliego de prescripciones técnicas o memoria técnica, estando conforme con el mismo sin que presente ninguna incorrección.

En La Matanza de Acentejo, a ____ de _____ del 2024

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO III
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D/D^a _____ con DNI n° _____, en calidad de solicitante y representante legal de los menores de edad (en su caso) y los miembros de mi unidad familiar que se relacionan a continuación:

NOMBRE APELLIDOS	Y	DNI	PARENTESCO	FIRMA

Por la firma del presente documento, autorizamos al Ayuntamiento de **LA MATANZA DE ACENTEJO**, al tratamiento de nuestros datos personales, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos y para consultar los DATOS CATASTRALES, TRIBUTARIOS Y PADRONALES especialmente protegidos que se precisan en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la participación en la “ENAJENACIÓN DE TERRENOS PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN CODEZAL Y GUÍA, EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO”.

Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de la MATANZA DE ACENTEJO, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en La Matanza de Acentejo a de de 2024

Firma del solicitante

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. – Proceder a la tramitación del expediente en las mismas condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la memoria justificativa del expediente, a excepción de aquellas parcelas que ya fueron adjudicadas y realizadas las actuaciones con anterioridad.

SEGUNDO. – Dar traslado del expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de la Corporaciones Locales Canarias, siendo este el Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO. – Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente, Don Ignacio Rodríguez Jorge, dando fe el Secretario, en la Villa de la Matanza de Acentejo, con fecha de firma electrónica.

En La Matanza de Acentejo, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, firma electrónica.

ANUNCIO

2377

95345

Expte. 1043/2022

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 16 de enero, el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y transcurrido el plazo de información pública de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 24, de 23 de febrero de 2024, sin constar la presentación de reclamaciones o sugerencias, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA PROVISIONAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.**I. DISPOSICIÓN GENERAL****Artículo 1. Fundamentación jurídica**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de La Matanza de Acentejo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible**

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido

en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

2. No estarán sujetos al Impuesto, los incrementos de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No están sujetos a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, los incrementos que se manifiesten con ocasión de los actos y operaciones reconocidos como supuestos de no sujeción por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Este supuesto será aplicable a instancia del interesado, presentando la oportuna declaración, así como aportando los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre

Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 6. Responsable

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. La determinación de la base imponible del impuesto se realizará por uno de los siguientes métodos:

- Según el método de estimación objetivo
- Según el incremento real experimentado por el terreno

No obstante, el método preferente de aplicación será el de estimación objetivo, y solo, a instancia del sujeto pasivo, se utilizará el incremento real para calcular la base imponible.

3. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor (Incremento real).

5. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado

mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, sujetas a este impuesto, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde o al órgano gestor para, medianterresolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de un 27 %. Los períodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del Impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

2. Se establece una bonificación para el contribuyente, adjudicatario de una herencia, del 60% sobre la cuota resultante a satisfacer, con el límite de que el valor catastral de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto y adjudicados en herencia sea en su totalidad inferior a 60.000 euros. Para los sujetos pasivos restantes, como adjudicatarios de una herencia, una bonificación del 30%. Esta bonificación sólo será aplicable cuando se trate de transmisiones a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendientes y adoptantes, conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguientes del Código Civil.

VII. DEVENGO

11. Devengo

1. Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entrevivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos anteriores se considerará como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público, y cuando fuerade naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 12. Reglas Especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el Impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 13. Régimen de autoliquidación.

1. El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación en los casos de actos "inter vivos".

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá

ser presentada en el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

3. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

4. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. El Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por mediotelemáticos.

6. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 7.4, respectivamente, el ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

7. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 8.1 a) de esta Ordenanza.

Artículo 14. Régimen de declaración de ingreso

1. El Impuesto se exige en régimen de declaración en los casos de actos “mortis causa”.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente declaración tributaria, en el plazo que a continuación se indica, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: Cuando se trate de actos por causa de muerte, la declaración deberá ser presentada en el plazo de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

i) Así mismo, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia del testamento, en su caso

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

6. A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

7. Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 15. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en este artículo de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o órgano gestor del impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento o al órgano gestor, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 16. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 7.4 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómicas.

Artículo 17. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado decada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En La Matanza de Acentejo, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, firma electrónica.

ANUNCIO**2378**

Expte. 3405/2022.

En sesión de fecha 25 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo relativo a la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y la Sociedad de Desarrollo de La Matanza de Acentejo, S.A.U., para la gestión del área recreativa y el Polideportivo de El Pirul, que se formalizará mediante acuerdo del Consejo

95302

de Administración de la Sociedad de Desarrollo. (Expediente 3543/2023).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En La Matanza de Acentejo, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, firma electrónica.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****2379****Expediente nº: 2024-00827**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2024, que se hace público como sigue a continuación:

- GASTOS DERIVADOS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC) 2/2024

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (euros)
Progr.	Econ.		
1300	21400	Reparac mantenimnt conserv elementos de transporte / Administración general de la seguridad y protección civil.	661,26
1300	22104	Vestuario / Administración general de la seguridad y protección civil.	265,74
1300	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de la seguridad y protección civil.	156,13
1340	22199	Otros suministros. / Movilidad urbana.	3.615,58
1340	22699	Otros gastos diversos. / Movilidad urbana.	588,5
1510	21300	Reparac mantenimnt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	845,12
1510	21400	Reparac mantenimnt conserv elementos de transporte / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	4.590,58
1510	22199	Otros suministros. / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	12.905,40
1510	22706	Estudios y trabajos técnicos / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	73.130,69
1510	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	930,90

95232

1532	21000	Reparac mantenimnt conserv infraestruct y bienes naturales / Pavimentación de vías públicas.	7.831,30
1600	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Alcantarillado.	10.202,45
1610	22100	Energía eléctrica / Abastecimiento domiciliario de agua potable.	35.895,71
1610	61900	Otras inv.de repos.en infraestructuras bienes dest.uso gral / Abastecimiento domiciliario de agua potable.	4.918,07
1621	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Recogida de residuos.	8.366,47
1640	22100	Energía eléctrica / Cementerio y servicios funerarios.	330,90
1640	22199	Otros suministros. / Cementerio y servicios funerarios.	286,16
1640	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Cementerio y servicios funerarios.	5.569,39
1700	22100	Energía eléctrica / Administración general del medio ambiente.	479,92
1700	22300	Transportes / Administración general del medio ambiente.	731,30
1700	22608	Proyectos Desarrollo Sostenible / Administración general del medio ambiente.	1.725,84
1700	22699	Otros gastos diversos. / Administración general del medio ambiente.	6.067,97
1700	22700	Trabajos Reciclaje/ Administración general del medio ambiente.	3,98
1700	22706	Estudios y trabajos técnicos / Administración general del medio ambiente.	209,35
1700	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general del medio ambiente.	2.379,06
1710	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Parques y jardines.	75.571,76
2310	21200	Reparac mantenimnt conserv edificios y otras construcc / Asistencia social primaria.	847,76
2310	21300	Reparac mantenimnt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Asistencia social primaria.	1.304,44
2310	21400	Reparac mantenimnt conserv elementos de transporte / Asistencia social primaria.	2.410,96
2310	22100	Energía eléctrica / Asistencia social primaria.	2.064,82
2310	22199	Otros suministros. / Asistencia social primaria.	2.471,94
2310	22300	Transportes / Asistencia social primaria.	484,37
2310	22608	Gastos y Proyectos Diversos/ Asistencia social primaria.	1.241,20
2310	22699	Otros gastos diversos. / Asistencia social primaria.	2.760,08
2310	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Asistencia social primaria.	13.888,11
3110	22699	Bienestar Animal / Protección de la salubridad pública.	674,10

3230	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	3.298,54
3230	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	6.579,80
3230	22100	Energía eléctrica / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	6.379,85
3230	22199	Otros suministros. / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	5.592,46
3230	22300	Transportes / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	793,10
3230	22700	Escuela Infantil / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	4.173,00
3300	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Administración general de Cultura.	1.580,76
3300	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración general de cultura.	1.896,37
3300	22001	Libros y otras Publicaciones / Administración general de cultura.	6.015,70
3300	22199	Otros suministros. / Administración general de cultura.	1.000,04
3300	22602	Publicidad y propaganda / Administración general de cultura.	360,00
3300	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de cultura.	11.347,10
3300	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general de Cultura.	600,00
3340	22608	Gastos y Proyectos Diversos / Promoción cultural.	2.142,00
3340	22699	Otros gastos diversos. / Promoción cultural.	541,16
3370	22199	Otros suministros. / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	282,14
3370	22608	Igualdad / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	674,50
3370	22706	Estudios y trabajos técnicos / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	513,60
3380	20500	Arrendamiento de Mobiliario / Fiestas populares y festejos.	72.353,40
3380	22001	Libros y otras Publicaciones / Fiestas populares y festejos.	4.012,50
3380	22199	Otros suministros. / Fiestas populares y festejos.	21.794,65
3380	22300	Transportes / Fiestas populares y festejos.	7.650,29

3380	22602	Publicidad y propaganda / Fiestas populares y festejos.	2.930,71
3380	22608	Gastos y Proyectos Diversos. Romería / Fiestas populares y festejos.	97.344,74
3380	22699	Otros gastos diversos. / Fiestas populares y festejos.	40.186,21
3380	22709	Logística y decoración / Fiestas populares y festejos.	17.289,73
3380	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Fiestas populares y festejos.	89.874,45
3400	21200	Reparac mantenimnt conserv edificios y otras construcc / Administración general de deportes.	6.156,27
3400	21300	Reparac mantenimnt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración general de deportes.	5.205,60
3400	22199	Otros suministros. / Administración general de deportes.	4.287,02
3400	22608	Gastos y Proyectos Diversos / Administración general de deportes.	946,95
3400	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de deportes.	23.503,44
3400	22706	Estudios y trabajos técnicos / Administración general de deportes.	2.184,94
3410	22799	Escuelas Deportivas / Promoción y fomento del deporte.	50.636,92
3420	22100	Energía eléctrica / Instalaciones deportivas.	8.526,55
3420	22706	Estudios y trabajos técnicos / Instalaciones deportivas.	6.926,46
4100	22199	Otros suministros. / Administración general de agricultura, ganadería y pesca.	21,49
4100	22699	Disfruta Tegueste / Administración general de agricultura, ganadería y pesca.	1.330,28
4100	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general de agricultura, ganadería y pesca.	1.230,50
4100	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general de agricultura, ganadería y pesca.	3.252,80
4140	21300	Reparac mantenimnt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Desarrollo rural.	808,90
4140	22610	Gastos y Proyectos diversos / Desarrollo rural.	5.152,69
4140	22699	Otros gastos diversos. / Desarrollo rural.	4.673,70
4300	22199	Otros suministros. / Adm. Gral.comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	5.033,02
4300	22699	Otros gastos diversos. / Adm. Gral.comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	5.148,78
4312	22100	Energía eléctrica / Mercados, abastos y lonjas.	3.503,75
4312	22609	Gastos y Proyectos Diversos / Mercados, abastos y lonjas.	3.206,79
4320	22706	Oficina de Turismo/ Información y promoción turística.	9.255,49

4530	21000	Reparac mantenimnt conserv infraestruct y bienes naturales / Carreteras.	19.038,99
4530	22199	Otros suministros. / Carreteras.	1.263,82
4530	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Carreteras.	13.910,00
9120	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. / Órganos de gobierno.	56,44
9200	20600	Arrendamientos de equipos informáticos y de Impresión / Administración General.	3.626,10
9200	21200	Reparac mantenimnt conserv edificios y otras construcc / Administración General.	3.894,80
9200	21300	Reparac mantenimnt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración General.	5.066,70
9200	21400	Reparac mantenimnt conserv elementos de transporte / Administración General.	1.131,52
9200	21600	Reparac mantenimnt conserv equipos procesos información / Administración General.	5.186,90
9200	21900	Reparac mantenimnt conserv otro inmovilizado material / Administración General.	1.790,66
9200	22000	Ordinario no inventariable / Administración General.	2.113,55
9200	22001	Libros y otras Publicaciones / Administración General.	423,90
9200	22002	Material informático no inventariable / Administración General.	1.508,22
9200	22100	Energía eléctrica / Administración General.	3.377,93
9200	22101	Agua / Administración General.	14.907,93
9200	22103	Combustibles y carburantes / Administración General.	10.113,60
9200	22104	Vestuario / Administración General.	868,90
9200	22108	Suministro productos de limpieza / Administración General.	9.952,84
9200	22199	Otros suministros. / Administración General.	25.524,74
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones / Administración General.	23.309,69
9200	22203	Informáticas / Administración General.	4.111,24
9200	22300	Transportes / Administración General.	216,30
9200	22400	Primas de seguros / Administración General.	13.570,30
9200	22401	Prevención de Riesgo / Administración General.	3.755,31
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas / Administración General.	1.765,98

9200	22602	Publicidad y propaganda / Administración General.	803,50
9200	22699	Otros gastos diversos. / Administración General.	4.572,79
9200	22700	Limpieza / Administración General.	7.976,26
9200	22701	Seguridad / Administración General.	597,77
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos / Administración General.	3.343,75
9200	22710	Premio de cobranza / Administración General.	15.433,06
9240	22199	Otros suministros. / Participación ciudadana.	500,76
9240	22699	Otros gastos diversos. / Participación ciudadana.	269,64
9310	22706	Estudios y trabajos técnicos / Política económica y fiscal.	5.243,00
TOTAL			1.053.833,34

- OTROS PROYECTOS Y GASTOS

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (euros)
Progr.	Econ.		
4530	76101	Proyecto: 2220000036 Transferencias de Capital a Entidades Locales (Cabildo) / Carreteras.	40.000,00
3420	62200	Proyecto: 2420000049 Techado Poli Pedro Álvarez Plan Techado Instalaciones Deportivas / Instalaciones deportivas.	100.000,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos / Administración General.	170.000,00
1510	20400	Arrendamientos de Elementos de Transporte / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	20.000,00
1610	46100	Transferencia Consejo Insular de Aguas/ Abastecimiento domiciliario de agua potable.	303.482,00
1610	61900	Proyecto: 2420000050 Obras Abastecimiento de Aguas Otras inv.de repos.de infraestructuras y bienes dest.uso gral / Abastecimiento domiciliario de agua potable.	150.000,00
3300	62202	Proyecto de gasto: 2420000039 Mejoras en la accesibilidad en el Centro Cultural de Pedro Álvarez Acondicionamiento Centro Culturales / Administración general de Cultura.	40.000,00
TOTAL			823.482,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe (euros)
Econ.		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.877.315,34
	TOTAL	1.877.315,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2380

95270

Expediente nº: 2024-828

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de la aprobación del expediente de modificación de crédito 1/2024, de 26 de marzo, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

- GASTOS DERIVADOS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC) 2/2024

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (euros)
Progr.	Econ.		
3120	22100	Energía eléctrica / Centro de Salud	1.467,08
3340	22100	Energía eléctrica / Promoción Cultural	11.185,30
3400	22300	Transportes / Administración general de deportes	1.081,50
4140	22100	Energía Eléctrica / Desarrollo Rural	1.805,03
4300	22100	Energía Eléctrica / Adm. gral. Com., turismo y pymes	838,91
4300	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Adm. gral. comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	180,00
4312	21300	Maquinaria, inst. técn. y utillaje / Mercados, abastos y lonjas	735,52
9200	22606	Gastos juzgado de paz / Administración general	80,25
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración General	70.110,01
9200	62600	Equipos procesos información / Administración general	4.773,71
9260	22100	Energía eléctrica / Repetidor Tv Las Peñuelas	2.373,17
TOTAL			94.630,48

- OTROS PROYECTOS Y GASTOS

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (euros)
Progr.	Econ.		
3420	61900	Proyecto: 2420000058 Mejora Ciudad Deportiva Los Laureles Otras inv.de repos.de infraestructuras y bienes dest.uso gral / Instalaciones deportivas	736.622,00
1650	60902	Proyecto: 2220000048 Alumbrado Juan Daniel Darias Inversiones destinadas a la mejora de la iluminación / Alumbrado público	42.744,00
3300	60901	Proyecto: 2220000015 Programa Insular de Obras Prioritarias y Urgentes - Alumbrado Camino Las Peñuelas y Zonas Anexas Plaza El Socorro Programa Insular de Obras Prioritarias y Urgentes / Cultura	65.708,00
1650	60901	Programa Insular de Obras Prioritarias y Urgentes / Alumbrado Público	51.370,00
3360	63200	Proyecto: 2420000059 Rehabilitación edificación para el Centro de Interpretación de Arqueología Los Cabezazos Obras de mejora y reparación / Protección y gestión del Patrimonio	120.000,00
3120	60000	Proyecto: 2420000051 Adquisición terrenos Centro de Salud Adquisición de terrenos / Centro de Salud	150.000,00
9200	63500	Proyecto: 2420000052 Adquisición mobiliario Mobiliario / Administración general	7.000,00
3420	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Instalaciones deportivas	40.000,00
9200	62600	Proyecto: 2420000053 Adquisición equipos procesos de información Equipos para procesos de información / Administ. general	15.000,00
9200	64100	Proyecto: 2420000054 Gastos en aplicaciones informáticas Gastos en aplicaciones informáticas / Administración general	10.000,00

3370	62200	Proyecto: 2420000055 Baja tensión. Casa Juventud Edificios y otras construcciones / Instalaciones de ocupación de tiempo libre	30.000,00
1650	62900	Proyecto: 2420000056 Adquisición farolas Otras inv.nuevas asociadas al func.oper.de los servicios / Alumbrado público	30.000,00
1710	61900	Proyecto: 2420000056 Parque infantil Otras inv.de repos.en infraestructuras bienes dest.uso gral / Parques y jardines	15.000,00
1710	60904	Proyecto de gasto: 2220000067 Zona de Esparcimiento en el Portezuelo / Parques y Jardines	538.789,00
TOTAL			1.852.233,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	Descripción	Importe (euros)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.946.863,48
TOTAL		1.946.863,48

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS

EXTRAVÍO

2381 **91906**
DOÑA. AGUSTINA PÉREZ VILLAR
SECRETARIA DE LA COMUNIDAD DE
AGUAS "SAN NICOLÁS"

Se dirige para comunicarte que habiéndose extraviado la certificación de una participación (1) inscrita en el folio número 669, de esta Comunidad y que figuran a nombre de D. Nicolás Pérez de Ascanio, donde consta que es propietario, solicitamos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para que transcurridos el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo, se considera nulo a cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Puerto de la Cruz, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, Agustina Pérez Villar.

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA MARGARITA"

EXTRAVÍO

2382 **95812**
Se hace público para general conocimiento, que se ha extraviado el título a nombre de D. GENNADII

BOLDYREN, vecino de Adeje, correspondientes a las participaciones números 667, 680 y 681 y que transcurrido el plazo de OCHO días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se procederá caso de no presentarse reclamación, a la anulación de dicho título, extendiéndose uno nuevo a su nombre.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Moisés Pérez Rodríguez.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

2383 **95935**
Se anuncia el extravío de la certificación número 193, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Juan Julio Candelario Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1